Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla
Ctra. Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla
Depósito Legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 - 35
www.dipusevilla.es

Sumario

[49 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

Aprobación inicial de las modificaciones de las plantillas de personal funcionario y laboral así como de la relación de puestos de trabajo de la Corporación

Resolviendo abstención de Vocal suplente del tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial de 1.ª Laboratorio, Montaje y Offset, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2020)

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Arquitecto, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2020 y 2022)

- Área de Concertación

Bases reguladoras y convocatoria en concurrencia no competitiva del Programa para el impulso de transformación digital de municipios (salvo la capital) y entidades locales autónomas de la provincia

Extracto núm. 147016 de corrección de errores del anuncio de la resolución 8174/2023, de 16 de noviembre, de bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del Programa para el impulso de transformación digital de municipios (salvo la capital) y entidades locales autónomas de la provincia (BDNS código 729630)

Extracto núm. 146800 de la resolución 8174/2023, de 16 de noviembre, de bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del Programa para el impulso de transformación digital de municipios (salvo la capital) y entidades locales autónomas de la provincia

(BDNS código 729630)

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

- Reorganización del gobierno municipal
- Organización del gobierno municipal. Designación de Tenientes de Alcalde
- Organización del gobierno municipal. Designación de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones
- Organización del gobierno municipal. Concejalías y delegación de competencias
- Aprobación de la relación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación
- Determinación de miembros de la Corporación en régimen de dedicación
- Determinación del personal eventual y de asesoramiento especial y su régimen retributivo
- Asignación económica a los grupos políticos y derecho de asistencia de los concejales

- Alcalá del Rio

- Aprobación definitiva del presupuesto general y de la plantilla orgánica del ejercicio 2023

- Brenes

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 1/23 mediante suplemento de crédito
- Cese de personal eventual

- Cantillana

- Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Usos Múltiples, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)

- Carmona

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 67 mediante crédito extraordinario
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm.

69 mediante suplemento de crédito

- Dos Hermanas

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

- Ecija

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/TC1/2023 mediante transferencia de crédito

- El Garrobo

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 1CE/2023 mediante crédito extraordinario
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 1S/2023 mediante suplemento de crédito
- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular
- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto

- Gines

- Ayuntamiento de Gines
  - Bases y convocatoria para la provisión interina de una plaza de Agente de Igualdad (Animador Sociocultural)

- Guillena

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 5/2023 mediante crédito extraordinario
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 6/2023 mediante suplemento de crédito

- Mairena del Alcor

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

- Marchena

- Aprobación inicial de la modificación del reglamento de organización y funcionamiento de los órganos de gobierno y administración

- Las Navas de la Concepcion

- Contratación como personal laboral fijo a jornada parcial en una plaza de Auxiliar de Biblioteca

- Olivares

- Extracto núm. 146940 de la I campaña de Navidad, fomento de la economía local «Olivarízate 2023» (BDNS código 730248)

- La Puebla de Cazalla

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 38/2023 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- La Puebla de los Infantes

- Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo

- Contratación como personal laboral fijo en cuatro plazas de Técnico Especial de Educación Infantil

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Maestro de la Villa

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Encargado de Obras

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Fontanero

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Peón Electricista

- Sanlucar la Mayor

- Bases de la convocatoria de subvenciones deportivas para la temporada 2023/2024

- Sevilla

- Instituto Municipal de Deportes

  - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de 1.ª

  - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo

  - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo

de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Mantenimiento

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad Guadalquivir

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos

- Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Cordel de la Copa o del Campo» (VP/346/2023)

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica «La Florida Hive» (Expte. 278358 / REG: 4133)

- Otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la sección C) «Cartuja» núm. 8023

AREA DEL EMPLEADO PUBLICO

DIPUTACION DE SEVILLA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 30 de noviembre del año en curso, Modificaciones en la plantilla de personal funcionario y laboral y en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previenen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. El expediente se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la pagina web de Diputación (www.dipusevilla.es).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole constar que contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo/Sala de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General,
P.D. Resolución Nº 5055/23 de 12 de julio

Código Seguro De Verificación	Dv7cYMmWbNaXlrzvece33w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/11/2023 13:47:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Dv7cYMmWbNaXlrzvece33w==		

ÁREA DEL EMPLEADO PÚBLICO

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 8408/23, de 24 de noviembre)

RESOLVIENDO ABSTENCIÓN DE VOCAL TITULAR DEL TRIBUNAL QUE HA DE JUZGAR EL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª LABORATORIO, MONTAJE Y OFFSET, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA CORPORACIÓN (OEP 2020).

Por Resolución 8408/23, de 24 de noviembre, se resuelve la abstención del Vocal Suplente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión, en turno libre, de UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª LABORATORIO, MONTAJE Y OFFSET, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2020), siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Por Resolución nº 7752/23, de 30 de octubre, se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de **UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª LABORATORIO, MONTAJE Y OFFSET**, vacante en la plantilla de personal laboral de la Corporación, correspondientes a las O.E.P. 2020.

Con fecha 2 de noviembre de 2023 (Registro nº 80981), tiene entrada en el Área de Empleado Público, escrito del **Vocal Suplente D. Manuel Arroyo García**, por el que manifiesta encontrarse incurso en una de las causas de abstención contempladas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con expresión de la causa en que ésta se fundamenta; por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 23.1 de la antes referida Ley 40/2015, por el cual corresponde al Presidente de la Corporación la resolución de los expedientes de abstención y recusación, a la vista del escrito citado que obra en el expediente, y una vez comprobados los extremos que obran en el mismo, y considerando que existe causa de abstención, esta Presidencia de mi cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 34 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aceptar la abstención presentada por el Vocal Suplente del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de **UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª LABORATORIO, MONTAJE Y OFFSET,** de la plantilla de personal laboral (OEP 2020), **D. Manuel Arroyo García**, nombrado por Resolución número 7752/23, de 30 de octubre.

SEGUNDO.- Nombrar Vocal Suplente del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión, en turno libre, de **UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª LABORATORIO, MONTAJE Y OFFSET** de la plantilla de personal laboral (OEP 2020), **a D. José Manuel Lorente Sierra, en sustitución de D. Manuel Arroyo García**

Código Seguro De Verificación	KFi9qLXZpqWNQJ1ycehVeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/11/2023 18:13:23
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KFi9qLXZpqWNQJ1ycehVeg==		

TERCERO.- La presente Resolución deberá ser publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Web corporativa".

Contra la resolución adoptada en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	KFi9qLXZpqWNQJ1ycehVeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/11/2023 18:13:23
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/KFi9qLXZpqWNQJ1ycehVeg==		

AREA DEL EMPLEADO PUBLICO

DIPUTACION DE SEVILLA

A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 8463/23, de 24 de noviembre)

ELEVANDO A DEFINITIVA LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/ARQUITECTA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2020 y 2022).

Por Resolución 8463/23, de 24 de noviembre, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/ARQUITECTA, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2020 y 2022), siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Por Resolución 7753/23, de 30 de octubre, publicada en BOP nº 253 de 2 de noviembre, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de Turno Libre, de **TRES PLAZAS PLAZAS DE ARQUITECTO/ARQUITECTA**, de la plantilla de personal Funcionario de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2020 Y 2022), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dicha lista, expirando dicho plazo con fecha 16/11/2023. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, su aprobación y publicación de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 5ª y 6ª de las Generales, aprobadas por Resolución 9016/22, de 7 de diciembre de 2022, así como acordar su publicación en BOP.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 5055/23 de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de **TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/ARQUITECTA,** vacantes en la plantilla de personal Funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2020 Y 2022), aprobada por Resolución 7753/23, de 30 de octubre y publicada en BOP n.º 253 de 2 de noviembre de 2023, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

SEGUNDO.- Una vez finalizado y valorado el primer ejercicio, se conformará una Bolsa de empleo provisional con aquellas personas aspirantes que lo hayan superado, debiendo las mismas en el momento que sean requeridas para ello, acreditar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto en las Bases Generales (Resolución nº

Código Seguro De Verificación	Rrp9CsjcXL6R9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/11/2023 18:14:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Rrp9CsjcXL6R9w4SGBF7jg==		

9016/22, de 7 de diciembre), como en las Bases específicas de la convocatoria (resolución n.º 7753/23, de 30 de octubre), entre otros, el de titulación académica requerida, procediéndose igualmente al requerimiento de documentación, una vez finalizada la fase de Oposición para la constitución de la Bolsa de Empleo definitiva que se derive de la presente convocatoria.

TERCERO.- La presente Resolución deberá ser publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Web corporativa**".**

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	Rrp9CsjcXL6R9w4SGBF7jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	28/11/2023 18:14:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Rrp9CsjcXL6R9w4SGBF7jg==		

ANUNCIO

Área de Concertación

Mediante la Resolución n.º 8174/2023 de fecha 16 de noviembre se aprobaron LAS BASES Y CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE MUNICIPIOS (SALVO LA CAPITAL) Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo segundo de la misma, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases Reguladoras que quedan como sigue:

Bases Reguladoras del Programa para el impulso a la Transformación Digital de Municipios (salvo la capital) y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

La Agenda España Digital 2025 es el marco estratégico para desarrollar la economía y la sociedad digital en España, así como para el cumplimiento de las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea para el nuevo periodo. Uno de los principales objetivos que aborda la Agenda, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, es contribuir a cerrar las diferentes brechas digitales que se han ensanchado en los últimos años por motivos socio-económicos, de género, generacionales, territoriales, o medioambientales. Estas brechas digitales se han hecho especialmente visibles durante los primeros meses de la pandemia Covid-19, poniendo de manifiesto las crecientes desigualdades existentes especialmente entre zonas rurales y urbanas.

Por otra parte, la Diputación de Sevilla ha desarrollado un Plan Estratégico de Innovación y Territorio Inteligente que se configura como la hoja de ruta a seguir por la Diputación de Sevilla en materia de innovación en los próximos cuatro años, buscando por encima de todo empoderar digitalmente a la provincia de Sevilla, modernizar la Administración Local, impulsar el crecimiento de los servicios digitales dirigidos a la ciudadanía y a las empresas y, en definitiva, sentar las bases para el

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	1/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

crecimiento de la provincia como Territorio Inteligente.

Alineándose con estos planteamientos, la Diputación Provincial de Sevilla puso en marcha en diciembre de 2020 un Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), con el que quería impulsar las inversiones públicas que posibilitaran la recuperación económica de la provincia. En el marco de este plan, el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla puso en marcha el **Programa de Eliminación del Desequilibrio Tecnológico**, dotado con 4 millones de euros, un programa de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinado a entidades locales de la provincia, cuyo objetivo era luchar contra las desigualdades existentes en la provincia desde el punto de vista digital. El programa actualmente está finalizado en un 95%, quedando únicamente por ejecutar algunas actuaciones puntuales que, por su envergadura, han requerido de ampliación de plazo.

En el año 2022, y como continuación del Plan Contigo, se puso en marcha el **Programa Municipios Inteligentes**, en el marco del Plan Actúa, dotado de 2 millones de euros. Este programa, contemplaba inversiones de ámbito tecnológico orientadas a impulsar la transformación digital del territorio, sentando las bases para el crecimiento de la provincia como Territorio Inteligente. El programa está en fase de ejecución actualmente.

Con la experiencia de los dos programas anteriores, el área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla quiere poner en marcha un nuevo programa de ámbito tecnológico, **Programa para el impulso de la Transformación Digital de Municipios (salvo la capital) y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla**, dotado con 2,5 millones de euros, con el objeto de que los municipios de la provincia puedan continuar con el proceso de modernización y transformación digital iniciado

Vistos los informes jurídicos preceptivos indicados en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, y el dictamen de la Junta de Gobierno, esta Diputada del Área de Concertación, de conformidad con las atribuciones conferidas por la resolución 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las Bases y la Convocatoria de subvenciones del **Programa para el Impulso de Transformación Digital de Municipios (salvo la capital) y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla**, ascendiendo su presupuesto total a la cantidad de **2.500.000,00 €** € con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto 2023:

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	2/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

2201/49126/76200: 2.457.603,84 €
2201/49126/76800: 42.396,16 €

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Registrar la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer de acuerdo con el artículo 7.1 del Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica los artículos 17.3 b), 18, 20 y 23.2 de la Ley General de Subvenciones, suministrando la información de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico.

Bases Reguladoras del Programa para el impulso a la Transformación Digital de Municipios (salvo la capital) y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

BASE 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva para financiar proyectos con el fin de realizar actuaciones de inversión en el ámbito tecnológico que impulsen la transformación digital del territorio y eliminen las brechas tecnológicas existentes entre los distintos municipios de la provincia, dentro del marco estratégico establecido por el Plan Provincial de Innovación y Desarrollo Inteligente de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	3/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS. En concreto el articulo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP 104 de 9 de mayo de 2023).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2023.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Teniendo en cuenta que el artículo 55 del Reglamento de la LGS permite que las bases reguladoras puedan exceptuar del requisito

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	4/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, las que se aprueben en el marco de estas bases se desarrollarán en régimen de concurrencia no competitiva que se caracteriza por no establecer criterios de valoración sino que todas las solicitudes que cumplan determinados requisitos serán atendidas de forma individualizada dentro de las limitaciones presupuestarias de la convocatoria

BASE 3. ÁMBITO MATERIAL, NATURALEZA y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados al amparo de las presentes bases deben encuadrarse en uno de los siguientes proyectos tipo, que tendrán como ámbito tecnológico de referencia los Ejes y Líneas Estratégicas establecidos en el Plan Estratégico Provincial de Innovación y Territorio Inteligente, aprobado inicialmente en el *Pleno de 28 de noviembre de* 2020, cuya aprobación definitiva se publica en el BOP Nº 12 de 16 de enero de 2021:

CUADRO 1: PROYECTOS TIPO	
PROYECTOS TIPO	**LÍNEA ESTRATÉGICA EN QUE SE ENCUADRAN**
1. Proyecto Tipo 1: Aula móvil de formación – 12 portátiles	Eje 1: Gobernanza y Transformación Digital. LE1: Servicios e Infraestructuras tecnológicas
2. Proyecto Tipo 2: Aula móvil de formación – 16 portátiles	Eje 1: Gobernanza y Transformación Digital. LE1: Servicios e Infraestructuras tecnológicas
3. Proyecto Tipo 3: Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	Eje 1: Gobernanza y Transformación Digital. LE1: Servicios e Infraestructuras tecnológicas

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	5/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

CUADRO 1: PROYECTOS TIPO	
PROYECTOS TIPO	**LÍNEA ESTRATÉGICA EN QUE SE ENCUADRAN**
4. Proyecto Tipo 4: Equipamiento TIC para Puntos de Información a la Mujer (en adelante PIM) y/o Servicios Sociales Comunitarios (en adelante SSC)	Eje 1: Gobernanza y Transformación Digital. LE1: Servicios e Infraestructuras tecnológicas
5. Proyecto Tipo 5: Portátiles Aula formación adicionales	Eje 1: Gobernanza y Transformación Digital. LE1: Servicios e Infraestructuras tecnológicas

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Cada Municipio o ELA deberá seleccionar los proyectos tipo que desee ejecutar, de entre los que figuran en el cuadro anterior (Cuadro 1).
- Cada proyecto tipo es un paquete cerrado que incluye una serie de componentes y unas características técnicas mínimas que deben cumplir. Los municipios deberán obligatoriamente adquirir todos los elementos incluidos en el proyecto tipo que seleccionen, con al menos las características mínimas requeridas. La composición de cada uno de los proyectos tipo y las características técnicas mínimas de cada componente vienen descritos en los Anexos II y III de estas bases.
- Los proyectos tipo 3 y 4 (Equipamiento TIC para Oficinas Técnicas / Equipamiento TIC para PIM y/o SSC), son paquetes individuales, es decir, cada proyecto tipo cubre las necesidades de un único puesto de trabajo, por lo que debe indicarse en la solicitud el número de puestos de trabajo (o n.º de unidades del proyecto tipo) que se desea solicitar. El precio total será el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio máximo unitario establecido (ambos con IVA).
- El proyecto tipo 5 (portátiles adicionales para aulas de formación) es un tipo de proyecto complementario de los proyectos tipo 1 y 2, es decir, solo se podrá seleccionar si

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	6/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

previamente se ha seleccionado el proyecto tipo 1 o el proyecto tipo 2.

BASE 4. REQUISITOS PARA SOLICITAR Y OBTENER LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes bases reguladoras los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, salvo la capital, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entidad solicitante cumpla los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
2. Que la cantidad solicitada no supere en ningún caso la cantidad total a subvencionar para la entidad solicitante.

BASE 5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La dotación económica total del programa será de 2.500.000 € que han sido distribuidos entre los municipios de la provincia de Sevilla de manera proporcional, en función del tipo de entidad local (municipio o ELA):

- Para cada Municipio: 23.405,75 €
- Para cada Entidad Local Autónoma: 21.198,08 €

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases reguladoras, únicamente los gastos de aquellos elementos que están incluidos en cada uno de los proyectos tipo y que cumplan al menos las características mínimas incluidas en el Anexo III y los requisitos establecidos en la base 3. "Ámbito material, naturaleza y requisitos de los proyectos". No se podrán incluir otro tipo de gastos no contemplados en los proyectos tipo.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la base 22.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos:

a. Impuestos, tasas y aranceles (excepto el IVA)
b. Cuotas mensuales o suscripciones mensuales por servicios.

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	7/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

c. Gastos incurridos por la entidad beneficiaria en personal propio

d. Gastos de protocolo o representación

e. Gastos suntuarios

f. Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

g. Gastos de procedimientos judiciales ni costes indirectos

h. Cualquier otro gasto no recogido dentro de los bienes inventariables.

En cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de Administraciones públicas territoriales y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

BASE 6. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTROL

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto del año 2023.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

BASE 7. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DE LAS SUBVENCIONES

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles por un total de 2.500.000 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
Programa para el impulso de la Transformación Digital	2023/2201/49126/ 76200	2.457.603,84 €
Programa para el impulso de la Transformación Digital "A Entidades Locales Menores"	2023/2201/49126/ 76800	42.396,16 €

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	8/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

Las subvenciones concedidas, consideradas como importe cierto, **serán compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS)

BASE 8. ENTIDADES COLABORADORAS

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a las entidades locales.

BASE 9. SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Al tratarse de Administraciones Públicas las contrataciones realizadas deberán tener en cuenta la legislación en vigor en materia de contratación en el momento de realización del gasto en lo que se refiere a limitaciones, procedimientos y requisitos de contratistas.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	9/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

BASE 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y SOLICITUD

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud del ente local interesado de participar en la presente convocatoria y se resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, debiendo los solicitantes cumplir los requisitos incluidos en la Base 4.

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad local en la que cada municipio seleccionará los proyectos tipo a los que quiere concurrir, según el modelo del Anexo I.

- **Anexo I** Solicitud firmada por el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma distinguiendo:

- N° de BOP en el que se publica la convocatoria
- Apartado 1 - Datos de la entidad solicitante y su representante
- Apartado 2 - Proyecto o proyectos tipo a los que desea concurrir
- Apartado 3 - Medio de notificación seleccionado
- Apartado 4 - Persona y contacto en la entidad local (n° de teléfono y correo electrónico)

Para la cumplimentación del **apartado 2 - Proyecto o proyectos tipo**, se seguirán las siguientes instrucciones:

- Para seleccionar un proyecto tipo determinado debe marcar con una X sobre la columna correspondiente (columna MARQUE CON UNA X).
- Puede seleccionar más de un proyecto tipo siempre que el importe total de subvención solicitada no supere el importe subvencionado para esa entidad, según la base 5. Cualquier exceso de esa subvención máxima será asumido por la entidad solicitante.
- Todos los proyectos tipo son paquetes cerrados, es decir, es obligatorio la adquisición del lote completo de elementos que

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	10/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

lo componen.

- Para los proyectos tipo 1 y 2 (Aulas móviles de formación de 12 y 16 portátiles respectivamente), solo será necesario marcar con una X en la columna correspondiente para seleccionarlos.
- Los proyectos tipo 3 y 4 (Equipamiento TIC para Oficinas Técnicas / Equipamiento TIC para PIM y/o SSC), son paquetes individuales, es decir, cada proyecto tipo cubre las necesidades de un único puesto de trabajo, por lo que debe indicarse en la solicitud el número de puestos de trabajo (o n.º de unidades del proyecto tipo) que se desea solicitar. El precio total será el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio máximo unitario establecido (ambos con IVA).
- El proyecto tipo 5 (Portátiles adicionales para aulas de formación) es un tipo de proyecto complementario de los proyectos tipo 1 y 2, es decir, solo se podrá seleccionar si previamente se ha seleccionado el proyecto tipo 1 o el proyecto tipo 2.

BASE 11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se presentará exclusivamente de forma electrónica, a través del Portal Provincial, acceso restringido https://Portal.dipusevilla.es

Los Anexos y demás documentación del Programa se publicarán en la web corporativa www.dipusevilla.es

Toda **la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente** mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases.

BASE 12. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Bases de la Convocatoria, que se aprueban de forma inicial previo informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos Provinciales, se publicará en el Tablón-E de la web corporativa (www.dipusevilla.es).

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	11/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** contados **a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.**

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido **presentadas de acuerdo a los medios especificados en la base undécima.** La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE 13. ÓRGANOS COMPETENTES

La instrucción del expediente se realizará por ENCARGO DE EJECUCIÓN A INPRO SAU MP que se aprobará por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla. De esta manera, esa sociedad se encargará de realizar la valoración de proyectos, petición de subsanaciones y comunicaciones con Ayuntamientos y comprobación de las justificaciones, debiendo informar al Área de Concertación de cuantos detalles sean necesarios para que ésta realice los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Tras el análisis de las solicitudes, la Gerente de INPRO remitirá informe a la Comisión de Valoración, formada por la Directora General del Área de Concertación, la Jefa de Servicio de Concertación Municipal y el personal técnico que a tal efecto se determine por los mismos, que se encargará de proponer la concesión provisional y la definitiva.

La Diputada de Concertación, por delegación de la Presidencia será el órgano competente para aprobar mediante resolución la concesión provisional, en su caso, y la definitiva .

BASE 14. INSTRUCCIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	12/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base 11.

La Diputada del Área de Concertación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deber notificarse a las personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad o proyecto objeto de la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de resolución provisional cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

BASE 15. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, la propuesta definitiva se aprobará por la Diputada del Área de Concertación, previo dictamen de la Junta de Gobierno mediante la correspondiente Resolución que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o actividad a realizar, la fecha de inicio y final de ejecución.
- Proyecto/proyectos tipo subvencionado/s
- La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	13/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo de ejecución.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos así como del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

Se tramitarán cuantas resoluciones de concesión se considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE 16.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA. RECURSOS.

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) pudiéndose también publicar en la página web de la Diputación, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a la persona interesada y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	14/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

BASE 17. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla es accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 6328/2019 de 4 de diciembre.

BASE 18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

El proyecto o actividad realizada deberá responder a la solicitud presentada e incluirá exclusivamente elementos de los definidos en los proyectos tipo que se adjuntan en el Anexo II y con las características mínimas del Anexo III de estas bases. Además será realizado en el plazo indicado en la resolución definitiva de concesión.

Si se producen mejoras de las características técnicas de los elementos del proyecto tipo y siempre que NO se incumplan sus características mínimas, no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión, sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación dando cuenta en la memoria justificativa de la

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	15/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

actividad los cambios efectuados como una desviación acaecida.

BASE 19. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad(es) que fundamenten la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión.
2. Justificar ante el Área de Concertación, de acuerdo a la base 22, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad(es) y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Justificar ante el Área de Concertación, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad(es) subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado, no solo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Concertación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	16/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

8. Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base referida causas de reintegro.
10. Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

BASE 20. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO

El 100% del importe de las subvenciones se abonará con la resolución de concesión definitiva, una vez presentado por las entidades beneficiarias certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Tributaria estatal y Autonómica y con la Tesorería de la Seguridad Social. Asimismo, se comprobará en el Área de Concertación que no tiene deudas por reintegro.

La entidad beneficiaria **deberá emitir certificado del Interventor/a** municipal referido al **ingreso con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.**

BASE 21. BAJAS POR ADJUDICACIÓN

Solo se admitirá la reinversión de bajas por adjudicación para los proyecto tipo 4 y 5 y estas **podrán ser reinvertidas únicamente en el mismo proyecto tipo,** siempre que dicha reinversión se realice en gastos considerados subvencionables según la base 5.

Esta reinversión **deberá ser autorizada por el Área de Concertación** y solicitada antes del fin de la realización de la actividad por lo que las solicitudes deben presentarse con tiempo suficiente para que la autorización y ejecución se realice dentro del plazo establecido en estas bases. Al tratarse de adquisiciones

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	17/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

de bienes inventariables se seguirá lo indicado en el artículo 31.4 de la LGS, debiendo destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

Para solicitar la reinversión, se presentará una solicitud según el modelo del **Anexo V**.

La solicitud **se presentará de forma telemática** por intercambio registral **SIDERAL**, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (**SIR**), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla.

BASE 22. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades indicado en la resolución de la convocatoria.

La forma de justificar será mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con el art. 72 del RLGS que incluirá:

a. Una **memoria de actuación justificada del cumplimiento de las condiciones impuestas** en la concesión de la subvención, que incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico municipal competente. . La memoria se acompañara de imágenes gráficas del resultado de las actuaciones.

b. Presentación del **Anexo IV** (certificado de gastos) que corresponde al Certificado del Interventor/ a de la entidad beneficiaria, con el V°B° del Alcalde/sa, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de cada tipología de proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación.

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	18/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

c. **Las facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Las facturas o documentos de pago **deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades** y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.

d. **Acta de Suministro** de los Bienes adquiridos

e. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f. En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

g. **Publicidad** del carácter público de la financiación de la Diputación mediante Certificado del Secretario en el que conste:

- Que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividadQue se ha dado publicidad a la misma en el tablón o web municipal.
- También se aportará un comprobante gráfico de que los elementos adquiridos en el ámbito del proyecto

h. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

La justificación se presentará **se presentará de forma telemática** por intercambio registral **SIDERAL**, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (**SIR**), dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	19/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

En el Área de Concertación, se comprobarán los justificantes que se estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases y, en caso de que las facturas o documentos de gasto no se encuentren dentro del plazo de ejecución, adjuntar copia compulsada de las mismas en la que debe figurar que se corresponden a gastos de la actividad subvencionada.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25.2 del RGPD, los responsables del tratamiento de los datos referidos a la justificación aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

BASE 23. MEDIDAS DE GARANTÍA EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el articulo 42.2 B) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta Convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

BASE 24. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Tal y como indica el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla:

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto.

2. Procederá el reintegro parcial de la subvención, amplicando la proporción del importe en que se encuentre la actividad realizada

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	20/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro 5% de la subvención concedida.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación .

3. Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS de conformidad con lo estipulado en el TITULO VI de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla referido a las infracciones y sanciones administrativas.

El procedimiento para declarar la procedencia de del reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Asimismo, por razones de economía procedimental y considerar desproporcionada su exacción, el reintegro no se realizará cuando el principal o los intereses de demora que corresponda reintegrar sean inferiores a 10,00 €.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	21/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

la cuenta operativa de la Diputación Provincial de Sevilla cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE 25. RESPONSABILIDAD

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

BASE 26. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial, las entidades beneficiarias actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	22/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(IMPORTANTE: Este formulario se presentará exclusivamente de forma online)

Convocatoria publicada en BOP Nº

Programa para el Impulso de Transformación Digital de Municipios (salvo la capital) y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/Dª._____

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA (ELA) DE

_____.

2.- PROYECTO O PROYECTOS tipo PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

(Para cumplimentar la tabla, siga las instrucciones que figuran en la base 10 - Procedimiento de concesión y solicitud. Se cumplimentará de manera electrónica).

PROYECTO TIPO	MARQUE CON UNA X	Nº	PRECIO MÁXIMO UNITARIO (CON IVA)	TOTAL (CON IVA)
1. Proyecto Tipo 1:		1	18.150,00€	18.150,00€

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	23/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

PROYECTO TIPO	MARQUE CON UNA X	Nº	PRECIO MÁXIMO UNITARIO (CON IVA)	TOTAL (CON IVA)
Aula móvil de formación – 12 portátiles				
2. Proyecto Tipo 2: Aula móvil de formación – 16 portátiles		1	23.425,60€	23.425,600€
3. Proyecto Tipo 3: Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal		–	18.143,30€	—
4. Proyecto Tipo 4: Equipamiento TIC para Puntos de Información a la Mujer y/o Servicios Sociales Comunitarios		–	1.719,25€	—
5. Proyecto Tipo 5: Portátiles adicionales		–	1.258,40€	—

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

( ) Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación SIDERAL.

( ) Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento/ELA es
D./Dª_____,con tfno._____-
y correo electrónico_____-

5.- DECLARACIONES

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	24/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
4. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.
6. No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

6.- SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	25/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

_____

ANEXO II – COMPOSICIÓN DE LOS PROYECTOS TIPO

PROYECTO TIPO 1: AULA MÓVIL DE FORMACIÓN – 12 portátiles

Tipo Componente	Perfil	Descripción	Nº	Precio Máximo Unitario (Con IVA)	Total
Portátil	PORT_PF3	Portátil estándar con antivirus	12	1.258,40€	15.100,80€
Pantalla Interactiva	PANI_PF1	Pantalla Interactiva 75''	1	1.778,70 €	1.778,70 €
Carro de carga	CARR_PF2	Carro de Carga 12 portátiles	1	786,50 €	786,50 €
Soporte Pantalla	STV_PF1	Carro de Soporte para Monitor de 75"	1	484,00 €	484,00 €
					18.150,00€

PROYECTO TIPO 2: AULA MÓVIL DE FORMACIÓN – 16 portátiles

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	26/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

Tipo Componente	Perfil	Descripción	Nº	Precio Máximo Unitario (Con IVA)	Total
Portátil	PORT_PF3	Portátil Estándar con antivirus	16	1.258,40€	20.134,40€
Pantalla Interactiva	PANI_PF1	Pantalla Interactiva 75''	1	1.778,70€	1.778,70€
Carro de carga	CARR_PF1	Carro de Carga 24 portátiles	1	1.028,50€	1.028,50€
Soporte Pantalla	STV_PF1	Carro de Soporte para Monitor de 75"	1	484,00€	484,00€
					23.425,60€

PROYECTO TIPO 3: EQUIPAMIENTO TIC PARA UNA UNIDAD DEL PROYECTO TIPO OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL

Tipo Componente	Perfil	Descripción	Nº	Precio Máximo Unitario (Con IVA)	Total
Ordenador sobremesa	PC_PF1	PC Sobremesa Superior C1-A con ratón, teclado y antivirus	1	7.707,70€	7.707,70€

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	27/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

Monitor	Moni_PF1	Pantalla Gama Multimedia	1	435,60€	435,60€
Paquete software	Soft_PF1	Paquete software base	1	10.000,00 €	10.000,00€
					18.143,30€

PROYECTO TIPO 4: EQUIPAMIENTO TIC PARA UNA UNIDAD DEL PROYECTO TIPO PUNTOS DE INFORMACIÓN DE LA MUJER / SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Tipo Componente	Perfil	Descripción	Nº	Precio Máximo Unitario (Con IVA)	Total
Ordenador sobremesa	PC_PF3	PC Sobremesa C3 con ratón, teclado y antivirus	1	810,70€	810,70€
Monitor	Moni_PF2	Pantalla Gama Alta	1	308,55€	308,55€
Impresora	Impr_PF1	Impresora de oficina a color	1	600,00 €	600,00 €
					1.719,25

PROYECTO TIPO 5: PORTÁTILES AULA FORMACIÓN COMPLEMENTARIOS

Tipo Componente	Perfil	Descripción	Nº	Precio Máximo Unitario (Con IVA)	Total
Portátil	PORT_P	PORTÁTIL	1	1.258,40€	1.258,40€

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	28/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

	F3	ESTÁNDAR			
					1.258,40€

ANEXO III – CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS POR PERFIL

PROYECTO TIPO 1: AULA MÓVIL DE FORMACIÓN – 12 portátiles /
PROYECTO TIPO 2: AULA MÓVIL DE FORMACIÓN – 16 portátiles

Perfil	Descripción	Características mínimas
Port_PF3	Portátil estándar	Procesador Intel serie i5 de 11ª generación o superior, o AMD Ryzen 5 serie 5000 o superior.
		Pantalla: tipo LED, resolución FULL HD, 15 pulgadas
		Memoria RAM: 16 GB DDR4 2666MHz, mínimo.
		Soporte de memoria DDR4-3200
		Disco: SSD M.2 o Nvme. mínimo 256 GB
		Tarjeta de vídeo: Con soporte 3D (nativo) bajo Linux y Windows.
		Conectores de vídeo: Mínimo HDMI
		USB: Como mínimo, 1 USB 3.2 Tipo A, 1 USB 3.2 tipo C y 2 USB tipo 2.0

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	29/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

		Tarjeta 10/100/1000 Base-TX Ethernet
		Tarjeta WiFi dual band 802.11ac
		Licencia de Windows 10 Professional 64 bits o superior.
		Certificación EPEAT Silver o superior.
		Incluye entrega, instalación y configuración
		Garantía 3 años
		Licencia antivirus 3 años

Perfil	**Descripción**	**Características mínimas**
PANI_PF1	Pantalla Interactiva de 73” a 82,9”	Resolución nativa: 3,840 × 2,160 (UHD),
		Relación de contraste al menos de 1.100:1, brillo 500 cd/m2
		Altavoces integrados
		Conectividad de entrada HDMI (2, HDCP 2.2/1.4), HDMI (1, HDCP 1.4), DP (1, HDCP 2.2/1.3), DVI-D (HDCP 1.4), Audio, USB 2.0 Type A (2)
		Incluye entrega, instalación y configuración

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	30/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

		Garantía 3 años

Perfil	Descripción	Características mínimas
CARR_PF1	Carro de carga para 24 portátiles	Capacidad para entre 22 y 24 portátiles, en posición horizontal
		Permitirá la carga frontal, y la colocación de los portátiles en posición horizontal con bandeja fija, no extraible
		Ranuras de ventilación en la parte posterior, inferior y superior
		Cerradura de seguridad
		Apertura de las puertas de 90° a 100°.
		4 regletas de 6 tomas con Interruptor ON/OFF
		4 ruedas, 2 de ellas con freno.
		Certificación CE.
		Incluye entrega, instalación y configuración
		Garantía 3 años

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	31/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

Componente	Descripción	Características mínimas
CARR_PF2	Carro de carga para 12 portátiles	Capacidad para entre 12 portátiles, en posición horizontal
		Permitirá la carga frontal, y la colocación de los portátiles en posición horizontal con bandeja fija, no extraible
		Ranuras de ventilación en la parte posterior, inferior y superior
		Cerradura de seguridad
		Apertura de las puertas de 90° a 100°.
		2 regletas de 6 tomas con Interruptor ON/OFF
		4 ruedas, 2 de ellas con freno.
		Certificación CE.
		Incluye entrega, instalación y configuración
		Garantía 3 años

Componente	Descripción	Características mínimas
STV_PF1	Carro de Soporte para Monitor de 75"	Soporte económico con ruedas compatible con la mayoría de monitores y monitores interactivos de 60" a 100".

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	32/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

Componente	Descripción	Características mínimas
		Organizador de cables integrado
		Bandeja superior ajustable en altura para cámara de videoconferencia.
		4 ruedas, al menos 2 de ellas equipadas con freno de seguridad
		Base de acero
		Incluye entrega, instalación y configuración
		Garantía 3 años

PROYECTO TIPO 3: EQUIPAMIENTO TIC PARA OFICINAS TÉCNICAS MUNICIPALES

Perfil	Descripción	Características mínimas
PC_PF1	PC Sobre mesa Superior C1-A + ratón + teclado	Intel Core i9-13900K o superior, AMD Ryzen 9-7950X o superior.
		No se admitirán procesadores con una antigüedad (fecha de salida al mercado) anterior a Q4 de 2022.
		Kit de refrigeración líquida de 360 mm, mínimo.
		RAM: mínimo 128 GB DDR5 4800 MHz en 4

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	33/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

Perfil	Descripción	Características mínimas
		módulos de 32 GB
		Caja con doble ventilador
		Chipset Z790 o x670 o superior
		Ranuras de expansión: • 1 x PCIe 5.0 x16 slot • 3 x PCIe 4.0 x16 slots (support x4 mode) • 1 x PCIe 3.0 x1 slot
		Almacenamiento interno: ▪ 1TB ▪ PCIe Express 4.0x4 (NVMe) ▪ M.2 2280 ▪ Buffer 1GB ▪ Lectura 7000 MBps y escritura 5000 Mbps, mínimos.
		Tarjeta de vídeo RTX 4080 GDDR6 o superior, con, al menos, 12 GB de RAM GDDR6X. Soporte 3D (nativo) y drivers necesarios para la versión de Windows instalada.
		Tarjeta de red gigabit
		USB versión 3.0 o superior
		La fuente de alimentación será del tipo ATX 1200W, deberá contar con nivel PLATINUM, como mínimo, en el certificado 80+ de eficiencia energética.
		Incluirá un teclado, con juego completo de caracteres del alfabeto castellano y bloque numérico, así como un ratón óptico para uso ambidiestro y el cableado necesario

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	34/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

Perfil	Descripción	Características mínimas
		Licencia de Windows 10 Professional 64 bits o superior.
		Licencia antivirus 3 años
		Incluye entrega, instalación y configuración
		Garantía 3 años
		Estos equipos deben ser compatibles con las últimas versiones del siguiente software: • COREL DRAW • SKETCHUP • AUTOCAD • ENSCAPE • PHOTOSHOP • ADOBE ILUSTRATOR • REVIT
		En el caso que, en el equipo ofertado, no funcionarán correctamente éstos programas, el proveedor adjudicatario deberá sustituirlo sin costes adicionales por uno que cumpla con dicho requisito, pero nunca por debajo de las características técnicas mínimas requeridas anteriormente, ni de las características de su equipo ofertado.

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	35/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

Perfil	Descripción	Características mínimas
Moni_PF1	Pantalla Gama Multimedia	Tipo LED con tratamiento anti-reflejos
		Regulable en altura, inclinación y rotación.
		Resolución FULL HD.
		Brillo de 300 cd/m2.
		Tamaño mínimo de 27 pulgadas de superficie visible
		Conexiones de video. Al menos dos puertos: ◦ Un puerto VGA ◦ Un puerto HDMI
		Altavoces, micrófono y webcam integrados y compatibles 100% con el sistema operativo Windows instalado
		Incluye entrega, instalación y configuración
		Garantía 3 años

Perfil	Descripción	Características mínimas
Soft_PF1	Paquete software base	Paquete de licencias software a elegir por el Ayuntamiento, de entre los siguientes tipos: • Software de estimación de costes de proyectos de construcción • Software de diseño gráfico • Software de diseño y renderización 3D • Software de edición de imágenes • Software especializado de diseño asistido por ordenador para

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	36/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

Perfil	Descripción	Características mínimas
		dibujar, diseñar y modelar en 2D y 3D de forma precisa con sólidos, superficies, objetos de malla, funciones de documentación. Incluyendo herramientas de apoyo y específicos para Incluye funciones para automatizar tareas y aumentar la productividad, para el diseño eléctrico, diseño arquitectónico, el diseño mecánico, la cartografía 3D, la adición de imágenes escaneadas y la conversión de imágenes
		Incluye entrega, instalación y configuración

PROYECTO TIPO 4: EQUIPAMIENTO TIC PARA PIM / SSC

Perfil	Descripción	Características mínimas
PC_PF3	PC Sobre mesa C3 + ratón + teclado	Intel serie i5 – 12400 de 12ª generación o superior, o AMD Ryzen 5 serie 5000 o superior.
		No se admitirán procesadores con una antigüedad (fecha de salida al mercado) anterior a Q1 de 2022.
		RAM: mínimo 16 GB DDR4 3200 MHz
		Disco SSD: Tamaño mínimo 250 GB M2 Nvme y será de una fabricante reconocido de primer nivel (Samsung, SanDisk, Crucial, Intel o similar)

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	37/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

Perfil	Descripción	Características mínimas
		Tarjeta de vídeo Integrada en placa base. Tendrá soporte 3D (nativo) bajo Linux, y dispondrá de los drivers necesarios para la versión de Windows instalada
		Tarjeta de red gigabit
		Puertos frontales mínimo: 2xUSB-A 3.0 + 2XUSB-A 2.0 + 1X USB-C + COMBO AUDIO
		Puertos traseros mínimo: 2 x USB 3.0 o superior + 2 x USB 2.0
		Salida de video: HDMI, DP y VGA
		La fuente de alimentación integrada en el equipo deberá contar con nivel GOLD, como mínimo, en el certificado 80+ de eficiencia energética.
		Los equipos dispondrán de certificación EPEAT Silver o superior.
		Incluirá un teclado, con juego completo de caracteres del alfabeto castellano y bloque numérico, así como un ratón óptico y el cableado necesario
		Los equipos se suministrarán con todo el cableado necesario para su correcto funcionamiento
		Incluye entrega, instalación y configuración.

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	38/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

Perfil	Descripción	Características mínimas
		Garantía 3 años
		Licencia de Windows 10 Professional 64 bits o superior.
		Licencia antivirus 3 años

Perfil	Descripción	Características mínimas
Moni_PF2	Pantalla Gama Alta	Tipo LED con tratamiento anti-reflejos
		Regulable en altura, inclinación y rotación.
		Resolución FULL HD.
		Brillo de 250 cd/m2.
		Tamaño mínimo de 27 pulgadas de superficie visible
		Conexiones de video. Al menos dos puertos: ◦ Un puerto VGA ◦ Un puerto HDMI
		Incluye entrega, instalación y configuración
		Garantía 3 años

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	39/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

Perfil	Descripción	Características mínimas
Impr_PF1	Impresora de oficina a color	Impresión en color basados en electrofotografía (Láser, LED y LCD) o inyección de tinta de alto rendimiento en formatos A4
		Velocidad mínima de impresión 30 ppm en formato A4 color en papel 80gr
		Resolución óptica (real) en color de 600 x 600 ppp
		Compatibilidad con el papel reciclado
		Memoria RAM 512 MB
		Tarjeta de red
		Alimentador automático de documentos con una capacidad mínima de 300 páginas formato A4 de 80 g/m²
		Incluye entrega, instalación y configuración
		Garantía 3 años

PROYECTO TIPO 5: PORTÁTILES ADICIONALES PARA PROYECTOS TIPO 1 Y 2

Perfil	Descripción	Características mínimas
Port_PF3	Portátil estándar	Procesador Intel serie i5 de 11ª generación o superior, o AMD Ryzen 5 serie 5000 o superior.
		Pantalla: tipo LED, resolución FULL HD, 15 pulgadas
		Memoria RAM: 16 GB DDR4 2666MHz, mínimo.

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	40/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

Perfil	Descripción	Características mínimas
		Soporte de memoria DDR4-3200
		Disco: SSD M.2 o Nvme. mínimo 256 GB
		Tarjeta de vídeo: Con soporte 3D (nativo) bajo Linux y Windows.
		Conectores de vídeo: Mínimo HDMI
		USB: Como mínimo, 1 USB 3.2 Tipo A, 1 USB 3.2 tipo C y 2 USB tipo 2.0
		Tarjeta 10/100/1000 Base-TX Ethernet
		Tarjeta WiFi dual band 802.11ac
		Licencia de Windows 10 Professional 64 bits o superior.
		Certificación EPEAT Silver o superior.
		Procesador Intel serie i5 de 11ª generación o superior, o AMD Ryzen 5 serie 5000 o superior.
		Pantalla: tipo LED, resolución FULL HD, 15 pulgadas
		Incluye entrega, instalación y configuración
		Garantía 3 años
		Licencia antivirus 3 años

ANEXO IV – CERTIFICADO DE GASTOS

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	41/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

D./Dª_____ , en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de las actividades para las que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria de subvenciones del Programa de Impulso a la Transformación Digital de Municipios (salvo la capital) y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla

Proyecto:[1]

PROVEEDOR	CIF	N.º FRA	CONCEPTO	FECHA FRA.	IMPORTE	FECHA PAGO
IMPORTE TOTAL:						

Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas (art.31.1 y 2 LGS)

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y

1

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	42/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)

3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____ .(art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de gastos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
V°B° El/La Alcalde/sa-Presidente/a

_____

ANEXO V – SOLICITUD DE REINVERSIÓN

Convocatoria publicada en BOP N°

Convocatoria Programa de Impulso a la Transformación Digital de Municipios (salvo la capital) y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/Dª._____ ,ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	43/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA (ELA) DE

2.- REINVERSIÓN SOLICITADA

(IMPORTANTE: Siga las instrucciones que figuran en la base 21 – Bajas por adjudicación para cumplimentar este cuestionario. NO se admitirán los cuestionarios que no cumplan con lo allí especificado)

PROYECTO TIPO	MARQUE CON UNA X	NÚMERO	PRECIO MÁXIMO UNITARIO (CON IVA)	TOTAL (CON IVA)
4. Proyecto Tipo 5: Portátiles adicionales		_ _	1.258,40 €	_ _

IMPORTE TOTAL DE LA REINVERSIÓN SOLICITADA:

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud de reinversión. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/

Fdo.: **El/La Alcalde/sa-Presidente/a**

Se incluirá una relación de gastos por cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención

Lo que se hace público para su general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL,

por delegación del Presidente en virtud de la Resolución

5055/2023 de 12 de julio

Código Seguro De Verificación	hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/11/2023 13:41:32
Observaciones		Página	44/44
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/hh64GUCVUmfeb+eU1S+UuQ==		

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Corrección de errores

Extracto núm. 147016 de la resolución 8601/2023, de 28 de noviembre, de corrección de errores de la resolución 8174/2023, de aprobación de las bases y convocatoria en concurrencia no competitiva del Programa para el impulso de transformación digital de municipios (salvo la capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

BDNS (Identif.): 729630.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/729630

Por resolución 8174/2023, de 16 de noviembre, se aprobaron las bases y la convocatoria en concurrencia no competitiva del Programa para el impulso de transformación digital de municipios (salvo la capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla en el cual se detectan los siguientes errores materiales en los Anexos I y II de las Bases del Programa:

— En el Anexo I de la solicitud de subvención, en el precio máximo unitario (con IVA) y en el total (con IVA) que figuran en el cuadro de Proyecto o Proyectos Tipo para los que se solicita la subvención para el proyecto tipo 2 «Aula móvil de formación – 16 portátiles» hay una errata. Donde figura el importe de 23.425,60€ debería decir 23.405,60€.

— En el Anexo II – Composición de los Proyectos Tipo, proyecto tipo 2 «Aula móvil de formación – 16 portátiles», en el precio máximo unitario (con IVA) y en el precio total donde figura el importe de 1.028,50€ debería figurar 1.008,50 € y en el total del proyecto tipo donde figura el importe de 23.425,60€ debería decir 23.405,60€.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, visto que se trata de un error material que no tiene implicación económica, en virtud de las competencias conferidas por la resolución 5055/2023, de 12 de julio, resuelvo:

Primero: Rectificar los errores materiales de los Anexos I y II incluidos en la resolución 8174/2023, de 16 de noviembre, en el siguiente sentido: donde figure 23.425,60€, debe figurar 23.405,60€ y donde figure 1.028,50€, debe figurar 1.008,50€, quedando el resto de la resolución igual.

Sevilla a 30 de noviembre de 2023.—La Diputada del Área de Concertación, Marta Alonso Lappi.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Extracto núm. 146800 de la resolución 8174/2023, de 16 de noviembre, de la Diputación de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en concurrencia no competitiva del Programa para el impulso de transformación digital de municipios (salvo la capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

BDNS (Identif.): 729630.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/729630

Primero. *Beneficiarios:*

Municipios, salvo la capital, y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto:*

Financiar proyectos con el fin de realizar actuaciones de inversión en el ámbito tecnológico que impulsen la transformación digital del territorio y eliminen las brechas tecnológicas existentes entre los distintos municipios de la provincia, dentro del marco estratégico establecido por el Plan Provincial de Innovación y Desarrollo Inteligente de la Diputación de Sevilla.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases de la convocatoria en concurrencia no competitiva del Programa para el impulso de transformación digital de municipios (salvo la capital) y entidades locales autónomas de la provincia de sevilla, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios electrónico de la web corporativa www.dipusevilla.es de la Diputación Provincial de Sevilla y en el portal de transparencia de la misma.

Cuarto. *Tipos de proyecto.*

Las entidades solicitantes deberán elegir entre los siguientes tipos de proyectos:

Proyecto Tipo 1: Aula móvil de formación – 12 portátiles.
Proyecto Tipo 2: Aula móvil de formación – 16 portátiles.
Proyecto Tipo 3: Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal.
Proyecto Tipo 4: Equipamiento TIC para Puntos de Información a la Mujer (en adelante PIM) y/o Servicios Sociales Comunitarios (en adelante SSC).
Proyecto Tipo 5: Portátiles Aula formación adicionales.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

— Cada municipio deberá seleccionar los proyectos tipo que desee ejecutar, de entre los que figuran en el cuadro anterior (Cuadro 1).
— Cada proyecto tipo es un paquete cerrado que incluye una serie de componentes y unas características técnicas mínimas que deben cumplir. Los municipios deberán obligatoriamente adquirir todos los elementos incluidos en el proyecto tipo que seleccionen, con al menos las características mínimas requeridas. La composición de cada uno de los proyectos tipo y las características técnicas mínimas de cada componente vienen descritos en los Anexos II y III de estas bases.
— Los proyectos tipo 3 y 4 (Equipamiento TIC para Oficinas Técnicas / Equipamiento TIC para PIM y/o SSC), son paquetes individuales, es decir, cada proyecto tipo cubre las necesidades de un único puesto de trabajo, por lo que debe indicarse en la solicitud el número de puestos de trabajo (o n.º de unidades del proyecto tipo) que se desea solicitar. El precio total será el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio máximo unitario establecido (ambos con IVA).
— El proyecto tipo 5 (portátiles adicionales para aulas de formación) es un tipo de proyecto complementario de los proyectos tipo 1 y 2, es decir, solo se podrá seleccionar si previamente se ha seleccionado el proyecto tipo 1 o el proyecto tipo 2.

Quinto. *Cuantía:*

La dotación económica total del programa será de 2.500.000,00 € que han sido distribuidos entre los municipios de la provincia de Sevilla de manera proporcional, en función del tipo de entidad local (municipio o ELA):

- Para cada municipio: 23.405,75 €.
- Para cada entidad local autónoma: 21.198,08 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos:*

La solicitud se presentará exclusivamente de forma electrónica, a través del Portal Provincial, acceso restringido https://Portal.dipusevilla.

Las actividades subvencionadas deben realizarse en el plazo de un año desde la resolución de concesión de las subvenciones.

Se realizará un solo pago anticipado del 100% con la concesión de las subvenciones.

Sevilla a 27 de noviembre de 2023.—La Diputada del Área de Concertación, Marta Alonso Lappi.

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 28/11/2023
HASH: eaec2e5b43544c754278b3a5a6c349a3f

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía 377/2023 de 27 de junio, sobre nueva organización municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 42.2 del Reglamento Orgánico Municipal y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la **resolución de la Alcaldía núm. 377/2023 de 27 de junio**, sobre nueva organización municipal, **modificada** por resolución núm. 579/2023 de 31 de octubre, quedando redactado el texto refundido de la primera modificación como sigue:

"**Resolución de Alcaldía 377/2023 de 27 de junio / Secretaría / Expte. 10998/2023, sobre nueva organización municipal.**

Los artículos 21.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atribuyen a la Alcaldía la competencia para dirigir el gobierno y administración municipales y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación.

El artículo 32 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 22 de julio 2021) dispone que la Administración municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para la eficaz prestación de los servicios públicos de su competencia, se organiza, siempre que la normativa en materia de empleo público y disponibilidades presupuestarias lo permitan, en las **Áreas, Delegaciones, Servicios, Secciones y Negociados** considerados necesarios para tal fin y guardando la oportuna correspondencia con la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

Cada **Área** de actividad municipal, será dirigida y coordinada por una Concejalía con delegación genérica. Estarán integradas por **Delegaciones y Servicios**, a cuyo frente podrá encontrarse una persona titular de una Concejalía con delegación específica, sin perjuicio de la dirección administrativa a cargo de las respectivas Jefaturas de Servicio, en su caso. Estos Servicios se integrarán a su vez, por **Secciones y Negociados**, que contarán también con sus respectivas jefaturas desempeñadas por personal municipal. La estructuración y organización de estas unidades administrativas corresponde en exclusiva a la Alcaldía, en ejercicio de su competencia de organización y dirección de la administración municipal, conforme a lo previsto en la normativa de régimen local vigente.

De acuerdo con el artículo 123 del Reglamento Orgánico Municipal, las Áreas de Gobierno constituyen el primer nivel esencial de la organización municipal, y comprenden uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal. El número, la denominación y la competencia de las Áreas de Gobierno se determinarán por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto. Al frente de las mismas se situará ordinariamente una Tenencia de Alcaldía. Sus titulares serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta al Pleno, y señalando su ámbito de atribuciones. Las Áreas de Gobierno se estructurarán a través de Concejalías-Delegadas. No obstante, pueden mantenerse Concejalías-Delegadas dependiendo directamente de la Alcaldía-Presidencia, sin integrarse en Áreas de Gobierno.

Por medio de la presente resolución, y de conformidad con las citadas disposiciones vengo en establecer la nueva estructura de organización del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, **HE RESUELTO:**

Cód. Validación: 43QLS9PYYWRK279X3RFMCD3D9
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

Página 57 de un total de 233
Página 1 de 11
CVE: BOP-SE-2023-278007
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Primero.- Estructura.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, bajo la superior dirección de la Alcaldía-Presidencia, que ejercerá directamente la coordinación política de aquellos, se estructuran en las materias, **Áreas de Gobierno y Delegaciones siguientes:**

Área de Desarrollo Urbano y Económico
- Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica
- Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.
- Delegación de Accesibilidad y Movilidad.
- Delegación de Desarrollo Económico e Industria
- Delegación de Comercio

Área de Gobierno Abierto
- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Gobernación.
- Delegación de Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía.
- Portavocía del Gobierno Municipal.
- Portavocía adjunta del Gobierno Municipal.

Área de Identidad
- Delegación de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Delegación de Cultura, Patrimonio y Museos.
- Delegación de Turismo.
- Delegación de Memoria Democrática e Identidad Andaluza.

Área de Cohesión Social.
- Delegación de Fiestas Mayores.
- Delegación de Participación Ciudadana.
- Delegación de Servicios Sociales.
- Delegación de Salud.
- Delegación de Educación y Formación Profesional.
- Delegación de Empleo.
- Delegación de Deportes.
- Delegación de Juventud.
- Delegación de Igualdad.

Delegaciones de Distritos Municipales:
- Distrito Norte
- Distrito Este
- Distrito Sur
- Distrito Centro Oeste

De modo complementario, se establece como órgano de coordinación de la gestión municipal, la **Comisión de Coordinación de Áreas Municipales**, que estará presidida por la Alcaldía-Presidencia, y a la que pertenecerán los Tenientes de Alcalde responsables de cada Área, así como la portavocía y portavocía adjunta del gobierno municipal. Esta comisión tendrá funciones de impulso de asuntos de competencia municipal, apoyo a la Alcaldía y a las Tenencias de Alcaldía de cada Área de Gobierno.

Segundo.- Competencias de las Áreas y las Delegaciones del Gobierno Municipal.

Cód. Validación: 43QLS9PYYWRK279X3RFMCD3D9
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

Página 58 de un total de 233
Página 2 de 11
CVE: BOP-SE-2023-278007
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Corresponde a las Áreas la coordinación de las Delegaciones que están bajo su estructura y a las Delegaciones las competencias ejecutivas de las citadas materias que a continuación se relacionan, en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación o desconcentración de atribuciones de la Alcaldía:

1º. ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO.

- Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica:

- Planeamiento urbanístico: formulación, tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento
- Gestión y ejecución urbanística
- Proyectos de Urbanización y proyectos de reparcelación
- Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones urbanísticas
- Cédulas e información urbanística
- Actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico
- Intervención de la Administración en la actividad de la edificación: licencias, declaraciones responsables y comunicaciones.
- Conservación y rehabilitación de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones: órdenes de ejecución y declaración de ruina de edificios.
- Disciplina urbanística: inspección, restablecimiento de la legalidad y procedimientos sancionadores
- Situación de asimilado a fuera de ordenación y Planes Especiales de edificaciones irregulares
- Registros municipales de contenido urbanístico: Instrumentos de planeamiento y convenios urbanísticos, entidades colaboradoras, solares y edificaciones ruinosas.
- Gestión del patrimonio municipal de suelo.
- Calificaciones ambientales.
- Apertura de establecimientos y actividades. Inspección y régimen sancionador.
- Activación de suelos de carácter industrial y residencial.
- Incrementar la oferta de vivienda protegida, vivienda en alquiler y promoción de vivienda pública.
- Puesta en funcionamiento de la empresa municipal de Vivienda.
- Planificación estratégica de la Ciudad.
- Desarrollo e Implementación de la Agenda Urbana.
- Oficina de Fondos Europeos.
- Planificación, preparación de proyectos y ejecución de obras públicas.
- Diseño, planificación y coordinación de los proyectos de Smart City.
- Atención a las personas demandantes de vivienda.
- Adjudicación de viviendas sociales públicas.

- Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales:

- Conservación, mantenimiento y reposición de las vías públicas, plazas y espacios públicos de la Ciudad.
- Conservación, mantenimiento y reposición de edificios e instalaciones de titularidad o uso municipal.
- Ordenación, gestión, prestación y control del servicio de alumbrado público, así como su actualización en materia de eficiencia energética.
- Ordenación, gestión, prestación y control de los suministros en vías públicas y edificios municipales.
- Conservación, mantenimiento, reposición e instalación de juegos infantiles y otros equipamientos de ocio en los espacios públicos
- Planificación, preparación de proyectos y ejecución de obras públicas de escasa

Cód. Validación: 43QLS9PYYWRK279X3RFMCD3D9
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

complejidad técnica.
- Conservación y reparación de la señalización viaria
- Parque Móvil, almacén municipal y talleres destinados al mantenimiento urbano.
- Planificación, preparación de proyectos y ejecución de obras de reposición en equipamientos y edificios públicos municipales existentes.
- Coordinación de la recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria con la empresa pública municipal AIRA.
- Organización y gestión de las obras públicas y actividades de mantenimiento urbano que se ejecuten a través de planes de empleo
- Planificación y gestión de aparcamientos
- Gestión del cementerio municipal y tanatorio.
- Servicios funerarios.
- Mejoras y adecuación de los caminos públicos.
- Licencias en vía pública y expedientes de ocupación de la vía pública.
- Propuesta de ordenanzas que afecten a la vía pública.
- Inspección para el cumplimiento de ordenanzas municipales.
- Régimen sancionador de infracciones en vía pública y de ordenanzas de convivencia.
- Control, gestión y régimen sancionador en relación a los animales.
- Régimen sancionador respecto del resto de infracciones no atribuídas a la delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica.

- Delegación de Accesibilidad y Movilidad:

- Fomento de las acciones de Accesibilidad Universal.
- Coordinación de medidas de mejora de la accesibilidad.
- Accesibilidad física y cognitiva, instalación de pasos de peatones inteligentes y pictogramas.
- Promoción del libre acceso a entornos, bienes y servicios.
- Ordenación del tráfico urbano
- Transporte público de personas urbano e interurbano.
- Ordenación, gestión y promoción en vías urbanas de titularidad municipal de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías.
- Servicio Público de Taxis.

- Delegación de Desarrollo Económico e Industria:

- Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
- Plan Industrial, para el fomento de la reindustrialización sostenible, la Industria 4.0 y la digitalización.
- Políticas de fomento de la actividad empresarial y el emprendimiento.
- Gestión de La Procesadora, como espacio de incubación empresarial, formación y apoyo.
- Coordinación de actuaciones en los Parques Empresariales
- Promoción de la implantación de empresas.
- Relaciones con entidades asociativas con competencia en desarrollo local.
- Agricultura y ganadería.
- Relaciones externas con asociaciones empresariales y sindicales.

- Delegación de Comercio
- Comercio mayorista y minorista.
- Ayudas a autónomos y micropymes.

Cód. Validación: 43QLS9PYYWRK279X3RFMCD3D9
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

Página 60 de un total de 233
Página 4 de 11
CVE: BOP-SE-2023-278007
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- Promoción de la Escuela de Hostelería
- Mercadillo y venta ambulante.

2º. ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO.

- Delegación de Hacienda:

- Planificación de las finanzas públicas municipales.
- Patrimonio Municipal.
- Presupuestos municipales.
- Contratación administrativa.
- Concesiones administrativas.
- Estadística, Nomenclátor de vías públicas y gestión del Padrón Municipal de Habitantes.
- Proveedores.
- Recursos económicos y gestión de patrocinios.
- Control y fiscalización.
- Contabilidad.
- Planificación y gestión de la Tesorería: Ingresos y pagos.
- Intervención delegada en empresas municipales.
- Gestión de tributos.
- Inspección tributaria.
- Recaudación de tributos.
- Los servicios de control y fiscalización interna y externa de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

- Delegación de Recursos Humanos:

- Personal al servicio de la Corporación, cualquiera que sea su régimen.
- Coordinación organizativa y espacial de los servicios y su personal.
- Elaboración de organigramas, plantilla y relación de puestos de trabajo.
- Interlocución con la representación sindical.
- Negociación de convenios colectivos y reglamentos de personal.
- Mesa de contratación de personal.
- Recursos Humanos y gestión de personal.
- Planes de Formación Continua.
- Prevención de Riesgos Laborales de la plantilla municipal.

- Delegación de Gobernación:

- Servicio de Policía Local.
- Servicio Municipal de Bomberos.
- Unidad de Protección Civil.
- La coordinación de todos los servicios municipales en situaciones de emergencia, catástrofe, infortunio público o grave riesgo.
- Seguridad en lugares públicos.
- Seguridad en edificios municipales.
- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Cumplimiento de reglamentos y ordenanzas municipales.
- Ordenación y disciplina del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en lugares de concurrencia pública.
- Plan de Emergencia Municipal.
- Junta Local de Seguridad.

Cód. Validación: 43QLS9PYYWRK279X3RFMCD3D9
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

Página 61 de un total de 233
Página 5 de 11
CVE: BOP-SE-2023-278007
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- Centro de Emergencias.

- Delegación de Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía:

- Estrategia de Digitalización del Ayuntamiento
- Gestión de los servicios comunes de telecomunicaciones, sistemas e infraestructura informática.
- Evaluación de políticas públicas.
- Cartas de servicios.
- Administración electrónica.
- La mejora de los procesos municipales.
- Mejora de la Transparencia municipal.
- Elaboración de un índice organizado con información de interés para la ciudadanía.
- Sistemas de quejas y sugerencias.
- Gestión de la oficina de atención a la ciudadanía y de la descentralización
- La Secretaría General de la Corporación.
- Actas de Pleno y de Comisiones y libros oficiales del Ayuntamiento.
- El Registro Municipal de Entrada y Salida de Documentos.
- Procesos electorales.
- Servicio jurídico y de asesoramiento legal.
- Defensa procesal del Ayuntamiento.
- Canal de denuncias ciudadanas.

3º. ÁREA DE IDENTIDAD.

- **Delegación de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad:**

- Plan Local de Lucha contra el Cambio Climático y estrategia de sostenibilidad ambiental.
- Implementación de la Agenda 2030.
- Promoción, defensa y protección del medio ambiente.
- Protección y gestión del monumento natural Ribera del Guadaíra.
- Dotaciones y equipamientos públicos en el monumento natural de las Riberas del Guadaíra y los parques públicos municipales.
- Plan de eficiencia energética y promoción de la instalación de energías renovables
- Mantenimiento de parques y jardines urbanos.
- Diseño, planificación, preparación de proyectos y supervisión de la ejecución de nuevos espacios verdes y parques públicos urbanos.
- Diseño de todas aquellas intervenciones urbanas susceptibles de incrementar el arbolado y la superficie verde.
- Informar con carácter previo todas las licencias de tala y todas las obras públicas que pudieran afectar al arbolado.
- Coordinación con otras administraciones públicas la gestión del río Guadaíra
- Plan de gestión sostenible del Agua
- Fomento del reciclaje y la concienciación ciudadana en materia ambiental
- Control y prevención de la calidad del aire y de la contaminación acústica
- Plan de prevención de vertidos
- Ordenanza de arbolado y plan de forestación municipal
- Vivero municipal

- Delegación de Turismo:

- Plan estratégico de Desarrollo Turístico de Alcalá de Guadaíra.

Cód. Validación: 43QLS9PYYWRK279X3RFMCD3D9
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

Página 62 de un total de 233
Página 6 de 11
CVE: BOP-SE-2023-278007
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Mejora de la infraestructura turística.
- Potenciación de la difusión turística a través de las nuevas tecnologías.
- Promoción turística.
- Centro para el Turismo Sostenible.
- Harinera del Guadaíra.
- Centro de Interpretación del Recinto Fortificado del Castillo.
- Centro San Miguel.

- **Delegación de Cultura, Patrimonio y Museos:**

- Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.
- Casa de la Cultura.
- Teatro Gutiérrez de Alba.
- Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra.
- Museos de la Ciudad.
- Archivo histórico Municipal.
- Casa del Pósito.
- Defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico.
- Plan Almena y protección del Castillo de Alcalá de Guadaíra.
- Promoción del Parque Cultural de Gandul y Cornisa de los Alcores.
- Plan estratégico de identidad alcalareña.

- Delegación de Memoria Democrática e identidad andaluza:

- Impulsar acciones para reivindicar el cumplimiento de la Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía y la Ley 20/2022 de Memoria Democrática.
- Promover acciones que impulsen la Memoria democrática.
- Desarrollo de catálogos de memoria en nuestro territorio.
- Fomento de la identidad andaluza de forma transversal.

4º. ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL.

- **Delegación de Fiestas Mayores:**

- Planificación y coordinación de la Feria de Alcalá.
- Puesta en valor de la Semana Santa de Alcalá.
- Cooperación con el Consejo de Hermandades en la preparación de la Semana Santa.
- Coordinación de las procesiones de Glorias y romería de San Mateo
- Museo de la Semana Santa.
- Coordinación de las Cabalgatas de Reyes Magos y actos relacionados con la Navidad y el Fin de Año.
- Cooperación con la Asociación Alcalareña de Carnaval en la preparación y desarrollo de los carnavales.
- Coordinación de los planes especiales en materia de festividades.
- Infraestructuras e Iluminación vinculadas a las festividades locales.

- Delegación de Juventud:

- Planes integrales de juventud.
- Casa de la Juventud.
- Actividades juveniles.

Cód. Validación: 43QLS9PYYWRK279X3RFMCD3D9
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

Página 63 de un total de 233
Página 7 de 11
CVE: BOP-SE-2023-278007
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Promoción de asociacionismo juvenil.
- Centro de Información Juvenil.
- Actividades de ocio juvenil.
- Líneas de subvenciones específicas para jóvenes y estudiantes

- Delegación de Participación Ciudadana:

- Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales.
- Desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos.
- Relaciones con la Federación Local de Asociaciones de Vecinos y con las Asociaciones de Vecinos
- Coordinación de los Distritos a efectos de unidad de gobierno y gestión del municipio.
- Gestión de las sedes y la programación de los Distritos
- Coordinación de los Consejos Sectoriales
- Gestión de la Caseta Municipal

- Delegación de Servicios Sociales:

- Plan de Igualdad de oportunidades
- Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía.
- Desarrollo y potenciación del asociacionismo en el campo de los servicios sociales.
- Inserción de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
- Talleres ocupacionales y programas de acción social.
- Políticas de apoyo a la inmigración, emigración y transeúntes.
- Centro Municipal de Servicios Sociales.
- Servicios de Ayuda a Domicilio.
- Programa de Atención Infantil Temprana.
- Residencias geriátricas y Centros de Mayores.
- Políticas dirigidas a Mayores y Dependencia.
- Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas consumidoras y usuarias.
- Servicio de Atención al Consumidor.
- Ayudas al alquiler de viviendas

- Delegación de Salud:

- Acciones frente a las drogodependencias.
- Promoción, defensa y protección de la salud pública.

- Delegación de Empleo:

- Pacto Local por el Empleo.
- Políticas municipales de mejora de la empleabilidad.
- Formación para el Empleo (Escuela Taller y programas de Formación Profesional Ocupacional).
- Planificación de los planes de empleos propios y de los financiados por otras Administraciones Públicas
- Apoyo a la búsqueda de empleo.
- Orientación Laboral
- Apoyo a las empresas locales en los procesos de selección de personal

Cód. Validación: 43QLS9PYYWRK279X3RFMCD3D9
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Página 64 de un total de 233
Página 8 de 11
CVE: BOP-SE-2023-278007
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Delegación de Educación y Formación Profesional:

- Participación en la programación de la enseñanza.
- Planes de innovación educativa.
- Cooperación con la administración educativa en la construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, incluidos los planes de bioclimatización.
- Participación en el diseño de los planes de Formación Profesional.
- Centro Integrado de Formación Profesional.
- Escolarización obligatoria.
- Aula Abierta de Mayores.
- Universidad Popular.
- Centros educativos.
- Escuelas infantiles.
- Servicios de Biblioteca Pública.
- Biblioteca Editor José Manuel Lara.

- Delegación de Igualdad:

- Planes de género y políticas de igualdad.
- Centro de la Igualdad
- Oficina de Atención a la Mujer y Promoción de la Igualdad de Género.
- Prevención de la violencia de género.
- Asociaciones de mujeres.
- Promoción de la mujer.
- Políticas de diversidad y LGTBIQ+.

- Delegación de Deportes:

- Promoción del deporte y actividades deportivas.
- Relaciones con clubes y asociaciones deportivas.
- Eventos deportivos.
- Gestión de instalaciones deportivas municipales.
- Red de instalaciones deportivas municipales.
- Implementación del Plan Local de Instalaciones Deportivas

6º. Competencias que asume directamente la alcaldía.

- Estatuto de Alcalá de Guadaíra como municipio de Gran Población “Alcalá Gran Ciudad”.

7º. Se crea la **Comisión de Coordinación de Políticas Territoriales** a los efectos de coordinar todas las competencias y proyectos que tengan incidencia en las materias de planificación urbanística, medio ambiente, mantenimiento urbano y movilidad.
En dicha comisión tendrá carácter consultivo y deliberativo se coordinarán todas las actuaciones y proyectos que tengan que ver con las políticas territoriales:

- Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica.
- Delegación de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.
- Delegación de Accesibilidad y Movilidad.

Tercero.- Coordinación política y administrativa.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la **Comisión de**

Cód. Validación: 43QLS9PYYWRK279X3RFMCD3D9
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Desarrollo Urbano y Económico las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica.
- Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.
- Delegación de Accesibilidad y Movilidad.
- Delegación de Desarrollo Económico e Industria.
- Delegación de Comercio.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la **Comisión de Gobierno Abierto** las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Gobernación.
- Delegación de Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía.
- Portavocías.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la **Comisión de Identidad** las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Delegación de Cultura, Patrimonio y Museos.
- Delegación de Turismo.
- Delegación de Memoria Democrática e Identidad Andaluza.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la **Comisión de Cohesión Social** las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Fiestas Mayores
- Delegación de Participación Ciudadana
- Delegación de Servicios Sociales.
- Delegación de Servicios Salud.
- Delegación de Juventud.
- Delegación de Igualdad.
- Delegación de Deportes.
- Delegación de Empleo
- Delegación de Educación y Formación Profesional

Cuarto.- Portavocía del Gobierno Municipal.

Corresponde a la Portavocía del Gobierno Municipal las funciones y atribuciones propias del cargo así como los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Las relaciones del Gobierno con los grupos municipales de la corporación municipal
- La presidencia de la Junta de Portavoces por Delegación de la Alcaldesa
- Gabinete de Comunicación Institucional municipal.
- Medios de comunicación municipal.
- Relaciones con los medios de comunicación.

- Portavocía adjunta del Gobierno Municipal:

  - Sustituir al titular de la portavocía municipal
  - Coordinar y cooperar todas las relaciones con los grupos municipales y la comunicación institucional, relaciones con los medios y medios de titularidad municipal.

Cód. Validación: 43QLS9PYYWRK279X3RFMCD3D9
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

Página 66 de un total de 233
Página 10 de 11
CVE: BOP-SE-2023-278007
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Disposición Derogatoria.- Queda derogada la resolución de la Alcaldía nº 331/2019, de 28 de junio, sobre nueva organización municipal.

Disposición Transitoria.- La reorganización municipal de los servicios que son gestionados actualmente por la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos según sus Estatutos, no será eficaz hasta la entrada en vigor de la modificación del modo de gestión de los mismos que conlleve la disolución de dicho organismo (Expediente 11146/2023).

Disposición Final.- De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz."

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO
José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 43QLS9PYYWRK279X3RFMCD3D9
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

Página 67 de un total de 233
Página 11 de 11
CVE: BOP-SE-2023-278007
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 28/11/2023
HASH: eaec2e5b4354c754278b3a5a6c349a3f

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía 380/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de tenientes de alcalde.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 120 del Reglamento Orgánico Municipal y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la **resolución de la Alcaldía núm. 380/2023 de 27 de junio**, sobre nombramiento de tenientes de alcalde, que dice como sigue:

"**Resolución de Alcaldía 380/2023 de 27 de junio / Secretaría / Expte. 10998/2023, sobre nombramiento de tenientes de alcalde.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 120 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, los tenientes de alcalde serán libremente nombrados y cesados por la Alcaldesa de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los concejales.

En consecuencia con lo anterior y considerando lo preceptuado en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 a 48 del ROF, y 120 del ROM por la presente **he resuelto**:

Primero.- Nombrar tenientes de alcalde a los concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, y titulares de Áreas de Gobierno siguientes:

1º Francisco Jesús Mora Mora.

2º María de los Ángeles Ballesteros Núñez.

3º María Dolores Aquino Trigo.

4º María Rocío Bastida De los Santos.

5º Christopher Miguel Rivas Reina.

Segundo.- A los tenientes de alcalde, como tales, les corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento a la alcaldesa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la alcaldesa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión la nueva persona designada.

Tercero.- De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz."

Documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO
José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 94A3TW4QPQ2C733KLASZSRW36
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 68 de un total de 233
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-278008
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 28/11/2023
HASH: eaec2e5b43547c754278b3a5a6c349a3f

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía 378/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 42.2 del Reglamento Orgánico Municipal y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía núm. 378/2023 de 27 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, cuyo texto íntegro dice como sigue:

"**Resolución de Alcaldía 378/2023 de 27 de junio / Secretaría / Expte.11046/2023 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.**

La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y se integra por la Alcaldía-Presidencia y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquella, dando cuenta al Pleno, y le corresponde la asistencia a la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, así como las atribuciones que ésta u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 110 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 22 julio 2021), y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), por el presente **he resuelto**:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

1º Francisco Jesús Mora Mora

2º María de los Ángeles Ballesteros Núñez

3º María Dolores Aquino Trigo

4º María Rocío Bastida De los Santos

5º Christopher Miguel Rivas Reina

6º María Teresa García Cruz

7º José Manuel Palomo Gómez

8º David Delgado Trujillo

Conforme a lo establecido en el artículo 113.3 del citado ROF, y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades, podrán estar presentes en las reuniones de la Junta de Gobierno Local los señores concejales-delegados así como los coordinadores del Gobierno Municipal.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

Cód. Validación: 9HHS9ETK32LAXEMWMMK392R54
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Página 69 de un total de 233
Página 1 de 5
CVE: BOP-SE-2023-278009
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que esta Alcaldía por la presente resolución de forma expresa le delega, y que a continuación se expresan:

1º. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2º. La autorización y disposición de los gastos referidos a transferencias corrientes y transferencias de capital, ratificando en su caso los acuerdos adoptados por las Comisiones de Valoración en materia de reparto de subvenciones, cuando existe concurrencia, así como las de carácter nominativo previstas anualmente en el presupuesto, y las transferencias a entidades dependientes o participadas por el Ayuntamiento.

3º. El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que tal reconocimiento no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno.

4º. Autorizar las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias cuyo importe sea igual o superior a 60.000 euros.

5º. La declaración de ineficacia de las declaraciones responsables y comunicaciones previas de actividades de servicios conforme la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

6º. La concesión de licencias urbanísticas a entidades y organismos públicos, y para obras en terrenos o bienes de dominio público.

7º. Admisión a trámite de solicitudes de actuaciones extraordinarias en suelo rústico.

8º. Concesión de licencias en suelo rústico, previa aprobación por el Pleno, en su caso, de la correspondiente autorización de actuaciones extraordinarias en suelo rústico.

9º. Delimitación de unidades de ejecución, cuando no estén establecidas en el planeamiento, y cambio de delimitación de las unidades de ejecución. Aprobación inicial de propuesta de delimitación de actuación de transformación urbanística.

10º. Delimitación de áreas de tanteo y retracto.

11º. Aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística detallada e instrumentos complementarios de la ordenación urbanística que no estén expresamente atribuidas al pleno.

12º. Aprobaciones de los instrumentos y convenios de gestión urbanística, así como los acuerdos en materia de expropiaciones que no sean competencia del Pleno.

13º. Aprobación de los proyectos de urbanización y proyectos de obras ordinarias de urbanización.

14º. La resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística, así como los correspondientes a la protección de la legalidad urbanística. Así mismo, la resolución de expedientes sancionadores por infracciones de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre. En caso de hechos que supongan una concurrencia de infracciones previstas en la ordenanza de actividades y en otras normativas aplicables, la resolución de expedientes seguirá correspondiendo a esta Junta

Cód. Validación: 9HHS9ETK32LAXEMWMMK392R54
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de Gobierno Local, sin perjuicio de la incoación e instrucción delegada en los respectivos Concejales-Delegados.

En cualquier caso, la resolución de expedientes sancionadores cuya competencia esté atribuida al municipio, salvo los correspondientes a materia de tráfico y a la responsabilidad disciplinaria de empleados públicos.

15º. Aceptación de cesiones de terrenos derivadas de la ejecución del planeamiento.

16º. En materia de contratación pública, la aprobación de los expedientes de contratación no menor de obras, de servicios, incluidos los privados, de suministros, de concesiones de obras, de concesiones de servicios, y administrativa especial, y demás competencias atribuidas por la normativa de contratación pública a la Alcaldía como órgano de contratación en relación con los mismos, incluida la devolución de garantías. Así mismo la autorización y disposición del gasto derivado de los expedientes de contratación de que resulte competente.

17º. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto

18º. En materia patrimonial, la aprobación de los expedientes de concesión y licencias demaniales, de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, y de enajenación y gestión del patrimonio municipal, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, y demás competencias atribuidas normativamente a la Alcaldía como órgano competente en relación con los mismos. Así mismo la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivados de los expedientes de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos tanto a la legislación patrimonial, como expropiatoria o urbanística respecto de los que resulte competente.

Se excluye la autorización de los usos previstos en la Ordenanza reguladora de autorización de uso de edificios, locales e instalaciones municipales, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de 23/01/2013.

19º. Aprobación de la liquidación del presupuesto municipal.

20º. Concesión de licencias de auto-taxis y autorización de las transmisiones de estas licencias.

21º. Aceptación de subvenciones cuando no se exija acuerdo del Pleno.

22º. La resolución de los recursos de alzada contra los actos y acuerdos dictados por los órganos de gestión desconcentrada o descentralizada, así como por acuerdos adoptados por las entidades urbanísticas colaboradoras, acuerdos de tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas, acuerdos de Mesas de Contratación de expedientes de contratación de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, y acuerdos de cualesquiera otros órganos que en el seno de ésta actúen con autonomía funcional.

23º. La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos emanados de la Junta de Gobierno Local, Alcaldía-Presidencia, ó de los Concejales-Delegados en virtud de delegación de la Alcaldía-Presidencia.

24º. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la

Cód. Validación: 9HHS9ETK32LAXEMWMMK392R54
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Junta de Gobierno o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a lo establecido en esta resolución de delegación o en las bases de ejecución del presupuesto.

25º. Seguimiento de la actividad inspectora municipal con facultad de propuesta al órgano municipal competente para la incoación de expedientes sancionadores.

26º. Las facultades que se delegan en el presente apartado comprenden también la de disponer la implantación sucesiva o simultánea de aplicaciones y procesos, el momento de sustitución de los métodos clásicos de tramitación por los nuevos que se aprueben y las dependencias concretas que hayan de aplicarlos.

27º. Resolución de expedientes en materia de responsabilidad patrimonial.

28º. En general, todos aquellos asuntos que la Alcaldía someta, en cualquier sesión, al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno local por su transcendencia o interés, o por precisar de la asistencia y el asesoramiento de los señores tenientes de alcalde y concejales miembros de esta Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aún cuando se encuentre en trámite.

Cuarto.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y en el artículo 118 del Reglamento Orgánico Municipal, con atribución de la competencia para resolver los recursos de reposición en los términos arriba expresados.

Quinto.- La nueva Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día **30 de junio a las 10:00 horas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento Orgánico Municipal y 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria preferentemente los viernes de cada semana a las 09:30 horas, en primera convocatoria y una hora después, en segunda. La Alcaldía podrá adelantar o retrasar las sesiones, así como suspenderlas. La relación de expedientes conclusos para su convocatoria deberá realizarse el día anterior al de la convocatoria. La convocatoria deberá respetar la antelación mínima de veinticuatro horas prevista legalmente, salvo las extraordinarias y urgentes.

En las sesiones ordinarias, podrán incluirse asuntos urgentes con los requisitos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal, suscitados tras la convocatoria.

Disposición Derogatoria.- Queda derogada la resolución de la Alcaldía nº 330/2019, de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

Disposición Transitoria.- La delegación de competencias que afecta a los servicios que son gestionados actualmente por la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos según sus

Cód. Validación: 9HHS9ETK32LAXEMWMMK392R54
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Estatutos, no será eficaz hasta la entrada en vigor de la modificación del modo de gestión de los mismos que conlleve la disolución de dicho organismo. (Expediente 11146/2023).

Disposición Final.- De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz."

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 9HHS9ETK32LAXEMWMMK392R54
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 28/11/2023
HASH: eaec2e5b43547547278b3a5a6c349a3f

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía 381/2023 de 27 de junio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 42.2 del Reglamento Orgánico Municipal y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la **Resolución de Alcaldía nº 381/2023 de 27 de junio**, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, modificada por resolución núm. 581/2023 de 31 de octubre, quedando redactado el texto refundido de la primera modificación como sigue

"**Resolución de Alcaldía 381/2023 de 27 de junio / Secretaría / Expte. 11042/2023 sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.**

Por resolución de la Alcaldía 377/2023, de 27 de junio, se ha establecido una nueva organización de este Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía 378/2023, de 27 de junio, se ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y por Resolución 380/2023 de 27 de junio, se han nombrado los Tenientes de Alcalde.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), 8, 126, 127 y 128 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la Alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 125 del Reglamento Orgánico Municipal: Funciones de las Tenencias de Alcaldía. Serán funciones de las Tenencias de Alcaldía en su condición de encargados de Áreas de Gobierno las que se especifiquen en el Decreto de Organización que dicte la Alcaldía-Presidencia al inicio de mandato, o modifique posteriormente, así como en los Decretos de **Delegación de Competencias Genéricas** correspondientes. Las Tenencias de Alcaldía supervisarán la actuación de las Concejalías-Delegadas de su Área de Gobierno.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento Orgánico Municipal: Funciones de las Concejalías-Delegadas. A las Concejalías-Delegadas les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Concejalía, pudiendo también adoptar, en virtud de una **delegación específica de competencias**, resoluciones administrativas que en los términos previstos en el ROF tenga efectos jurídicos frente a terceros y que revestirán la forma de Decreto, los cuales se transcribirán en el libro destinado al efecto, bajo la fe pública de la Secretaría General. Serán nombradas por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto, de entre los miembros de la Corporación, dando cuenta al Pleno, y señalando su ámbito de atribuciones. Las Concejalías-Delegadas se atendrán a la supervisión que realice de su actividad la Tenencia de Alcaldía respectiva.

Por lo tanto, considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 a 45 del ROF, y 8, 126, 127 y 128 del ROM, por la presente **he resuelto**:

Cód. Validación: 3DE5A5K9DS6LGQ3FJ3YKMWY7N
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Página 74 de un total de 233
Página 1 de 7
CVE: BOP-SE-2023-278010
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Primero.- Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan las **Áreas** y **Delegaciones genéricas** siguientes:

Francisco Jesús Mora Mora:
- Área de Desarrollo Urbano y Económico.
- Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica.
- Delegación de Desarrollo Económico e Industria, con delegación específica en el concejal Pablo Chain Villar.
- Delegación de Comercio, con delegación específica en la concejal Paula Fuster Santos.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez:
- Área de Gobierno Abierto.
- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía.
- Portavoz del Gobierno Municipal.
- Delegación de Gobernación, con delegación específica en el concejal Pedro Gracia Gracia.

María Dolores Aquino Trigo:
- Área de Identidad.
- Delegación de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

María Rocío Bastida de los Santos:
- Área de Cohesión Social.
- Delegación de Fiestas Mayores.
- Delegación de Servicios Sociales.
- Delegación de Educación y Formación Profesional, con delegación específica en el concejal Pablo Chain Villar.
- Delegación de Deportes, con delegación específica en el concejal Pedro Gracia Gracia.
- Delegación de Juventud, con delegación específica en la concejal Paula Fuster Santos.
- Delegación de Igualdad, con delegación específica en la concejal Abril Castillo Sarmiento.

Christopher Miguel Rivas Reina:
- Delegación de Cultura, Patrimonio y Museos.
- Delegación de Turismo.
- Delegación de Memoria Democrática e Identidad Andaluza.
- Portavoz Adjunto del Gobierno Municipal.

David Delgado Trujillo:
- Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.
- Delegación de Accesibilidad y Movilidad.

María Teresa García Cruz:
- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Participación Ciudadana.

José Manuel Palomo Gómez:
- Delegación de Salud.
- Delegación de Empleo.

Cód. Validación: 3DE5A5K9DS6LGQ3FJ3YKMWY7N
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Página 75 de un total de 233
Página 2 de 7
CVE: BOP-SE-2023-278010
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Delegar en los concejales que a continuación se relacionan las **Delegaciones específicas** siguientes, de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento Orgánico Municipal:

Pablo Chain Villar:

- Delegación de Desarrollo Económico e Industria, integrada en el Área de Desarrollo Urbano y Económico, con competencia general delegada en el concejal Francisco Jesús Mora Mora.
- Delegación de Educación y Formación Profesional, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia general delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.

Pedro Gracia Gracia:

- Delegación de Deportes, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia general delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.
- Delegación de Gobernación, integrada en el Área de Gobierno Abierto, con competencia general delegada en la concejal María de los Ángeles Ballesteros Núñez.

Paula Fuster Santos:

- Delegación de Comercio, integrada en el Área de Desarrollo Urbano y Económico, con competencia general delegada en el concejal Francisco Jesús Mora Mora.
- Delegación de Juventud, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia general delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.

Abril Castillo Sarmiento:

- Delegación de Igualdad, integrada en el Área de Cohesión Social, con competencia general delegada en la concejal María Rocío Bastida de los Santos.

Tercero.- Competencias generales delegadas.

Las atribuciones genéricas comprenderán, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, las siguientes atribuciones que los citados concejales-delegados desarrollarán en el ámbito de las materias propias, asuntos y servicios de sus respectivas delegaciones:

1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios, pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Formular a la Alcaldía, a través de la Oficina de Presupuestos de la Delegación de Hacienda, la propuesta de gastos a considerar en los proyectos de presupuesto general de cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas a la delegación y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del presupuesto general de la corporación y el de las empresas municipales.
5. Representar a la Alcaldía en los actos que correspondan a la delegación cuando no estuviera ésta presente.
6. Requerimiento de documentación, informes, o realización de cualquiera otras actuaciones necesarias en los expedientes administrativos de la delegación ya sea a los interesados,

Cód. Validación: 3DE5A5K9DS6LGQ3FJ3YKMWY7N
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Página 76 de un total de 233
Página 3 de 7
CVE: BOP-SE-2023-278010
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

instituciones públicas o privadas, servicios municipales o personal municipal que deba ser incorporado a un expediente o necesario para el desempeño de sus funciones delegadas.

7. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o por las específicas de aplicación.
8. Expedición y firma de oficios de remisión a otras administraciones públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes comunicaciones, resoluciones o cualquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios en las materias propias de la delegación.
9. Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en la delegación, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas.
10. En materia de contratación:
    - Aprobación, en materias propias de su competencia y siempre que su presupuesto de adjudicación no resulte inferior a 3.000 € IVA excluido, de expedientes de contratación menor de servicios, incluidos los privados, y demás competencias atribuidas por la normativa de contratación pública a la Alcaldía como órgano de contratación en relación con los mismos, incluida la devolución de garantías. Así mismo la autorización y disposición del gasto derivado de los expedientes de contratación de que resulte competente,
    - Promoción de los expedientes de contratación en aquellas materias que específicamente tiene asignadas, aprobando su providencia de incoación e impulsando la redacción de cuanta documentación resulte necesaria para su aprobación y adjudicación
11. En general, y dentro de las materias de la delegación, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

a) La Delegación de Recursos Humanos tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1. La facultad de sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad.
2. Imposición de sanciones disciplinarias por faltas leves, graves o muy graves (a excepción de las de separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral).
3. Visto bueno de las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública.
4. Organización funcional y espacial de los servicios municipales y del personal al servicio de la Corporación cualquiera que sea su régimen.
5. Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondiente a gastos de personal.

b) La Delegación de Hacienda tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1. En materia de contratación pública, sin perjuicio de las competencias asignadas estatutariamente a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos (en proceso de disolución):
    - Formalización de los contratos municipales.
    - Aprobación de expedientes de contratación menor de suministros y, en materias propias de su competencia o cuando su presupuesto de adjudicación sea inferior a 3.000 € IVA excluido, de servicios, incluidos los privados, y demás competencias atribuidas por la normativa de contratación pública a la Alcaldía como órgano de contratación en relación con los mismos, incluida la devolución de garantías. Así mismo la autorización y disposición del gasto derivado de los expedientes de contratación menor de que resulte competente.
    - Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los expedientes de contratación, menor o no, atribuidos a la Alcaldía, o, por delegación de ésta, a la Junta de Gobierno Local y a las distintas concejalías
    - Promoción de los expedientes de contratación en aquellas materias propias de su competencia, y en aquellas no asignadas específicamente a ninguna Delegación Municipal o que afecten a varias Delegaciones.

Cód. Validación: 3DE5A5K9DS6LGQ3FJ3YKMWY7N
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2. En materia patrimonial, sin perjuicio de las competencias asignadas estatutariamente a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos (en proceso de disolución), la autorización de usos previstos en la Ordenanza reguladora de autorización de uso de edificios, locales e instalaciones municipales, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de 23/01/2013.
3. Reconocimiento y liquidación de resto de obligaciones como las derivadas de certificaciones de obras, siempre que no figure atribuida a otro órgano municipal como las de gastos de personal.
4. La ordenación del pago.
5. La realización material del pago.
6. Suscripción de escrituras, documentos y pólizas en nombre y representación de la Alcaldía, salvo los que correspondan a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos (en proceso de disolución).

c) La Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1. Ejecución forzosa como consecuencia de expedientes administrativos relativos a expedientes propios de la delegación.
2. Concesión de licencia de funcionamiento de establecimientos fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, de espectáculos y actividades recreativas y en general establecimientos públicos y de cualquier otra índole, salvo aquellos supuestos en que las leyes sectoriales se la atribuyan expresamente al Pleno de la Corporación.
3. La concesión de licencias de obras con arreglo a lo indicado en la ordenanza reguladora de la concesión de licencias urbanísticas.
4. La declaración de ruina de los edificios.
5. Calificación provisional y definitiva de la vivienda protegida.
6. Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida.
7. Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalación y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, así como la concesión de licencias de apertura donde se ejerzan dicho tipo de actividades.
8. El examen y aprobación con carácter previo a la concesión de licencias de apertura de aquellas actividades sometidas a Informe o Declaración de Impacto Ambiental.
9. Concesión de licencias de aperturas de establecimientos fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, de espectáculos y actividades recreativas, y en general de establecimientos públicos y de cualquier índole, salvo en aquellos supuestos que se lo atribuyan expresamente al Pleno.
10. Comunicaciones sobre cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios.
11. La incoación e instrucción de expedientes sancionadores por infracciones de la normativa urbanística. En caso de hechos que supongan una concurrencia de infracciones previstas en la normativa urbanística y en ordenanzas municipales, la competencia sancionadora seguirá correspondiendo al órgano que la tiene atribuida para los expedientes sancionadores por infracción a la normativa urbanística.
12. La incoación e instrucción de expedientes sancionadores por infracciones de la normativa de calificación ambiental y demás que correspondan al municipio según lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y demás normativa ambiental, así como de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.
13. La concesión de prórrogas de licencia de obras mayores y su declaración de caducidad.

d) La Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1.- La incoación e instrucción de expedientes sancionadores por infracciones en materia de vía pública y de ordenanzas de convivencia.

Cód. Validación: 3DE5A5K9DS6LGQ3FJ3YKMWY7N
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2.- Control, gestión y régimen sancionador, comprensivo de incoación e instrucción de expedientes sancionadores en relación con los animales.

e) La Delegación de Servicios Sociales tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a gastos relativos a ayudas sociales de cualquier tipo.

f) La Delegación de Salud tendrá, en todo caso, las siguientes atribuciones:

1.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a gastos relativos a ayudas en materia de salud.

Cuarto. Competencias específicas delegadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento Orgánico Municipal, a las Concejalías-Delegadas con competencia específica les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Concejalía, siendo atribución del concejal delegado que ostenta las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones específicas, que no disponen de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto.- Delegaciones específicas para la representación de la Alcaldía en los Distritos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 43.5.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se establecen las siguientes delegaciones circunscritas al ámbito territorial de los Distritos Municipales a favor de los concejales siguientes:

- Distrito Norte: Abril Castillo Sarmiento
- Distrito Este: María Teresa García Cruz
- Distrito Sur: David Delgado Trujillo
- Distrito Centro Oeste: Pedro Gracia Gracia

Al objeto de mantener la unidad de gobierno y gestión del municipio y a los solos fines de coordinación se adscriben las anteriores delegaciones a la supervisión de la concejalía de Participación Ciudadana.

Sexto.- Sustituciones de los concejales-delegados.

En el supuesto de ausencias o imposibilidad por vacaciones, enfermedad y otras circunstancias, los referidos concejales-delegados se sustituirán en la forma que a continuación se indica, asumiendo las atribuciones delegadas por esta alcaldía en el concejal al que sustituyan:

- Por ausencia de Francisco Jesús Mora Mora, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de María de los Ángeles Ballesteros Núñez, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de María Dolores Aquino Trigo, le sustituirá Christopher Miguel Rivas Reina.
- Por ausencia de María Rocío Bastida de los Santos, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de Christopher Miguel Rivas Reina, le sustituirá María Dolores Aquino Trigo.

Cód. Validación: 3DE5A5K9DS6LGQ3FJ3YKMWY7N
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Página 79 de un total de 233
Página 6 de 7
CVE: BOP-SE-2023-278010
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Por ausencia de David Delgado Trujillo, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de Pablo Chaín Villar, le sustituirá María Teresa García Cruz.
- Por ausencia de María Teresa García Cruz, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de José Manuel Palomo Gómez, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de Pedro Gracia Gracia, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de Paula Fuster Santos, le sustituirá David Delgado Trujillo.
- Por ausencia de Abril Castillo Sarmiento, le sustituirá José Manuel Palomo Gómez.

Séptimo.- En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el decreto o resolución en que se ampare.

Disposición Derogatoria.- Queda derogada la resolución de la Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

Disposición Transitoria.- La delegación de competencias que afecta a los servicios que son gestionados actualmente por la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos según sus Estatutos, no será eficaz hasta la entrada en vigor de la modificación del modo de gestión de los mismos que conlleve la disolución de dicho organismo. (Expediente 11146/2023).

Disposición Final.- De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz."

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 3DE5A5K9DS6LGQ3FJ3YKMWY7N
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

Página 80 de un total de 233
Página 7 de 7
CVE: BOP-SE-2023-278010
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 28/11/2023
HASH: eaec2e5b4354c754278b3a5a6c349a3f

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Acuerdo de Pleno 30-06-23 de aprobación de la relación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.7 del Reglamento Orgánico Municipal se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 30 de junio de 2023, adoptó acuerdo de aprobación de la relación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación para el mandato 2023-2027, cuyo texto íntegro dice como sigue:

"**6º. SECRETARÍA/EXPTE. 11315/2023. CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN: APROBACIÓN.-** Previa la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, por la presidencia se da cuenta del expediente que se tramita para aprobar los cargos de la Corporación en régimen de dedicación; tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Los artículos 14 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en adelante ROM, y 75.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El establecimiento de régimen de dedicación exclusiva requiere de existencia de consignación presupuestaria global para atender las dedicaciones exclusivas de los miembros electivos de la Corporación.

El Pleno, a propuesta de la presidenta, determinará dentro de dicha consignación, la relación de cargos de la Corporación que se desarrollan en tal régimen, así como las cuantías de las retribuciones de cada uno de ellos.

El artículo 14.7 del ROM añade que, será por posterior Resolución de la Alcaldía, dentro del marco del acuerdo plenario y en ejercicio de su atribución de dirección del gobierno y administración municipal, que se designe a las personas uqe hayan de tener reconocida dicha retribución, ordenando su alta en la Seguridad Social con cargo a la Corporación.

El nombramiento para el cargo debe ser expresamente aceptado por el designado, circunstancia que debe comunicarse al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El desempeño en régimen de dedicación exclusiva no supone vinculación con la administración de carácter laboral ni estatutario ni funcionarial.

El artículo 75 bis.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción que le ha dado a este texto legal la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de conformidad con lo

Cód. Validación: 5PZ26PXYDLNH5NHA4C3H2KL2K
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 81 de un total de 233
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-278011
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será para el municipio de Alcalá de Guadaíra, cuya última cifra de población definitiva (1-1-2023), supera los 75.000 habitantes, el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

De 75.001 a 150.000 habitantes: Límite máximo retributivo 87.120,59

Estas limitaciones se aplicarán en todas las Entidades Locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985 (Municipios, Provincias, Islas, Comarcas, Áreas Metropolitanas y Mancomunidades).

La prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los límites establecidos que para los municipios entre 50.001 a 100.000 habitantes es de 15 cargos.

Estas limitaciones, tanto las referidas a la cuantía de las retribuciones como al número de electos locales que pueden ejercer su cargo en régimen de dedicación exclusiva, son de aplicación a todas las Entidades Locales sin excepción.

El Equipo de Gobierno ha determinado una estructura de funcionamiento del propio ejecutivo local adaptada al rango de población de Alcalá de Guadaíra y al régimen de Gran Ciudad.

Esta estructura de funcionamiento viene definida por la dedicación exclusiva de los concejales con competencias delegadas de la Alcaldesa y responsabilidades de gestión. Esto implica que en total los 12 miembros de la corporación que asumen estas responsabilidades tengan dedicación exclusiva.

Esta estructura de Gobierno no supone incremento global de gastos de funcionamiento de los órganos de gobierno con respecto al mandato 2019/2023.

En consecuencia con lo anterior, las actuaciones municipales que exigen una atención preferente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.7 del ROM, 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (2), y los **doce votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6: de Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo), Vox (4: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez, Carmen Loscertales Martín de Agar y Natalio Gómez Cabrera) y Alcalá Nos Importa (2: de José Luis Roldán Fernández y Manuel Araujo Arnes), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Establecer la relación de cargos con competencias de Gobierno a desempeñar en esta Corporación Local para el mandato 2023-2027, en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en catorce mensualidades para la dedicación exclusiva y doce para la dedicación parcial

Cód. Validación: 5PZ26PXYDLNH5NHA4C3H2KL2K
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 82 de un total de 233
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-278011
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

CARGO	RETRIBUCIÓN
Exclusiva	
5 concejales tenientes de alcalde.	55.211,95 euros
5 concejales con delegación con delegaciones genéricas y/o representación en órganos colegiados supramunicipales.	45.418,74 euros
2 concejales con delegación de gobierno.	34.972,43 euros

Segundo.- Las cantidades establecidas experimentarán anualmente un incremento equivalente al establecido o al que se pudiera establecer en el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento y se abonaran desde el 27 junio de 2023 a los miembros de la Corporación Local que hayan sido nombrados con anterioridad a esa fecha para las responsabilidades que les generan en cada caso el derecho a la percepción de retribuciones.

Tercero.- Aprobar el gasto de las retribuciones establecidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00101/9121/10000 y 00101/9121/16000 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- Estas retribuciones se abonarán a partir del día 1 de julio de 2023, una vez se dicte la posterior Resolución de la Alcaldía, dentro del marco del acuerdo plenario y en ejercicio de su atribución de dirección del gobierno y administración municipal, en la que se designe a las personas que hayan de tener reconocida dicha retribución

Quinto.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la provincia.

A los efectos de lo preceptuado en los artículos 60 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se dará cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa que corresponda en la primera sesión que se celebre."

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 5PZ26PXYDLNH5NHA4C3H2KL2K
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 28/11/2023
HASH: eaec2e5b4354c754278b3a5a6c349a3f

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía 415/2023 de 4 de julio, sobre determinación de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.7 del Reglamento Orgánico Municipal, se hace pública la resolución de Alcaldía núm. 415/2023 de 4 de julio, sobre determinación de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación, que copiada literalmente dice como sigue:

"**Resolución de Alcaldía 415/2023 de 4 de julio / Secretaría / Expte. 11315/2023 sobre determinación de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación.**

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 30 de junio de 2023, ha acordado establecer la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva, así como efectuado nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados supramunicipales.

Por resolución de esta alcaldía 377/2023 de 27 de junio, se ha establecido la nueva organización municipal y, así mismo, por las resoluciones 380/2023 y 381/2023 de 27 de junio, se han nombrado los tenientes de alcalde y se han efectuado delegaciones de competencias referentes a las delegaciones, materias y asuntos municipales en los miembros de la Junta de Gobierno Local y otros concejales.

Corresponde al Presidente de la Corporación el nombramiento de los miembros electivos que han de desempeñar tales cargos, dado que a los Alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento de tenientes de alcalde y de delegación de funciones en éstos y en los concejales (art. 23.4).

En este sentido, el artículo 14 del Reglamento Orgánico Municipal dispone:

"7. Es atribución exclusiva de la Alcaldía-Presidencia la propuesta de determinación de los cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, de modo que este tipo de acuerdos sólo puede adoptarse por el Pleno a iniciativa del Presidente, como regla esencial en materia de formación de la voluntad de los órganos colegiados.

En su consecuencia, será por posterior Resolución de la Alcaldía, dentro del marco del acuerdo plenario y en ejercicio de su atribución de dirección del gobierno y administración municipal, como se designe a las personas que hayan de tener reconocida dicha retribución, ordenando su alta en la Seguridad Social con cargo a la Corporación. El nombramiento de cualquier integrante de la Corporación para un cargo con dedicación exclusiva o parcial habrá de ser aceptado expresamente por éste y será comunicado al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el portal de transparencia y fijarse en el tablón de edictos de la Casa Consistorial los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de

Cód. Validación: 3MGL4MQJY5PNDGGXY36HHE57Q
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como las resoluciones de la Alcaldía determinando las personas integrantes de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial".

En todo lo relativo a retribuciones, indemnizaciones y asistencias, así como del reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a cargo de la Corporación, el régimen jurídico será el previsto en el citado artículo 14 del Reglamento Orgánico Municipal, sin que el desempeño en régimen de dedicación exclusiva suponga vinculación con la administración de carácter laboral ni estatutario ni funcionarial.

En consecuencia con lo anterior, y considerando lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Determinar que los miembros de esta Corporación Local que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva son los siguientes, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en catorce mensualidades para la dedicación exclusiva, en las condiciones establecidas en el acuerdo de Pleno de fecha 30 de junio de 2023:

CARGO	CONCEJAL	RETRIBUCIÓN
Dedicación Exclusiva		
5 concejales tenientes de alcalde:		
1.- Concejal teniente de alcalde	Francisco Jesús Mora Mora	55.211,95 euros
2.- Concejal teniente de alcalde	María de los Ángeles Ballesteros Núñez	55.211,95 euros
3.- Concejal teniente de alcalde	María Dolores Aquino Trigo	55.211,95 euros
4.- Concejal teniente de alcalde	María Rocío Bastida de los Santos	55.211,95 euros
5.- Concejal teniente de alcalde	Christopher Miguel Rivas Reina	55.211,95 euros
5 concejales con delegaciones genéricas y/o representación en órganos colegiados supramunicipales:		
1.- Concejal con delegación genérica	María Teresa García Cruz	45.418,74 euros
2.- Concejal con delegación genérica	José Manuel Palomo Gómez	45.418,74 euros
3.- Concejal con delegación genérica	David Delgado Trujillo	45.418,74 euros
4.- Concejal con representación en órganos colegiados supramunicipales	Pablo Chain Villar	45.418,74 euros
5.- Concejal con representación en órganos colegiados supramunicipales	Pedro Gracia Gracia	45.418,74 euros
2 concejales con delegación de gobierno:		
1.- Concejal con delegación de gobierno:	Paula Fuster Santos	34.972,43 euros
2.- Concejal con delegación de gobierno:	Abril Castillo Sarmiento	34.972,43 euros

Segundo.- De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Cód. Validación: 3MGL4MQJY5PNDGGXY36HHE57Q
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 85 de un total de 233
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-278012
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz."

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 3MGL4MQJY5PNDGGXY36HHE57Q
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 29/11/2023
HASH: eaec2e5b4354c754278b3a5a6c349a3f

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Acuerdo de Pleno 30-06-23 sobre aprobación de la determinación del personal eventual y de asesoramiento especial y su régimen retributivo.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14 del Reglamento Orgánico Municipal se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 30 de junio de 2023, adoptó acuerdo de aprobación de la determinación del personal eventual y de asesoramiento especial y su régimen retributivo, cuyo texto íntegro dice como sigue:

"**7º. SECRETARÍA/EXPTE. 11316/2023. DETERMINACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL Y DE ASESORAMIENTO ESPECIAL Y SU RÉGIMEN RETRIBUTIVO: APROBACIÓN.-** Previa la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, por la presidencia se da cuenta del expediente que se tramita para aprobar la determinación del personal eventual y de asesoramiento especial y su régimen retributivo; tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

El artículo 12.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP), define al personal eventual como "el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial".

En el mismo sentido, el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que el personal eventual desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

El personal eventual tiene naturaleza excepcional, debido al carácter libre de su nombramiento, debiendo ceñirse, por tanto, a las funciones estrictas de confianza y especial asesoramiento.

Es decir, este personal no está legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar puestos de trabajo estructurales y permanentes, tal y como viene reiterando la Jurisprudencia.

En los municipios de régimen común, corresponden al Pleno municipal la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual. Anualmente se aprobará junto a los presupuestos la plantilla municipal que deberá comprender todos los puestos de trabajo, entre otros los reservados a personal.

El régimen del personal eventual en la Administración Local está regulado en el artículo 104 de la LRBRL, que establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde a la Alcaldesa o a la Presidenta de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Cód. Validación: 3PYQWENYXSWETJP9FA3JX279Q
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Página 87 de un total de 233
Página 1 de 4
CVE: BOP-SE-2023-278013
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Su nombramiento, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

El artículo 104 bis de la LRBRL en la redacción que le ha dado al mismo la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha venido a ampliar la regulación existente respecto del personal eventual, normativa que es de aplicación a todas las Entidades Locales.

De esta forma, la Ley estableció que las Entidades Locales podrán incluir en su plantilla puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, y que el eventual tendría que asignarse siempre a los Servicios Generales de las Entidades Locales. No obstante, ambas determinaciones, incluidas en los apartados 3 y 4 del artículo 104 bis LRBRL, fueron declaradas inconstitucionales por Sentencia 54/2017, de 11 de mayo de 2017.

Si se ha mantenido vigente un tercer límite en el artículo 104 bis de la LRBRL, que afecta al número de puestos de trabajo cuya cobertura puede corresponder a personal eventual, con independencia de la remuneración que tenga cada uno de ellos, fijándose un número máximo para los Ayuntamientos y Cabildos y Consejos Insulares en función de la población del municipio o de la isla. En las Diputaciones Provinciales ese número máximo será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del municipio más poblado de la provincia –apartados 1 y 2 del art. 104 bis de la LRBRL-.De esta forma: Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local: 25.

El Equipo de Gobierno ha determinado una estructura de funcionamiento del propio ejecutivo local, adaptada al rango de población de Alcalá de Guadaíra y al régimen de Gran Ciudad, teniendo en cuenta que este es el mandato en el que solicitará el Estatuto de Gran Población.

Esta estructura de Gobierno supone un ahorro global de gastos de funcionamiento de los órganos de gobierno con respecto al mandato 2019/2023.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (2), y los **doce votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6: de Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo), Vox (4: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez, Carmen Loscertales Martín de Agar y Natalio Gómez Cabrera) y Alcalá Nos Importa (2: de José Luis Roldán Fernández y Manuel Araujo Arnes), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la modificación de la vigente relación de puestos de trabajo de personal eventual de confianza y de asesoramiento especial asignados al Gobierno en régimen de dedicación exclusiva, y su régimen retributivo en los términos siguientes con efectos del mandato 2023-2027:

1. Crear **un puesto de personal eventual de asesoramiento especial** denominado **Coordinador/a General del Gobierno Municipal**, con unas retribuciones brutas anuales de 55.221,95 euros, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno Municipal con las

Cód. Validación: 3PYQWENYXSWETJP9FA3JX279Q
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
CVE: BOP-SE-2023-278013
Página 2 de 4
Página 88 de un total de 233

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

competencias genéricas que se le asignen.

Este personal será designado libremente por la Alcaldesa y para ello deberán estar en posesión de titulación universitaria y una experiencia profesional en puestos de responsabilidad similar al que vayan a desempeñar.

2. Crear **un puesto de personal eventual de asesoramiento especial** denominado **Coordinador/a de Habitat urbano y Equipamientos Públicos del Gobierno Municipal**, con unas retribuciones brutas anuales de 51.551,66 euros, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno Municipal en materias de mantenimiento urbano.

Este personal será designado libremente por la Alcaldesa y para ello deberán estar en posesión de titulación universitaria y una experiencia profesional en puestos de responsabilidad similar al que vayan a desempeñar.

3. Crear **seis puestos de personal eventual de asesoramiento especial** denominados - **Coordinador/a de Gobierno**, con unas retribuciones brutas anuales de 45.418,74 euros:

• Coordinador/a de Gobierno Abierto del Gobierno Municipal, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno Municipal en materias de Hacienda y RRHH.

• Coordinador/a de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Gobierno Municipal, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno Municipal en materias de medio ambiente y sostenibilidad.

• Coordinador/a de Cohesión Social del Gobierno Municipal, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno Municipal en materias de cohesión social, participación ciudadana, servicios sociales, empleo, Fiestas Mayores, Deportes, Juventud e Igualdad.

• Coordinador/a de Programación cultural del Gobierno Municipal, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno Municipal en materias de cultura e identidad.

• Coordinador/a de Portavocía del Gobierno Municipal, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno Municipal en materias propias de la portavocía del Gobierno Municipal.

• Coordinador/a del Gabinete de Alcaldía-Presidencia, con funciones de asesoramiento especial a la Alcaldía-Presidencia.

Este personal será designado libremente por la Alcaldesa y para ello deberán estar en posesión de titulación universitaria o una experiencia profesional en puestos y cargos de dirección y gestión en cualquier Administración Pública superior a cinco años.

4. Crear **un puesto de personal eventual de confianza** denominado **Adjunto de Distritos**, y, con unas retribuciones brutas anuales de 34.972,43 euros.

5. Crear **un puesto de personal eventual de confianza** denominado **Secretaría de Alcaldía-Presidencia** y, con unas retribuciones brutas anuales de 29.864,17 euros.

6. Crear **cinco puestos de personal eventual de confianza** denominados **Auxiliares Técnicos de Áreas de Gobierno**, con unas retribuciones brutas anuales de 27.911,44 euros.

Segundo.- Aprobar la modificación de la vigente relación de puestos de trabajo de

Cód. Validación: 3PYQWENYXSWETJP9FA3JX279Q
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

personal eventual de confianza de los grupos de la oposición en régimen de dedicación exclusiva, y su régimen retributivo en los términos siguientes con efectos del mandato 2023-2027:

Crear **cuatro puestos de personal eventual de confianza** denominados **Auxiliares Técnicos de Grupo Municipal** de la oposición:

• Un puesto a jornada completa, con unas retribuciones brutas anuales de 27.911,44 euros, para el grupo municipal con un número de miembros de seis concejales.

• Un puesto a media jornada, con unas retribuciones brutas anuales de 13.955,22 euros, para el grupo municipal con un número de miembros de seis concejales.

• Un puesto a jornada completa, con unas retribuciones brutas anuales de 27.911,44 euros, para el grupo municipal con un número de miembros de cuatro concejales.

• Un puesto a media jornada, con unas retribuciones brutas anuales de 13.955,22 euros, para el grupo municipal con un número de miembros de dos concejales.

Tercero.- Las anteriores retribuciones experimentarán un incremento anual equivalente al establecido, o que se pudiera establecer en el Reglamento de Personal Funcionario.

Cuarto.- Aprobar el gasto de las asignaciones establecidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0101/9121/11000 y 00101/9121/16000 del vigente presupuesto municipal.

Quinto.- Estas retribuciones se abonarán con posterioridad al día 1 de julio de 2023, una vez se haya dictado la correspondiente Resolución de nombramiento por la Alcaldía.

Sexto.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la provincia.

A los efectos de lo preceptuado en los artículos 60 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se dará cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa que corresponda en la primera sesión que se celebre."

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 3PYQWENYXSWETJP9FA3JX279Q
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Página 90 de un total de 233
Página 4 de 4
CVE: BOP-SE-2023-278013
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 28/11/2023
HASH: eaec2e5b4354c754278b3a5a6c349a3f

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Acuerdo de Pleno 30-06-23 sobre aprobación de asignación económica a los grupos políticos y derecho de asistencia de los concejales.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.7 del Reglamento Orgánico Municipal se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 30 de junio de 2023, adoptó acuerdo de aprobación de asignación económica a los grupos políticos y derecho de asistencia de los concejales, cuyo texto íntegro dice como sigue:

"5º. SECRETARÍA/EXPTE. 11311/2023. ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DERECHO DE ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES: APROBACIÓN.- Previa la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, por la presidencia se da cuenta del expediente que se tramita para aprobar la asignación económica a los grupos políticos y derecho de asistencia de los concejales; tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

El Pleno de la Corporación puede asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, conforme dispone el artículo 30 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Los artículos 14.4 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril dispone que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

En consecuencia con lo anterior, considerando la organización municipal y las responsabilidades y delegaciones de los grupos municipales, y lo preceptuado en los artículos 14 y 30 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Popular (6) y Andalucía por Sí (2), y los **seis votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Vox (4: de Evaristo Téllez Roldán, Juan Carlos Sánchez Ordóñez, Carmen Loscertales Martín de Agar y Natalio Gómez Cabrera) y Alcalá Nos Importa (2: de José Luis Roldán Fernández y Manuel Araujo Arnes), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Establecer, en concepto de funcionamiento ordinario de los grupos municipales y preparación de plenos y órganos colegiados, una asignación con carácter fijo y mensual a los grupos que han quedado constituidos de 400 euros, así como 475 euros por cada concejal perteneciente a cada grupo.

Ambas asignaciones experimentarán anualmente un incremento equivalente al que experimente el IPC que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Fijar la cantidad de 800 euros para cada concejal de este Ayuntamiento, sin

Cód. Validación: KRJCNWTJYMWJMKM32KTKDYDAE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 91 de un total de 233
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-278014
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

dedicación exclusiva o parcial, por la asistencia efectiva a comisiones informativas, así como al Pleno ordinario o extraordinario, no pudiéndose superar la cantidad máxima de 800 euros al mes.

Dicha asignación experimentará anualmente un incremento equivalente al que experimente el IPC que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística.

Tercero.- Estas asignaciones, para el funcionamiento de los grupos, así como por asistencia efectiva de los Concejales, se abonarán a partir del día 1 de julio de 2023.

Cuarto.- Aprobar el gasto de las asignaciones establecidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00101/9121/23301 y 00101/9121/483 del vigente presupuesto municipal.

A los efectos de lo preceptuado en los artículos 60 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, se dará cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa que corresponda en la primera sesión que se celebre."

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: KRJCNWTJYMWJMKM32KTKDYDAE
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 92 de un total de 233
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-278014
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

María Gema García Roca (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 29/11/2023
HASH: 244901008115ef9b6ab52dd63f302ff16

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Expte. 275/2023

Habiendo transcurrido el plazo de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna de acuerdo con certificado de la Secretaria General de fecha 29 de noviembre del presente, se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 por importe total de **9.582.571,87 euros,** junto con sus Bases de Ejecución, que se acompañan y forman parte del mismo, la masa salarial y la plantilla orgánica, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES (€)
I	Impuestos Directos	3.417.000,00
II	Impuestos Indirectos	190.000,00
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	573.200,00
IV	Transferencias Corrientes	5.376.371,87
V	Ingresos Patrimoniales	6.000,00
	Total Ingresos Corrientes	**9.562.571,87**
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	0,00
	Total Ingresos no Financieros	**9.562.571,87**
VIII	Activos Financieros	20.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
	Total Ingresos Financieros	**20.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		**9.582.571,87**

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES (€)
I	Gastos de Personal	6.152.244,64
II	Bienes Corrientes y Servicios	2.080.100,00
III	Gastos Financieros	23.000,00
IV	Transferencias Corrientes	464.332,78
V	Fondo de Contingencia	15.000,00
	Total Gasto Corriente	**8.734.677,42**
VI	Inversiones Reales	421.350,00
VII	Transferencias de Capital	4.825,00
	Total Gastos no Financieros	**9.160.852,42**
VIII	Activos Financieros	20.000,00
IX	Pasivos Financieros	401.719,45
	Total Gastos Financieros	**421.719,45**
Total Prespuesto de Gastos		**9.582.571,87**

Cód. Validación: 7LNZGNHMJH6XYLZEMK4SWYEP3
Verificación: https://alcaladelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Página 93 de un total de 233
Página 1 de 7
CVE: BOP-SE-2023-278015
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Asimismo, de conformidad con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento que acompaña como anexo al Presupuesto General para el ejercicio 2023.

CÓDIGO	PLAZA ESCALA	PLAZA SUBESCALA	PUESTOS	R. LAB	GRUPO	TOTAL PLANTILLA	TOTAL OCUPADAS	FIJOS	NO FIJOS	VACANTE NO DISP.	VACANTE DISPONIBLE
AR.001 SECRETARÍA GENERAL											
AR.001.001	ADMÓN. GRAL.	TÉCINCA	SECRETARIO/A	F	A1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.001.002	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	1	1	0	1/FI	0	1
AR.001.003	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	1	1	0	0	0	1
AR.001.004	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	1	1	1/FC	0	0	0
AR.001.005	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	1	1	0	1/FI	0	1
AR.001.006	ADMÓN. GRAL.	TÉCNICA	TÉCNICO/A ADMÓN. GENERAL	F	A1	1	0	0	0	0	1
AR.001.007	ADMÓN. GRAL.		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.001.008	ADMÓN. GRAL.		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.001.009	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	1	0	1/FC	0	0	0
AR.001.010	ADMÓN. GRAL.		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L	D3	1	0	0	0	0	1
AR.001.011	ADMÓN. ESP.	SUBALTERNO	NOTIFICADOR/A	F	AP	1	0	0	0	0	1
AR.001.012	ADMÓN. ESP.		TÉCNICO/A RRHH	L	B	1	0	0	1/LT	0	0
AR.001.013	ADMÓN. ESP.		TÉCNICO/A INFORM. COMUNICACIÓN	L	B	1	0	0	0	0	1
AR.001.014	ADMÓN. ESP.	GESTIÓN	TÉCNICO/A RRHH	F	A2	1	0	0	0	0	1
AR.002 INTERVENCIÓN/TESORERÍA											
AR.002.001	ADMÓN. GRAL.	TÉCNICA	INTERVENTOR/A	F	A1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.002.002	ADMÓN. GRAL.	TÉCNICA	TESORERO/A	F	A1	1	1	0	1/FI	0	1
AR.002.003	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	1	1	0	1/FI	0	1
AR.002.004	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	1	1	1/FC	0	0	0
AR.002.005	ADMÓN. GRAL.		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.002.006	ADMÓN. ESP.		APOYO ÁREA ECONÓMICA	L	D3	1	1	1/LF	0	0	0
AR.003 SEGURIDAD CIUDADANA											
AR.003.001	ADMÓN. ESP.	SERV. ESPECIAL	OFICIAL - JEFE/A	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.002	ADMÓN. ESP.	SERV. ESPECIAL	OFICIAL	F	C1	1	0	0	0	0	1
AR.003.003	ADMÓN. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.004	ADMÓN. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.005	ADMÓN. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.006	ADMÓN. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0

Cód. Validación: 7LNZGNHMJH6XYLZEMK4SWYEP3
Verificación: https://alcaladelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Página 94 de un total de 233
Página 2 de 7
CVE: BOP-SE-2023-278015
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá del Río

CÓDIGO	PLAZA ESCALA	PLAZA SUBESCALA	PUESTOS	R. LAB	GRUPO	TOTAL PLANTILLA	TOTAL OCUPADAS	FIJOS	NO FIJOS	VACANTE NO DISP.	VACANTE DISPONIBLE
AR.003.007	ADMÓN. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.008	ADMÓN. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.009	ADMÓN. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	0	0	0	1
AR.003.010	ADMÓN. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	0	0	0	1
AR.003.011	ADMÓN. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.012	ADMÓN. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	0	0	0	1
AR.003.013	ADMÓN. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	0	0	0	0	1
AR.003.014	ADMÓN. ESP.	SERV. ESPECIAL	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	0	0	0	0	1
AR.003.015	ADMÓN. ESP.	SERV. ESPECIAL	AGENTE GUARDA	F	AP	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.016	ADMÓN. ESP.	SERV. ESPECIAL	AGENTE GUARDA	F	AP	1	1	1/FC	0	0	0
AR.003.017	ADMÓN. ESP.	SERV. ESPECIAL	AGENTE GUARDA	F	AP	1	1	1/FC	0	0	0
AR.004 URBANISMO/DESARROLLO											
AR.004.001	ADMÓN. ESP		ARQUITECTO/A	L	A	1	1	0	1/LT	1	0
AR.004.002	ADMÓN. GRAL.		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0

CÓDIGO	PLAZA ESCALA	PLAZA SUBESCALA	PUESTOS	R. LAB	GRUPO	TOTAL PLANTILLA	TOTAL OCUPADAS	FIJOS	NO FIJOS	VACANTE NO DISP.	VACANTE DISPONIBLE
AR.004.003	ADMÓN. ESP.		TÉCNICO/A DESARROLLO	L	A	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005 OBRAS Y SERVICIOS											
AR.005.001	ADMÓN. ESP.		JEFE/A DE MANTENIMIENTO	L	C	1	0	0	0	0	1
AR.005.002	ADMÓN. ESP.		BARRENDERO	L	E1	1	0	0	0	0	1
AR.005.003	ADMÓN. ESP.		BARRENDERO	L	E1	1	0	0	1/LT	0	1
AR.005.004	ADMÓN. ESP.		BARRENDERO	L	E1	1	0	0	0	0	1
AR.005.005	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E2	1	0	0	0	0	1
AR.005.006	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E2	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.007	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E2	1	0	0	0	0	1
AR.005.008	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E2	1	0	0	0	0	1
AR.005.009	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E2	1	0	0	0	0	1
AR.005.010	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.011	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.012	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E2	1	1	0	1/LT	1	0

Cód. Validación: 7LNZGNHMJH6XYLZEMK4SWYEP3
Verificación: https://alcaladelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Página 95 de un total de 233
Página 3 de 7
CVE: BOP-SE-2023-278015
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá del Río

CÓDIGO	PLAZA ESCALA	PLAZA SUBESCALA	PUESTOS	R. LAB	GRUPO	TOTAL PLANTILLA	TOTAL OCUPADAS	FIJOS	NO FIJOS	VACANTE NO DISP.	VACANTE DISPONIBLE
AR.005.013	ADMÓN. ESP.		CONSERJE	L	E1	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.014	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E2	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.015	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E2	1	0	0	0	0	1
AR.005.016	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.017	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.018	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.019	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E2	1	0	0	0	0	1
AR.005.020	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1ª FONTANERO/A	L	D1	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.021	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1ª JARDINERO/A	L	D1	1	0	0	0	0	1
AR.005.022	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1ª ALBAÑIL	L	D1	1	0	0	0	0	1
AR.005.023	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1ª ALBAÑIL	L	D1	1	0	0	0	0	1
AR.005.024	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	L	D1	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.025	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1ª SEPULTUR. ALBAÑIL	L	D1	1	0	0	0	0	1
AR.005.026	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1ª HERRERO/A	L	D1	1	0	0	0	0	1

CÓDIGO	PLAZA ESCALA	PLAZA SUBESCALA	PUESTOS	R. LAB	GRUPO	TOTAL PLANTILLA	TOTAL OCUPADAS	FIJOS	NO FIJOS	VACANTE NO DISP.	VACANTE DISPONIBLE
AR.005.027	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	L	D1	1	0	0	0	0	1
AR.005.028	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	L	D1	1	0	0	0	0	1
AR.005.029	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	L	D1	1	0	0	0	0	1
AR.005.030	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	L	D1	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.031	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	L	D1	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.032	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	L	D1	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.033	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 2ª JARDINERO/A	L	D2	1	0	0	0	1	0
AR.005.034	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	L	D2	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.035	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	L	D2	1	0	0	0	0	1
AR.005.036	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	L	D2	1	0	0	0	0	1
AR.005.037	ADMÓN. ESP.		PEÓN/A SERVICIOS MULTIPLES	L	E1	1	1	1/LF	0	0	0
AR.005.038	ADMÓN. ESP.		PEÓN/A SERVICIOS MULTIPLES	L	E1	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.039	ADMÓN. ESP.		PEÓN/A SERVICIOS MULTIPLES	L	E1	1	1	0	1/LT	1	0
AR.005.040	ADMÓN. ESP.		PEÓN/A SERVICIOS MULTIPLES	L	E1	1	1	0	1/LT	1	0

Cód. Validación: 7LNZGNHMJH6XYLZEMK4SWYEP3
Verificación: https://alcaladelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Página 96 de un total de 233
Página 4 de 7
CVE: BOP-SE-2023-278015
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá del Río

CÓDIGO	PLAZA ESCALA	PLAZA SUBESCALA	PUESTOS	R. LAB	GRUPO	TOTAL PLANTILLA	TOTAL OCUPADAS	FIJOS	NO FIJOS	VACANTE NO DISP.	VACANTE DISPONIBLE
AR.005.041	ADMÓN. ESP.		PEÓN/A SERVICIOS MULTIPLES	L	E1	1	0	0	0	0	1
AR.005.042	ADMÓN. ESP.		PEÓN/A SERVICIOS MULTIPLES	L	E1	1	0	0	0	0	1
AR.005.043	ADMÓN. ESP.		VIGILANTE	L	E1	1	0	0	0	0	1
AR.006 ACCIÓN SOCIAL											
AR.006.001	ADMÓN. ESP.		TRABAJADOR/A SOCIAL	L	B	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.002	ADMÓN. ESP.		TRABAJADOR/A SOCIAL	L	B	1	1	0	1/LT	0	0
AR.006.003	ADMÓN. ESP.		EDUCADOR/A SOCIAL	L	B	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.004	ADMÓN. ESP.		TÉCNICO/A IGUALDAD	L	B	1	1	1/LF	0	0	0
AR.006.005	ADMÓN. ESP.		ASESOR/A JURÍDICO IGUALDAD	L	A	1	0	0	0	0	1
AR.006.006	ADMÓN. GEN.		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.007	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.008	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.009	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.010	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	0	0	0	0	1

CÓDIGO	PLAZA ESCALA	PLAZA SUBESCALA	PUESTOS	R. LAB	GRUPO	TOTAL PLANTILLA	TOTAL OCUPADAS	FIJOS	NO FIJOS	VACANTE NO DISP.	VACANTE DISPONIBLE
AR.006.011	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.012	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.013	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.014	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.015	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.016	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.017	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.018	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.019	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.020	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.021	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.022	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.023	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.024	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0

Cód. Validación: 7LNZGNHMJH6XYLZEMK4SWYEP3
Verificación: https://alcaladelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

Página 97 de un total de 233
Página 5 de 7
CVE: BOP-SE-2023-278015
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá del Río

CÓDIGO	PLAZA ESCALA	PLAZA SUBESCALA	PUESTOS	R. LAB	GRUPO	TOTAL PLANTILLA	TOTAL OCUPADAS	FIJOS	NO FIJOS	VACANTE NO DISP.	VACANTE DISPONIBLE
AR.006.025	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.026	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.027	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.028	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.029	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.030	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.031	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.032	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.033	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.034	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.035	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.036	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.037	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.038	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.006.039	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	TRABAJADOR/A SOCIAL	F	A2	1	0	0	0	0	1
AR.006.040	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	TRABAJADOR/A SOCIAL	F	A2	1	0	0	0	0	1
AR.007 CULTURA Y EDUCACIÓN											
AR.007.001	ADMÓN. ESP.		TÉCNICO/A DE CULTURA	L	B	1	0	0	0	1	0
AR.007.002	ADMÓN. ESP.		BIBLIOTECARIO/A	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.003	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.004	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.005	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.006	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.007	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.008	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.007.009	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	0	0	0	0	1
AR.008 PARTICIPACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES											
AR.008.001	ADMÓN. ESP.		TÉCNICO/A JUVENT. Y DEPORTES	L	B	1	1	1/LF	0	0	0
AR.008.002	ADMÓN. ESP.		MONITOR/A DE PROGRAMAS	L	D3	1	1	1/LF	0	0	0

Cód. Validación: 7LNZGNHMJH6XYLZEMK4SWYEP3
Verificación: https://alcaladelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Página 98 de un total de 233
Página 6 de 7
CVE: BOP-SE-2023-278015
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá del Río

CÓDIGO	PLAZA ESCALA	PLAZA SUBESCALA	PUESTOS	R. LAB	GRUPO	TOTAL PLANTILLA	TOTAL OCUPADAS	FIJOS	NO FIJOS	VACANTE NO DISP.	VACANTE DISPONIBLE
AR.008.003	ADMÓN. ESP.		CONSERJE	L	E1	1	1	0	1/LT	1	0
AR.008.004	ADMÓN. ESP.		AUX. INSTALACIONES DEPORTIVAS	L	E1	1	1	0	1/LT	1	0
AR.008.005	ADMÓN. ESP.		DINAMIZADOR/A	L	D3	1	1	0	0	0	1
AR.008.006	ADMÓN. ESP.		DINAMIZADOR/A	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.008.007	ADMÓN. ESP.		DINAMIZADOR/A	L	D3	1	1	0	1/LT	1	0
AR.008.008	ADMÓN. ESP.		DINAMIZADOR/A	L	D3	1	0	0	0	0	1
AR.009 PERSONAL EVENTUAL											
AR.009.001	SECRETARÍA ALCALDÍA		SECRETARIO/A ALCALDÍA	L		1	1	0	1/LE	0	0

Asimismo, en cumplimiento del artículo 103 bis apartado tercero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hace pública la masa salarial del personal laboral para el año 2023:
-Masa salarial personal laboral fijo: 740.802,63 euros
-Masa salarial personal laboral temporal: 1.887.089,84 euros
-Total Masa salarial: 2.627.892,47 euros.

Dicha aprobación del Presupuesto General podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcalá del Río, a fecha de la firma

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: 7LNZGNHMJH6XYLZEMK4SWYEP3
Verificación: https://alcaladelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

Página 99 de un total de 233
Página 7 de 7
CVE: BOP-SE-2023-278015
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Jorge Barrera García (1 de 1)
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 29/11/2023
HASH: cbfe0a9e211d3425 5dfc71ef821b8c712

Brenes AYUNTAMIENTO

D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Hago saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del Expediente número 1/23 de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 257, de fecha 7 de Noviembre pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Noviembre de 2023 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

Insuficiencia de crédito para el reconocimiento y pago de las nóminas mensuales hasta final de año, según lo advertido por la Intervención Municipal:

Aplicación Presupuestaria	Nombre	Importe
132-15100	Seguridad y Orden Público. Gratificaciones	110.000,00 €
132-16000	Seguridad y Orden Público. Seguridad Social	50.000,00 €
2311-13100	Asistencia social primaria. Retribuciones	55.000,00 €
2311-16000	Asistencia social primaria. Seguridad Social.	25.000,00 €
3232-13100	Enseñanza Pre-escolar. Retribuciones	185.000,00 €
3232-16000	Enseñanza Pre-escolar. Seguridad Social	60.000,00 €
1533-14300	Mantenimiento de vías públicas. Otro Personal	30.000,00 €
433-16000	Desarrollo empresarial-Seguridad Social	5.000,00 €
920-16000	Administración general-Seguridad Social.	25.000,00 €
	TOTAL	**545.000,00 €**

Insuficiencia de crédito para el reconocimiento y pago de Gastos pendientes de Aplicación en el a de gastos 3, derivadas de fiestas y festejos:

Aplicación Presupuestaria	Nombre	Importe
338-22699	Fiestas y festejos-Otros gastos diversos	80.000,00 €

Cód. Validación: 949K7Y29FREJWEYJ3TXGLP6F2
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Página 100 de un total de 233
Página 1 de 4
CVE: BOP-SE-2023-278016
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Brenes AYUNTAMIENTO

341-22799	Promoción del deporte. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	26.000,00 €
337-22799	Juventud. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	3.500,00 €
334-48900	Promoción Cultural. Otras transferencias.	4.000,00 €
334-22799	Promoción Cultural. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	1.000,00 €
3230-22799	Enseñanza Primaria- Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	500,00 €
433-48900	Comercio Premios	1.100,00 €
433-22799	Comercio-Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	500,00 €
338-62300	Alumbrado Navideño.	4.000,00 €
2312-22609	CIM- Actividades Culturales.	3.500,00 €
231-22609	Acción social- Comidas.	600,00 €
	TOTAL	**124.200,00 €**

Aplicación de la Cuenta 40001 “Pagos pendientes de Aplicación”.

AÑO 2022

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	IMPORTE A SUPLEMENTAR
171.61900	Parque y jardines: Reforma de muro y kiosko en parque Gran poder	12.449,28 €
920.22400	ADMON. GENERAL: SEGUROS	4.324,11 €
920.22200	ADMON. GRAL: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	14.795,40 €
920.22706	ADMÓN. GRAL: ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	6,32 €
931.35900	POLÍTICA ECON. Y FISCAL:GTOS. DESCUBIERTOS, COMISIONES	1.387,71 €
932,22708	GESTIÓN DEL SIT. TRIB:SERV. DE RECAUD A FAVOR D LA ENTIDAD.	68.384,02 €

Cód. Validación: 949K7Y29FREJWEYJ3TXGLP6F2
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Página 101 de un total de 233
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2023-278016
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

922.46200	COORDINACIÓN Y ORGANIZACION INSTITUC. :OTRAS TRANSFERENCIAS	1.187,97 €
		102.534,81 €

BANCOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	**DENOMINACION**	**Importe a suplementar**
931.35900	POLÍTICA ECON. Y FISCAL:GTOS. DESCUBIERTOS, COMISIONES	**381.600,67 €**

AÑOS 2021 A 2018	-	-

PARTIDA PRESUPUESTARIA	**DESCRIPCION**	**IMPORTE A SUPLEMENTAR**
132.20400	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO:ARRENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE.	793,76 €
2311,22799	AIST. SOCIAL PRIM:OTROS TRABAJ.REALIZA. POR OTRAS EMPRE.	76.192,99 €
241,6190017	PROMOCION DE EMPLEO: PFEA-2017	12.690,56 €
3323.22001	BIBLIOTECA Y ARCHIVO: PRENSA-REVISTAS-LIBROS-OTRAS PUBLICAC.	746,01 €
3420.20400	INSTAL. DEPORT: ARREND. MATERIAL DE TRANSPORTE.	2.731,58 €
920,22400	ADMON. GENERAL: SEGUROS	2.620,25 €
922.48900	COORDINACIÓN Y ORGANIZACION INSTITUC. :OTRAS TRANSFERENCIAS	1.110,66 €
920,21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	1.082,83 €
920.22101	ADMINISTRACIÓN GENERAL: AGUA	515,38 €
920.22103	ADMON. GENERAL: COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	16.331,06 €
920.22200	ADMON. GRAL: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	8.176,27 €
920.22201	ADMON. GENERAL: CORREOS	10,65 €

Cód. Validación: 949K7Y29FREJWEYJ3TXGLP6F2
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Página 102 de un total de 233
Página 3 de 4
CVE: BOP-SE-2023-278016
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Brenes AYUNTAMIENTO

920.22400	ADMON. GENERAL: SEGUROS	888,14 €
920.22706	ADMÓN. GRAL: ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	8.124,80 €
931.35200	POLITICA ECONOMICA Y FISCAL :INTER. DE DEMORA S.S. AEAT	45.015,69 €
932.22708	GESTIÓN DEL SIT. TRIB:SERV. DE RECAUD A FAVOR D LA ENTIDAD.	130.530,36 €
		307.560,99 €

Total del Suplemento de Crédito: 1.461.396,47 €.

El incremento de gasto propuesto se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, según el siguiente detalle.

Aplicación Presupuestaria	Nombre	Importe
830	Remanente de Tesorería para G.G.	1.436.379,20 €
500	Fondo de contingencia (0,5 % Subidas personal L.P.G.E. 2023)	25.017,27 €

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL ALCALDE

Cód. Validación: 949K7Y29FREJWEYJ3TXGLP6F2
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Página 103 de un total de 233
Página 4 de 4
CVE: BOP-SE-2023-278016
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Jorge Barrera García (1 de 1)
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 29/11/2023
HASH: cbfe0a9e21d3425dfc71ef821b8c712

Expediente nº 3055/2023

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Determinación del personal eventual

D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

HACE SABER: Que mediante resolución de la Alcaldía número 3140/23 de 28 de Noviembre de 2023, se adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

" Visto que el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Visto el art. 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 176 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, en los que se regula el régimen jurídico del personal eventual de las Corporaciones Locales.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio de 2.023, por el que se determina el número, características y retribuciones del personal eventual.

Vista la Resolución de Alcaldía nº. 1768/2023 de 28 de junio por la que se nombra a Dª. Rocío Fuentes Jareño como personal eventual.

Considerando que la prevista toma de posesión de Dª. Rocío Fuentes Jareño como concejal del Ayuntamiento, en la sesión plenaria convocada para el día 29 de noviembre de 2023, generará una situación de incompatibilidad con la condición de personal eventual es por lo que

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Cesar como personal eventual a Dª. ROCIO FUENTES JAREÑO, con DNI: 47.208.088-J por los motivos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El cese será efectivo desde el día 28 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

Cód. Validación: 76JTWDAD42RCGX54RJR9C7P2R
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 104 de un total de 233
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-278017
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Brenes
AYUNTAMIENTO

Lo que se hace público para general conocimiento

En Brenes, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Cód. Validación: 76JTWDAD42RCGX54RJR9C7P2R
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 105 de un total de 233
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-278017
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración
2023/TAB_01/000345	

C A N T I L L A N A

Se hace pública para general conocimiento la Resolución de Alcaldía nº 1750/2023, de fecha 28/11/2023, que literalmente dice así:

"*Asunto: "Aprobación de Bases y Convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera, de Peón de Usos Múltiples, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2022"*

Por la Junta de Gobierno Local se acordó, con fecha 7 de diciembre de 2022, la aprobación de la oferta de empleo público del año 2022, entre las que se incluyó una plaza de "Peón de usos múltiples. Deportes".
Vista la propuesta de bases para el proceso de selección de la plaza de "Peón de usos múltiples.
Deportes" por oposición en turno libre que obra en el expediente.
Visto el Informe de Recursos Humanos, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, de fecha 22 de noviembre de 2023.
Visto el Informe de Intervención de fiscalización previa del expediente, de fecha 24 de noviembre de 2023, y resultando favorable.
De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO
Primero.- *Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de "Peón de usos múltiples. Deportes", cuyo texto íntegro se transcribe en el Anexo de la presente resolución.*

Segundo.- *Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.*

Tercero.- *Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.*

Cuarto.- *Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.*

Quinto.- *Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de*

Código Seguro De Verificación	McCfx49xBefIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	28/11/2023 16:01:08
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McCfx49xBefIQithyqtoXg==		

Ayuntamiento de Cantillana

selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

ANEXO

BASES DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES

1.- Objeto de la convocatoria.
Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de personal funcionario que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2022.
Denominación Peón de Usos Múltiples
Cuerpo Administración Especial
Grupo E
Área Deportes
Sistema de acceso Oposición Libre
Jornada Completa
Titulación requerida Certificado de Escolaridad o equivalente

2.- Condiciones de admisión de aspirantes.
Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:
a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e) Poseer Certificado de Escolaridad o equivalente.

Código Seguro De Verificación	McCfx49xBefIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	28/11/2023 16:01:08
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McCfx49xBefIQithyqtoXg==		

Ayuntamiento de Cantillana

f) Haber abonado la correspondiente tasa por participación en el proceso selectivo o acreditar estar exento del pago de la tasa por derecho de examen, tal como se indica en el apartado siguiente (punto 3).
Los requisitos establecidos deberán reunirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario del Ayuntamiento.

3.- Forma y plazo de presentación de instancias.
*Las solicitudes (**Anexo II**) requiriendo tomar parte en la correspondiente prueba de acceso, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente cumplimentadas.*
*El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado.***
En la solicitud se deberá hacer constar expresamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:
- Copia del DNI del solicitante
- Copia de la Titulación requerida (Punto 2 e).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, o acreditación de la exención del pago de la tasa.
Pago de tasa por derecho a examen y supuestos de exención:
Según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen, el solicitante tendrá que abonarla cantidad de 12,73 euros en la cuenta bancaria colaboradora del Ayuntamiento ES23 2100 8397 9222 0006 9014, debiendo consignar "NOMBRE, APELLIDOS Y DNI del solicitante. Peón de Usos Múltiples".
Estarán exentas del pago de la Tasa:
1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo ser acreditada la misma mediante el documento correspondiente emitido por órgano facultado para ello.
2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que soliciten su participación.
Para el disfrute de la exención habrán de concurrir los dos siguientes requisitos:
A) No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, en el mencionado plazo de un mes.
B) Tener rentas del capital inferiores al salario mínimo interprofesional en cómputo mensual. Una y otra circunstancia habrán de ser acreditadas, respectivamente, mediante certificado emitido al respecto por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último periodo impositivo anterior a la convocatoria. Si el sujeto pasivo no hubiera presentado ésta por no tener obligación a ello, bastará cualquier documento emitido por Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que dé constancia de la mencionada exención.

Código Seguro De Verificación	McCfx49xBefIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	28/11/2023 16:01:08
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McCfx49xBefIQithyqtoXg==		

4.- Admisión de aspirantes.
Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación, si fuera necesario.
Las alegaciones presentadas serán resueltas en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.
Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico). En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección.
El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico), con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

5.- Tribunal calificador.
La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre.
El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.
Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución. Dicha resolución será publicada en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Cantillana.
Estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.
El órgano de selección quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoseles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la

Código Seguro De Verificación	McCfx49xBefIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	28/11/2023 16:01:08
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McCfx49xBefIQithyqtoXg==		

Ayuntamiento de Cantillana

convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.
A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.
La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.
Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.
El sistema de selección será de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.
La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los siguientes ejercicios.
1. Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo test con 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los grupos I y II del Anexo de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los del citado Anexo.
Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.
Cada aspirante podrá cotejar posteriormente sus respuestas con la plantilla de respuestas que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica Municipal a efectos informativos con posterioridad al examen.
2. Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desarrollar en el correspondiente puesto de trabajo, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberán ser resueltos en el tiempo máximo que establezca al efecto el propio Tribunal.
Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a las personas aspirantes antes del comienzo del mismo.

7.- Calificación final, Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.
La calificación final de los/as opositores/as en las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de los distintos ejercicios que conforman la fase de oposición, siendo la puntuación máxima que puede obtenerse sumados todos los ejercicios de 20 puntos.

Código Seguro De Verificación	McCfx49xBefIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	28/11/2023 16:01:08
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McCfx49xBefIQithyqtoXg==		

Ayuntamiento de Cantillana

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico), precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación, que, tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, la siguiente documentación:

− Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

− Fotocopia del título o resguardo de haberlo pagado, exigido en la convocatoria, con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

− Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el facultativo competente. − Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o la persona propuesta no tome posesión, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que haya superado las pruebas selectivas y hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido del nombramiento por no presentación o falsedad en la documentación o renunciase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para formular la propuesta de nombramiento.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados elevada.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

Código Seguro De Verificación	McCfx49xBefIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	28/11/2023 16:01:08
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McCfx49xBefIQithyqtoXg==		

Ayuntamiento de Cantillana

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

8.- Creación de bolsa de empleo.
Terminado el proceso selectivo, el tribunal hará público igualmente en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes que, no figurando en la relación de aprobados del proceso selectivo, hayan superado la puntuación mínima establecida para el primer ejercicio, ordenados en razón de la puntuación obtenida en la oposición, en razón de mayor a menor puntuación, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía- Presidencia la constitución de la Bolsa que podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para atender futuros llamamientos en un puesto de peón, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación, para la cobertura de situaciones de incapacidad temporal, vacaciones, sustituciones, acumulación de tareas, etc.

9.- Incompatibilidades.
Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

10.- Recursos.
Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

11.- Legislación aplicable.
En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015,de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido

Código Seguro De Verificación	McCfx49xBefIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	28/11/2023 16:01:08
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McCfx49xBefIQithyqtoXg==		

Ayuntamiento de Cantillana

de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y restante normativa en vigor en esta materia.

Anexo 1

Temario

Grupo I. Materias Comunes:

1. Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos Fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Administración Local. El Municipio: organización y competencias municipales.
3. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Del capítulo 1 al 28 y del capítulo 40 al 46.

Grupo II: Materias específicas:

1. Albañilería: Materiales. Herramientas. Elementos constructivos. Técnicas. Glosario
2. Jardinería: Morfología de la planta básica. Reproducción de las plantas. Tareas. Herramientas. Glosario.
3. Limpieza: Introducción. Tareas de Peón de limpieza. Productos. Útiles y Máquinas de limpieza. Procedimientos. Glosario.
4. Pintura: Introducción. Principales tipos e pinturas. Barnices. Procedimientos. Útiles y Herramientas manuales. Glosario.
5. Carpintería: Funciones del peón de carpintería. Conocimientos sobre la madera. Tipos de tableros manufacturados. Útiles y Herramientas manuales. Técnicas. Glosario.
6. Fontanería: Introducción. Instalaciones. Tuberías. Accesorios. Válvulas. Herramientas y Útiles. Prácticas. Glosario.
7. Herrería: Materiales. Elementos constructivos. Maquinaria y Herramientas. Técnicas. Glosario.
8. El césped. Tipos de césped. Preparación del terreno. Implantación y mantenimiento. Abonado. Regeneración.
9. Instalaciones y complejos polideportivos al aire libre: Campos grandes abiertos y pistas pequeñas. Características. Peculiaridades de su mantenimiento y conservación.
10. Instalaciones y complejos polideportivos cubiertos: pistas, salas y pabellones. Características. Peculiaridades de su mantenimiento y conservación.
11. Piscinas. Tipologías. Características. Peculiaridades de su mantenimiento y conservación. Control de calidad del agua.
12. Prevención de riesgos laborales en instalaciones deportivas: Protección de incendios.

Código Seguro De Verificación	McCfx49xBefIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	28/11/2023 16:01:08
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McCfx49xBefIQithyqtoXg==		

Ayuntamiento de Cantillana

Anexo 2

Modelo de solicitud

Instancia para participar en el proceso de selección mediante oposición libre, de una plaza de Peón de usos múltiples. Deportes

D./Dª

Con años de edad, con D.N.I. núm. ., vecino/a de
la localidad de , provincia de
, con domicilio actual en C/ , núm. ., teléfono de contacto y
Email .

Solicita:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos con signados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que en el supuesto de ser elegido para la plaza a la que opta se acreditara.

Documentos que se acompaña:

− Fotocopia del documento nacional de identidad.
− Fotocopia de la titulación.
− Resguardo acreditativo del pago de la tasa, o en su caso, de los motivos de exención.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Cantillana, a de de 2023.

Fdo.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del
Excmo. Ayuntamiento de Cantillana."

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.- Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación	McCfx49xBefIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	28/11/2023 16:01:08
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/McCfx49xBefIQithyqtoXg==		

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

Don Juan M. Avila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 67/23 dentro del presupuesto del ejercicio 2023 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con bajas en otras aplicaciones de gastos por un importe 144.811,85 Euros, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Concepto Aplicación		Importe
153206190178	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfea 2023 adecuación del camino del pilar ancho, tramo 1	11.019,92 €
153206190179	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfea 2023 adecuación del camino del pilar ancho tramo 2	9.275,65 €
164006190180	Cementerio y servicios funerarios	Mano de obra pfea 2023 reurbanizacion de calles interiores del cementerio	3.855,29 €
153206190181	Pavimentación de vías públicas	Mano de obra pfea 2023 reurbanización de la plaza del kiosko de Guadajoz	2.224,82 €
336006190182	Arqueología y protección del Patrimonio Histórico Artísticio	Mano de obra pfea 2023 actuaciones en elementos patrimoniales	2.364,81 €
153206190278	Pavimentación de vías públicas	Materiales pfea 2023 adecuación del camino del pilar ancho, tramo 1	41.776,42 €
153206190279	Pavimentación de vías públicas	Materiales pfea 2023 adecuación del camino del pilar ancho tramo 2	50.108,50 €
164006190280	Cementerio y servicios funerarios	Materiales pfea 2023 reurbanizacion de calles interiores del cementerio	14.015,41 €

Página 115 de un total de 233
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-278019
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CSV: 07E7001FAFFB00U5L4L1Z3T9H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FAFFB00U5L4L1Z3T9H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 29/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023 09:00:45

EXPEDIENTE :: 2023MPRE00000067
Fecha: 18/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

Aplicación	Concepto Aplicación		Importe
153206190281	Pavimentación de vías públicas	Materiales pfea 2023 reurbanización de la plaza del kiosko de guadajoz	9.903,78 €
336006190282	Arqueología y protección del Patrimonio Histórico Artísticio	Materiales pfea 2023 actuaciones en elementos patrimoniales	267,25 €
			144.811,85 €

2.º FINANCIACIÓN

Aplicación	Concepto Aplicación		Importe
153206190199	Pavimentación de vías públicas	Aportacion municipal mano de obra Pfea-23	27.000,00 €
153206190299	Pavimentación de vías públicas	Aportacion municipal materiales Pfea-23	117.811,85 €
			144.811,85 €

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

CSV: 07E7001FAFFB00U5L4L1Z3T9H9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FAFFB00U5L4L1Z3T9H9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 29/11/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023 09:00:45

EXPEDIENTE :: 2023MPRE00000067
Fecha: 18/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

Don Juan M. Avila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: la Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 27 de octubre de 2023 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 69/23 dentro del presupuesto del ejercicio 2023 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiada con bajas en aplicaciones de gastos por un importe 6.200,00 €, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Concepto Aplicación		Importe
333106272201	Equipamientos culturales	Reforma y rehabilitacion de mataderos municipales y sus entornos urbanos	6.200,00€
			6.200,00€

2.º FINANCIACIÓN

Aplicación	Concepto Aplicación		Importe
151002270600	Urbanismo	Estudios y trabajos técnicos	6.200,00€
			6.200,00€

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

Página 117 de un total de 233
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-278020
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

CSV: 07E7001FB02500J4G6D1E4J6C9

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001FB02500J4G6D1E4J6C9 en https://sede.carmona.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 29/11/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/11/2023 09:00:41

EXPEDIENTE :: 2023MPRE00000069
Fecha: 19/10/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Dos Hermanas

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2023, el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2024, e integrados y unidos al mismo, las Bases de Ejecución y documentos y anexos previstos legalmente, se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno.

Los artículos 170 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación, el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El expediente se podrá examinar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (https://www.sede.doshermanas.es), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en La Plaza de La Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Francisco Rodríguez García

Código Seguro De Verificación	dEMKG+Sd5q0t5TuvkSpOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	29/11/2023 13:22:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dEMKG+Sd5q0t5TuvkSpOvA==		

DOCUMENTO
FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: **edicto DEFINITIVO TRANSFERENCIA DE CREDITOS festejos**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **IU9U5-R81JY-UZN2E**
Fecha de emisión: **29 de Noviembre de 2023 a las 12:44:54**
Página 1 de 1

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 29/11/2023 12:39

ESTADO
FIRMADO
29/11/2023 12:39

EDICTO

DOÑA ANA Mª CARMONA LANCHARRO, TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD:

HAGO SABER:

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 179.4 de la misma Ley, y el art. 20 al que se remite el art. 42.1 del RD 500/90 de 20 de Abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, adoptó acuerdo inicial de aprobación de expediente de Transferencia de Créditos número 2/TC1/2023 por importe de 207.000 €. Y que habiendo transcurrido sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública, se considera aprobado definitivamente dicho expediente que afecta al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023, según el siguiente resumen:

Total altas de créditos resumidos por capítulos:

Capitulo	Denominación	Importe
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	207.000 €
	Total Altas de Créditos	207.000 €

Financiándose el total de dichas altas de créditos mediante bajas de créditos de otras aplicaciones cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capitulo	Denominación	Importe
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	118.500 €
III	Gastos financieros	45.000 €
IV	Transferencias corrientes	22.000 €
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	5.000 €
VI	Inversiones reales	16.500 €
	Total Bajas de Créditos	207.000 €

En Écija, LA ALCALDESA (P. Decreto de 26/07/2023) la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes, firmado: Ana Mª Carmona Lamcharro

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1436537 IU9U5-R81JY-UZN2E DCB26666A3029FFA10561B60AC4451EC13BF4BB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE EL GARROBO (Sevilla)

JORGE JESUS BAYOT BAZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/11/2023
HASH: 106a8b738a7c80154a49fe92219b5dce

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario 1CE/2023, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
FUNCIONAL	**ECONÓMICA**	**IMPORTE**
1532	**60901**	**5.082,00**
TOTAL		**5.082,00**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del año anterior, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Cuantía
Eco.		
87000	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.082,00
	TOTAL	5.082,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la fecha de firma electrónica,

El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

Cód. Validación: 7HG269N6C6KSYFND4A3QKRE26
Verificación: https://elgarrobo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 120 de un total de 233
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-278023
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE EL GARROBO (Sevilla)

JORGE JESUS BAYOT BAZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/11/2023
HASH: 106a8b738a7c80154a49fe92219b5dce

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 1S/2023, financiado con cargo al Remanente Liquido de Tesorería,, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
FUNCIONAL	**ECONÓMICA**	**IMPORTE**
933	212	11.138,73
920	213	1.250,44
165	22199	12.800,00
165	22100	4.000,00
1621	22103	6.500,00
920	22103	500
1621	22111	5.000,00
341	22199	650
338	22699	90.000,00
920	22699	8451,31
932	22708	5.741,27
011	310	530,00
151	22706	6.735,00
1532	61918	3.154,54
342	622	6.183,21
333	622	2.892,98
920	623	764,09
011	913	229,52
1621	16000	80,40
163	16000	76,70
151	16000	60,30

Cód. Validación: 9GS2Q7937GL2XY26RYXTZAXDG
Verificación: https://elgarrobo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 121 de un total de 233
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-278024
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE EL GARROBO (Sevilla)

231	**16010**	**571,47**
IMPORTE TOTAL	**167.309,96**	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del año anterior, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Cuantía
Eco.		
87000	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	**167.309,96**
	TOTAL	**167.309,96**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la fecha de la firma electrónica,

El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

Cód. Validación: 9GS2Q7937GL2XY26RYXTZAXDG
Verificación: https://elgarrobo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 122 de un total de 233
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-278024
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
EL GARROBO
(Sevilla)

JORGE JESUS BAYOT BAZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/11/2023
HASH: f06a8b738a7c80154a49fe92219b5dce

ASUNTO: **ANUNCIO CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE EL GARROBO.**

Don Jorge Jesús Bayot Baz, Alcalde del Ayuntamiento de El Garrobo.

HACE SABER:

-El Pleno del Ayuntamiento de El Garrobo debe proceder a la elección de una persona para desempeñar el cargo de **JUEZ DE PAZ TITULAR** de esta localidad, según comunicación enviada desde la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de fecha 9 de noviembre de 2023, al haberse cumplido el mandato de cuatro años del citado cargo.

De conformidad con lo establecido en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz (B.O.E. n.º 166 de 13 de julio de 1.995) en el que se regula que "las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y del lugar de presentación de las instancias.../..", se ha firmado el decreto de Alcaldía n.º 2023-0436 de 27/11/2023,relativo al anuncio de dicha vacante mediante convocatoria pública.

-A tal efecto las personas interesadas en ocupar dicho cargo , deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la correspondiente instancia, en el plazo de quince días hábiles , contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En la instancia deberán figurar los datos personales completos (en especial el nº de D.N.I., la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad y domicilio).

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

-Fotocopia del D.N.I.

-Certificado de antecedentes penales.

-Declaración Jurada de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

-Así mismo se informa que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente.

-Por último se indica que en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz (B.O.E. n.º 166 de 13 de julio de 1.995),antes citado, se determinan las condiciones de capacidad y compatibilidad, derechos y deberes y responsabilidad de los Jueces de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la fecha de firma electrónica. El Alcalde.

Cód. Validación: 7L7P4SWP643MAPWXF2972APJZ
Verificación: https://elgarrobo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO
DE
EL GARROBO
(Sevilla)

JORGE JESUS BAYOT BAZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/11/2023
HASH: 106a8b738a7c80154a49fe92219b5dce

ASUNTO: **ANUNCIO CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA ELECCION DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE EL GARROBO.**

Don Jorge Jesús Bayot Baz, Alcalde del Ayuntamiento de El Garrobo.

HACE SABER:

-El Pleno del Ayuntamiento de El Garrobo debe proceder a la elección de una persona para desempeñar el cargo de **JUEZ DE PAZ SUSTITUTO** de esta localidad, según comunicación enviada desde la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de fecha 9 de noviembre de 2023, al haberse cumplido el mandato de cuatro años del citado cargo.

De conformidad con lo establecido en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz (B.O.E. n.º 166 de 13 de julio de 1.995) en el que se regula que "las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y del lugar de presentación de las instancias.../..", se ha firmado el decreto de Alcaldía n.º 2023-0435 de 27/11/2023,relativo al anuncio de dicha vacante mediante convocatoria pública.

-A tal efecto las personas interesadas en ocupar dicho cargo , deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la correspondiente instancia, en el plazo de quince días hábiles , contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En la instancia deberán figurar los datos personales completos (en especial el nº de D.N.I., la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad y domicilio).

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

-Fotocopia del D.N.I.

-Certificado de antecedentes penales.

-Declaración Jurada de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

-Así mismo se informa que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente.

-Por último se indica que en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz (B.O.E. n.º 166 de 13 de julio de 1.995),antes citado, se determinan las condiciones de capacidad y compatibilidad, derechos y deberes y responsabilidad de los Jueces de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la fecha de firma electrónica. El Alcalde.

Cód. Validación: 95ECR6J56XNL7EF9KZ52XCX4T
Verificación: https://elgarrobo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/11/2023
HASH: 5159de9a790b133fa0b36c9048520486

AYUNTAMIENTO DE GINES

ANUNCIO

La Alcaldía con fecha 28 de noviembre de 2023, mediante resolución número 2044-2023 acordó aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal para la provisión de una plaza de Agente de Igualdad (Animador/a Sociocultural) como personal laboral internina por concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento con el siguiente contenido,

"Visto Informe de motivación de la Delegada de Bienestar social ,políticas de igualdad, y salud de fecha 3 de noviembre de 2023 para la provisión de una plaza de agente de Igualdad (Animador/a Sociocultural) y vista Providencia de la Delegada de Personal de fecha 23 de noviembre de 2023 e Informe de Recursos Humanos obrante en el expediente con fecha 28 de noviembre de 2023.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal para las dos plazas de administrativo por promoción interna y donde figuran relacionadas e identificadas a continuación de las bases y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente y que son las siguientes:*

BASES ESPECÍFICAS POR EL QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD (ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL) DEL AYUNTAMIENTO DE GINES.

1.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases que van a regir el proceso selectivo para ocupar con carácter urgente e inaplazable una plaza de personal laboral interino, vinculado a la ejecución de un programa de carácter temporal, en base al Convenio para la Cofinanciación para la Creación y el Mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Gines 2023-2027, el cual incluye la cofinanciación al 50% del servicio.

La característica de la plaza es la siguiente:

Denominación de la Plaza	*Agente de Igualdad (Animador/a Sociocultural)*
Régimen	*Laboral Interino*
Delegación	*Bienestar Social, Salud y Políticas de Igualdad.*

Cód. Validación: 72AT7KHFY5QNTQDNMX79QLE2F
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

AYUNTAMIENTO DE GINES

Categoría Profesional	*Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración General, Subescala de Gestión.*
Título	*Grado /Diplomatura universitaria, preferentemente del área de ciencias jurídicas o sociales o del área de ciencias de la salud.* *Deberá acreditar formación en materia de igualdad y experiencia en alguno de los siguientes campos: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario, voluntariado y dinamización social o de grupos.*
Sistema Selectivo	*Concurso*
Número de Plazas Ofertadas	*1*

Las tareas y cometidos que corresponden a la plaza que se pretende cubrir serán las que se detallan en el Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento;

a) Atención individualizada y seguimiento a las personas usuarias mediante la atención personal, telefónica o por escrito.

b) Coordinación de la atención específica a las mujeres víctimas de violencia de género, poniendo a su disposición los recursos existentes en la Comunidad Autónoma a través de la gestión urgente de los servicios policiales, sanitarios, judiciales y sociales que fueran oportunos, con una especial atención en todo lo relacionado con el acceso a los recursos de emergencia existentes para dar una respuesta urgente a las situaciones de violencia.

c) Coordinación de la atención específica a mujeres en situación de especial vulnerabilidad y valorar la necesidad de derivación a servicios especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

d) Información sobre los recursos disponibles, en su ámbito territorial, en relación con la igualdad de género.

e) Organización, gestión y seguimiento de conferencias, encuentros, jornadas, exposiciones o cursos.

f) Información sobre cursos, estudios y jornadas que se programen en su ámbito territorial, así como sobre las actividades y servicios desarrollados por el Instituto Andaluz de la Mujer.

g) Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana de las mujeres, así como de grupos de personas que trabajen por la igualdad.

h) Facilitar y acompañar procesos grupales y actuaciones comunitarias para la mejora de la calidad de vida, el abordaje de situaciones de riesgo, la prevención de la violencia, la coeducación en equidad y la salud de las mujeres.

i) Solicitud y gestión en el caso de que no contara el centro con personal técnico en psicología, en los casos que sea pertinente, del informe de las entidades acreditadas para las situaciones de riesgo de trata, explotación sexual y situaciones de vulnerabilidad de mujeres en contextos de prostitución para el acceso a medidas de apoyo habitacional y económico.

j) Solicitud y gestión, en los casos que sea pertinente, del informe de acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género por el Instituto Andaluz de la Mujer.

k) Elaboración de memorias e informes.

Cód. Validación: 72AT7KHFY5QNTQDNMX79QLE2F
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

AYUNTAMIENTO DE GINES

l) Tramitación de las sugerencias o quejas que versen sobre el funcionamiento del centro.

El nombramiento como laboral interino por las razones de necesidad y urgencia no dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera y cesará dicha relación de interinidad a la extinción de la excedencia forzosa de la persona titular de la plaza.

2.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Grado /Diplomatura universitaria, preferentemente del área de ciencias jurídicas o sociales o del área de ciencias de la salud.

f) Haber abonado la tasa 55,00€ para la participación al proceso selectivo, antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Gines publicada en el BOP nº 28 de febrero de 2023.

3.- Requisitos específicos.

Deberá acreditar formación en materia de igualdad y experiencia en alguno de los siguientes campos: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario, voluntariado y dinamización social o de grupos.

Cód. Validación: 72AT7KHFY5QNTQDNMX79QLE2F
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas solicitantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.
Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

4.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0 o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por los derechos de participación al proceso selectivo que ascienden a 55 €, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante tarjeta bancaria o mediante ingreso directo por transferencia bancaria en la cuenta corriente de esta Corporación número ES62 3187 0124 9810 9213 2529, debiendo consignarse el nombre de la persona aspirante y núm. de DNI, aun cuando sea impuesto por una persona distinta, y la prueba selectiva a que se presente, identificándola específicamente. El no abono de dicho importe supondrá la exclusión de tomar parte en el procedimiento de selección.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

En ningún caso la mera presentación y pago en la Entidad Colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

5.- Admisión de aspirantes.

Cód. Validación: 72AT7KHFY5QNTQDNMX79QLE2F
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

AYUNTAMIENTO DE GINES

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación de los miembros del Tribunal, además del lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas selectivas.

Iniciado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios se efectuará a través de la web municipal y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como sede electrónica.

6.-Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a con voz y sin voto, así como sus correspondientes suplentes.

Presidente/a: A designar por la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario en quién delegue, con voz y sin voto.

Su nombramiento se determinará respetando en todo caso lo dispuesto en el art. 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás normas de general aplicación. La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer en el puesto que ocupe en la administración, titulación de igual nivel o superior a la exigida o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, no pudiendo formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los/as

Cód. Validación: 72AT7KHFY5QNTQDNMX79QLE2F
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

funcionarios/as interinos/as y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.-Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso, valorándose experiencia profesional y cursos de formación . La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso.

Sólo podrán participar en la fase de concurso los/las aspirantes que hayan sido admitidos en la lista definitiva de aspirantes.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal de Selección examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en estas Bases.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

La fecha de expedición de las certificaciones y resto de documentos acreditativos no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias. El Tribunal de Selección valorará la formación y la experiencia profesional de la persona candidata, con un máximo de diez puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

.- Formación (máximo 5 puntos)

La puntuación total máxima en este apartado será de 5 puntos.
Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, Desarrollo Comunitario, Voluntariado y Dinamización Social o de grupos, Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales, y/o Protección de Datos.

Cód. Validación: 72AT7KHFY5QNTQDNMX79QLE2F
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

AYUNTAMIENTO DE GINES

Los cursos que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por éstos Administraciones Públicas, Organismos Oficiales, así como, cursos organizados por Sindicatos siempre y cuando reflejen los contenidos y las horas de formación acreditadas.

Los cursos de formación no deben tener una antigüedad superior a 15 años, a contar con carácter retroactivo teniendo en cuenta como fecha de referencia la de publicación en BOP de las presentes bases.

La formación o titulación requerida para poder participar en el proceso selectivo no será baremada. Igualmente no serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.

La formación puntuará de la siguiente forma:

a) Cursos de formación (máximo 4 puntos):
- Cursos hasta 20 horas: no computables.
- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0,40 puntos.
- De 151 a 200 horas: 0,50 puntos.
- Más de 200 horas: 1 puntos.

b) Títulos Académicos (máximo 1 puntos).
Titulación relacionada con el puesto al que se aspira y distinta a la del requisito de acceso:
- Por Titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura.....0,5 puntos.
- Por formación de Máster Universitario Oficial.……..1 punto

No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para la obtención de otros de rango superior o para la presentación de esta convocatoria. Sólo se valorará un título que será el de mayor puntuación.

La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados.

.- <u>Experiencia Profesional (máximo 5 puntos)</u>

La puntuación total máxima en este apartado será de 5 puntos.

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir.

La experiencia laboral se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira.……..0, 20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o Entidades que integran el sector público que tengan naturaleza jurídico pública, en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira …..……..0,15 puntos.

Cód. Validación: 72AT7KHFY5QNTQDNMX79QLE2F
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

AYUNTAMIENTO DE GINES

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características al puesto al que se aspira, ……0,10 puntos.

- Los períodos de tiempo inferiores al mes puntuarán de forma proporcional.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntario en prácticas conducentes a la obtención de un título. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional y/o contratación laboral.

8.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización de contrato.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gines [https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es], la relación provisional de personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzada, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones. En caso de empate en las puntuaciones, el Tribunal de selección propondrá a la persona que aparezca con mayor puntuación en la experiencia profesional, si persiste el empate se tendrá en cuenta la puntuación en el apartado de formación.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines [https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es], el listado definitivo de las personas que han superado el proceso selectivo según el orden de puntuación obtenido.

La persona propuesta acreditará los requisitos exigidos ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la documentación necesaria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión de la persona nombrada dentro del plazo de diez días a partir de dicha publicación.

9.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 72AT7KHFY5QNTQDNMX79QLE2F
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

AYUNTAMIENTO DE GINES

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Cód. Validación: 72AT7KHFY5QNTQDNMX79QLE2F
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

AYUNTAMIENTO DE GINES

ANEXO I

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	***NIF***
Discapacidad *Si* *No*	***Grado:***

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física *Jurídica*	
Nombre y Apellidos/Razón Social	***NIF/CIF***
Poder de representación que ostenta	

*La Administración Pública **verificará** la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.*

Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

*Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación,** de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Medio de Notificación	
Notificación electrónica	*Notificación postal*
Dirección	

Cód. Validación: 72AT7KHFY5QNTQDNMX79QLE2F
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

AYUNTAMIENTO DE GINES

Código Postal	***Municipio***		***Provincia***
Teléfono	***Móvil***	***Fax***	***Correo electrónico***

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con el proceso selectivo para _____, conforme a las bases publicadas en el [Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios] número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1 *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

2 *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

3 *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

4 *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

5 *Tener la titulación exigida.*

6 *Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.*

Cód. Validación: 72AT7KHFY5QNTQDNMX79QLE2F
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

AYUNTAMIENTO DE GINES

.....

.....

Títulos que declara poseer

.....

.....

.....

.....

.....

*Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.*

Deber de informar a las personas interesadas sobre protección de datos	
He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	*Ayuntamiento de Gines*
Finalidad Principal	*Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.*
Legitimación	*Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre*
Destinatarios	*Los datos se cederán al Registro Central de Empleados Públicos o cualquier otro que lo sustituya. No hay previsión de transferencias a terceros países.*
Derechos	*Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional*
Información Adicional	*Puede consultar la información adicional y*

Cód. Validación: 72AT7KHFY5QNTQDNMX79QLE2F
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

AYUNTAMIENTO DE GINES

	detallada sobre protección de datos en la siguiente url [https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es]

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2023

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GINES.

En la fecha de la firma electrónica

Cód. Validación: 72AT7KHFY5QNTQDNMX79QLE2F
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

AYUNTAMIENTO DE GINES

__SEGUNDO__. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas, será remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://ayuntamientodegines.sedelectronica.es], en su Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 72AT7KHFY5QNTQDNMX79QLE2F
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/11/2023
HASH: ebe8aacd7cab202a05b068701af79218

EDICTO

D. LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA.

HAGO SABER:

Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria de Pleno nº 5/2023, del Presupuesto General de 2023, consistente en un crédito extraordinario financiado mediante ingreso de anticipo reintegrable concedido por la Diputación de Sevilla (FEAR 2023), por un importe de 650.000,00 euros, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos de la modificación del Presupuesto de Gastos es el siguiente:

Alta Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	650.000,00 €
	Total.....	.650.000,00 €

Alta Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
IX	Pasivos financieros	650.000,00 €
	Total.....	.650.000,00 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso- administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena, a de fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

D. Lorenzo J. Medina Moya

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727

Cód. Validación: 5YS5RHJLK99C6LTZQQY772S6E
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/11/2023
HASH: ebe8aacd7cab202a05b068701af79218

EDICTO

D. LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA.

HAGO SABER:

Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria de Pleno nº 6/2023, del Presupuesto General de 2023, consistente en un suplemento de créditos financiado mediante baja por anulación parcial de otra aplicación presupuestaria de gasto, por un importe de 13.000,00 euros, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos de la modificación del Presupuesto de Gastos es el siguiente:

Alta Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	13.000,00 €
	Total.....	13.000,00 €

Baja Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes	13.000,00 €
	Total.....	13.000,00 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso- administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena, a de fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

D. Lorenzo J. Medina Moya

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727

Cód. Validación: 5CGCWATWJE4WYF6RPWGQ5DHPJ
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 29/11/2023
HASH: 9b31d1993c8664e6b568b38ee55f03980

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA RECLAMACIONES DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR PARA EL EJERCICIO 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2023, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el ejercicio 2024, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el citado plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 22 del Real Decreto citado

Durante el período de exposición pública el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en cumplimiento de los artículos art. 7,e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 13.1,e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 de la Ley y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Mairena del Alcor a en la fecha abajo indicada
EL ALCALDE

Fdo.: Juan Manuel López Domínguez

Cód. Validación: 33QGZE4J557765QQ7CE5XGG2CQ
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 141 de un total de 233
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-278030
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

**EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MARCHENA**

MARCHENA

Con fecha 24 de Noviembre de 2023, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, se aprobó inicialmente la Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los órganos de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Marchena. De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente queda sometido a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo consultar el texto de dicha modificación en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Marchena.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena, a 28 de Noviembre de 2023
LA SECRETARIA,

Fdo.: M.ª del Carmen Simón Nicolás

Código Seguro De Verificación	i3mURUZRwy+S4XSMfX9VNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	29/11/2023 08:50:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/i3mURUZRwy+S4XSMfX9VNg==		

Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 1136/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, por el que se aprueba contratar a Dña. Maria Esperanza Rodriguez Massia con DNI 488****0H, como Técnico de Desarrollo Local, personal laboral fijo a jornada parcial (media jornada), del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, del tenor literal siguiente:

Vista la Resolución de Alcaldía nº 26/2023, de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó la convocatoria para la provisión con carácter de personal laboral fijo de una Plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 159/2023, de fecha 20 de febrero de 2023, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión con carácter de personal laboral fijo de una Plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 1018/2023, de fecha 13 de octubre de 2023, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión con carácter de personal laboral fijo de una Plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca y la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso-oposición (fecha y horas examen).

Vista el acta provisional de fecha 8 y 15 de noviembre de 2023 del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión con carácter de personal laboral fijo de una Plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca (nombrado por Resolución de Alcaldía1018/2023, de fecha 13 de octubre de 2023), en la que hace la relación de puntuación de los aspirantes, siendo la aspirante que mas puntuación obtiene (7,4 puntos) Dña. Maria Esperanza Rodriguez Massia para la plaza denominada Técnico Auxiliar de Biblioteca.

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2023 por la aspirante Dña. Beatriz Barba Aradillas y el día 16 de noviembre por la aspirante Dña. Maria Luisa Diaz Berrocal, en relación al acta, resolviendo las mismas el Tribunal Calificador según el acta de fecha 28 de noviembre de 2023.

Visto que la aspirante presentó en plazo la documentación que recoge la Base Decima de las Bases de la convocatoria.

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Contratar a Dña. Maria Esperanza Rodriguez Massia con DNI 488****0H, como Técnico Auxiliar de Biblioteca, personal laboral fijo a jornada parcial (media jornada), del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Código Seguro De Verificación	O4pp1Hd6lvtjJsJoZLMT6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/11/2023 15:06:23
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O4pp1Hd6lvtjJsJoZLMT6w==		

Página 143 de un total de 233
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-278032
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

SEGUNDO. Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base Undecima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO. Notificar esta Resolución a Dña. Maria Esperanza Rodriguez Massia.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

QUINTO. Formar una "bolsa", con los aspirantes que han participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación, según el acta de fecha 28 de noviembre de 2023 del Tribunal Calificador.

En Las Navas de la Concepción a 29 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE,
Fdo.: Andrés Barrera Invernón.
(firmado electrónicamente a pie de página)

Código Seguro De Verificación	O4pp1Hd6lvtjJsJoZLMT6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/11/2023 15:06:23
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/O4pp1Hd6lvtjJsJoZLMT6w==		

Página 144 de un total de 233
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-278032
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Extracto núm. 146940 de la I Campaña de Navidad, Fomento de la Economía Local - Olivarízate 2023.

BDNS (Identif.): 730248.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730248

Primero: *Objeto.*

Esta iniciativa tiene como objeto el fomento de la economía local, incentivando las compras y el consumo en el municipio de Olivares, mediante la realización de un sorteo de productos entre la clientela local.

Segundo: *Campaña.*

Esta «I Campaña de Navidad, fomento de la Economía Local - Olivarízate» se basa del sorteo público de una cesta de productos varios, a sortear entre las 15.000 papeletas entregadas a los comercios y establecimientos de la localidad que se adhieran a la campaña, y que harán entrega a su clientela por compras iguales o superiores a 20 euros (impuestos incluidos).

La cesta del sorteo «Olivarízate» está compuesta por:

— 1 Móvil marca Samsung modelo Galaxy A14 5G, RAM 4gb/ almacenamiento de 128gb.
— 1 Tablet marca Lenovo modelo M10 HD RAM 3gb/ almacenamiento 32gb.
— 1 Robot de cocina, maca Taurus Foodie multifunción recetas incluido, 31 funciones, báscula integrada, libre de BPA, 1500 W, 3.5 litros, 12 velocidades, pantalla digital. Acero inoxidable, Negro Inox.
— 1 Jamón de cebo de campo de 8 kg.
— 1 Queso D. O. Manchego «Tobar de Oso».
— 3 Garrafas de 5 litros de aceite de oliva virgen extra.
— 3 Bolsas de patatas fritas «Hijas de Cástulo».
— 1 Libro «El cuaje del esquimo» del escritor olivareño, Lorenzo Montero.
— 1 Libro «El Olivares del ayer en el recuerdo. Crónicas de un siglo», del escritor de Olivares Antonio René Díaz Pérez.
— 1 Libro de Poesía «La Huella del recuerdo», de la escritora afincada en Olivares, Alicia Albarrán Nogales.
— 2 Entradas para la obra teatral «El Palermasso Función principal… ¡Yo creo que salimos!. Cartuja Center. 10 de febrero de 2024.
— 1 Décimo de la Lotería del Niño 2024.

Tercero: *Duración de la Campaña.*

La «I Campaña de Navidad, Fomento de la Economía Local - Olivarízate», tendrá como fecha de inicio el día 29 de noviembre de 2023 y como fecha fin el día 28 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Cuarto: *Adhesión a la Campaña.*

Podrán participar en esta «I Campaña de Navidad, Fomento de la Economía Local- Olivarízate», todos los establecimientos o comercios que tengan sede en el municipio de Olivares.

Para la participación en la «I Campaña de Navidad, de Fomento de la Economía Local - Olivarízate», los establecimientos o comercios locales interesados deberán inscribirse mediante presentación del modelo Anexo I de Solicitud de Participación que se adjunta a las presentes Bases.

Estas solicitudes de adhesión se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivares o en el caso de personas empresarias autónomas, presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares.

Quinto: *Procedimiento.*

Los establecimientos y comercios que se adhieran a la campaña recibirán talonarios de papeletas para el sorteo, que entregarán a su clientela por compras iguales o superiores a 20 € (impuestos incluidos).

Podrán participar en el sorteo todas las personas mayores de edad que hagan compras iguales o superiores a 20 € en establecimientos de Olivares adheridos a la campaña.

Para participar, la clientela deberá acreditar sus compras mediante aportación de la papeleta con el sello del comercio o establecimiento que las entrega, y el ticket, en el que aparezcan de manera legible los siguientes datos:

— El establecimiento.
— Fecha de compra.
— El importe de la compra.

Se recomienda que se grape a la papeleta el ticket o factura de compra.

Las personas responsables de los establecimientos o comercios participantes, sus familiares directos de primer grado y su personal trabajador, NO podrán participar en el sorteo con las papeletas de su propio establecimiento. No obstante, SÍ podrán participar con las papeletas que haya recibido como regalo por compras en otros comercios y/o establecimientos participantes.

Los comercios y establecimientos deberán guardar la matriz de las papeletas entregadas, así como aquellas que no se hayan sido entregadas, devolviéndolas al Ayuntamiento tras la finalización de la campaña, el día 29 de diciembre de 2023.

Sexto: *Sorteo Olivarízate.*

El sorteo se realizará el día 30 de diciembre de 2023, a las 17:00 horas, en la Plaza de España de Olivares.

Se realizará con cuatro bombos de lotería para las unidades, decenas, centenas y unidades de millar.

Los tres primeros bombos, correspondientes a las unidades, decenas y centenas, contendrán 10 bolas numeradas del 0 al 9. El bombo de las unidades de millar contendrá 16 bolas numeradas del 0 al 15.

Comenzará el sorteo con la extracción de una bola por cada bombo. Al extraer las 4 bolas, se obtendrá un número de 4 o 5 cifras que se corresponderá con la papeleta ganadora de la cesta.

Para poder acceder al premio, la persona poseedora de la papeleta ganadora deberá estar físicamente en el sorteo, con la propia papeleta ganadora debidamente cumplimentada (sello y ticket).

Se anunciará tres veces el número premiado para que la persona ganadora lo comunique y acceda al escenario donde se está realizando el sorteo.

En caso de no salir la persona poseedora de la papeleta ganadora, tras ser anunciado tres veces por los organizadores del sorteo, se procederá a introducir las bolas sacadas y a realizar un nuevo sorteo para extraer un nuevo número. Este proceso se repetirá 10 veces.

Si extraído 10 números, sigue sin aparecer la persona poseedora de la papeleta ganadora del premio por no encontrarse presente, se realizará una última extracción de bolas, resultando el número premiado.

En el supuesto de que no aparezca la persona ganadora por no estar presente en el sorteo, se irán anunciando el número inmediatamente posterior a aquél, siendo este el premiado. Realizándose esta operación sucesivamente hasta obtener un número de papeleta cuya persona poseedora se encuentre presencialmente en la Plaza.

Es decir, si tras los 10 primeros números extraídos, no apareciese la persona poseedora de la papeleta, se realizará una última extracción de bolas, resultando un número de 4 o 5 cifras. Si este número tampoco coincide con el número de la papeleta de alguna de las personas que se encuentren en el sorteo, se irá nombrando el número siguiente hasta obtener una persona agraciada. Por ejemplo, si en la última extracción el número ha sido el 9.500, se iniciará el nombramiento del número ganador por el 9.501, y si no está presente por el 9.502, y así sucesivamente hasta que resulte coincidente el número con alguna de las papeletas de las personas poseedoras que se encuentren presente en el sorteo.

Si realizado el sorteo según las instrucciones anteriores no se obtuviese a una persona poseedora de la papeleta premiada, antes de las 19:00h, a partir de esa hora se colocará una urna de cartón en el escenario y las personas presentes en el sorteo, depositarán sus papeletas añadiéndoles su nombre y apellidos en el reverso.

Una vez depositada todas las papeletas presentes en el acto público, se procederá por una mano inocente a extraer una papeleta que deberá estar identificada con la persona poseedora, resultando la ganadora del sorteo.

Séptimo: *Bases reguladoras.*

Esta «I Campaña de Navidad, fomento de la Economía Local - Olivarízate» se regirá por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 1853/2023 de 28 de noviembre de 2023 que se publicarán en el tablón electrónico y en la web del Ayuntamiento.

Olivares a 28 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 29/11/2023
HASH: f74e8aa5d3cd85f6f0b3cb468af80ec7b

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

ANUNCIO
LA PUEBLA DE CAZALLA

D. Antonio Martín Melero, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

HACE SABER: Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto nº 38/2023 de créditos extraordinarios y suplemento de crédito financiados con remanente líquido de tesorería.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en los artículos 169 y 177 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas.

Esta modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito sobre el Presupuesto Municipal 2023, que es el prorrogado del ejercicio anterior, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de 15 días hábiles desde su publicación no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.-

EL ALCALDE- PRESIDENTE,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

Cód. Validación: 5S9DA7AA93YJ7F722DLZ3S72A
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 147 de un total de 233
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-278034
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 546/2023 de 29 de noviembre de 2023 por la que se resuelve nombrar a **Dña. María Ángeles Grueso Castro** con DNI **754****8-Z**, como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en la Escala Servicios Generales, Subescala Auxiliar. para cubrir la plaza de **Auxiliar Administrativo a jornada completa**, a tenor de lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 546/2023

Fecha: 29 de noviembre de 2023.
Asunto: Nombramiento de Dña. María Ángeles Grueso Castro como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en la Escala Servicios Generales, Subescala Auxiliar. para cubrir la plaza de **Auxiliar Administrativo a jornada completa.**

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 7 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 286 de fecha 13 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Auxiliar Administrativo/a**, funcionario de carrera, Escala Servicios Generales, Subescala Auxiliar a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 307 de 23 de diciembre de 2022 se publico Resolución de fecha 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 247 de 28 de diciembre de 2022 se publico Anuncio de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 476/2023 de 18 de octubre de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Auxiliar Administrativo/a**, personal funcionario a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el**

Código Seguro De Verificación	gJtAfxrdcezO/WvIaW1xbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	29/11/2023 11:31:30
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gJtAfxrdcezO/WvIaW1xbA==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Con fecha 16 de noviembre de 2023, se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a la cobertura de **una** plaza de **Auxiliar Administrativo/a,** mediante sistema selectivo de **concurso, en el proceso de estabilización del empleo temporal.**

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día 16 de noviembre de 2023, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que las aspirantes presentaron en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el art. 136 del TRRL y el art. 41.14, a) del ROF, que atribuyen a esta Alcaldía la competencia en el nombramiento de funcionarios de carrera, por la presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar a **Dña. María Ángeles Grueso Castro** con DNI **754****8-Z**, como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes en la Escala Servicios Generales, Subescala Auxiliar. para cubrir la plaza de **Auxiliar Administrativo a jornada completa.**

SEGUNDO: Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el RD. 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino en el plazo máximo de un mes, desde la notificación de esta resolución.

TERCERO: Notificar la presente al interesado e informarle acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	gJtAfxrdcezO/WvIaW1xbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	29/11/2023 11:31:30
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gJtAfxrdcezO/WvIaW1xbA==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

CUARTO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base decima de las Bases de la Convocatoria.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.

La Puebla de los Infantes, a la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: José María Rodríguez Fernández

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	gJtAfxrdcezO/WvIaW1xbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	29/11/2023 11:31:30
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gJtAfxrdcezO/WvIaW1xbA==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F.: P-4107800 G

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 547//2023 de 29 de noviembre de 2023 por la que se resuelve contratar a **Dña. Dolores Mantero Cabrera** con DNI **754****2F, Dña. María Huertas Silva Bravo** con DNI **259****5K, Dña. Esther María Rodríguez Olmo** con DNI **146****8L y Dña. Silvia León Castro** con DNI **146****4L**, como **Técnico/a Especial de Educación Infantil**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, a tenor de lo siguiente:

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 7 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 286 de fecha 13 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **4 plazas de Técnico/a Especial de Educación Infantil**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 307 de 23 de diciembre de 2022 se publico Resolución de fecha 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 247 de 28 de diciembre de 2022 se publico Anuncio de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 477/2023 de 18 de octubre de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **4 plazas de Técnico/a Especial de Educación Infantil**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Código Seguro De Verificación	3tB7n05ewXMq7GTt7yqGpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	29/11/2023 11:31:27
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3tB7n05ewXMq7GTt7yqGpg==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Con fecha 16 de noviembre de 2023, se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a la cobertura de **cuatro** plazas de **Técnico/a Especial de Educación Infantil,** mediante sistema selectivo de **concurso, en el proceso de estabilización del empleo temporal.**

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día 16 de noviembre de 2023, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que las aspirantes presentaron en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Contratar a **Dña. Dolores Mantero Cabrera** con DNI **754****2F, Dña. María Huertas Silva Bravo** con DNI **259****5K, Dña. Esther María Rodríguez Olmo** con DNI **146****8L y Dña. Silvia León Castro** con DNI **146****4L**, como **Técnico/a Especial de Educación Infantil**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

SEGUNDO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base decima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a **Dña. Dolores Mantero Cabrera, Dña. María Huertas Silva Bravo, Dña. Esther María Rodríguez Olmo y Dña. Silvia León Castro**, a los efectos oportunos

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.

La Puebla de los Infantes, a la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: José María Rodríguez Fernández

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Página 152 de un total de 233
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-278036
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	3tB7n05ewXMq7GTt7yqGpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	29/11/2023 11:31:27
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3tB7n05ewXMq7GTt7yqGpg==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 550/2023 de 29 de noviembre de 2023 por la que se resuelve contratar a **D. Manuel Martínez Martos** con DNI **753****2-D**, como **Fontanero**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, a tenor de lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 550/2023

Fecha: 29 de noviembre de 2023.
Asunto: Contratación de D. MANUEL MARTÍNEZ MARTOS para cubrir la plaza de **Maestro de la Villa, personal laboral fijo a jornada completa.**

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 7 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 286 de fecha 13 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Maestro de La Villa**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 307 de 23 de diciembre de 2022 se publico Resolución de fecha 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 247 de 28 de diciembre de 2022 se publico Anuncio de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 488/2023 de 25 de octubre de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Maestro de la Villa**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	3RB1ZVVI90+Lsb88AwZh5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	29/11/2023 11:31:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3RB1ZVVI90+Lsb88AwZh5A==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Con fecha 16 de noviembre de 2023, se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a la cobertura de **una** plaza de **Maestro de la Villa,** mediante sistema selectivo de **concurso, en el proceso de estabilización del empleo temporal.**

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día 16 de noviembre de 2023, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que las aspirantes presentaron en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Contratar a **D. Manuel Martínez Martos** con DNI **753****2-D**, como **Maestro de La Villa**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

SEGUNDO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base decima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a **D. Manuel Martínez Martos**, a los efectos oportunos

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.

La Puebla de los Infantes, a la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: José María Rodríguez Fernández

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	3RB1ZVVI90+Lsb88AwZh5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	29/11/2023 11:31:28
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3RB1ZVVI90+Lsb88AwZh5A==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 551/2023 de 29 de noviembre de 2023 por la que se resuelve contratar a **D. Manuel Morgado Zalamea** con DNI **288****6-P**, como **Fontanero**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, a tenor de lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 551/2023

Fecha: 29 de noviembre de 2023.
Asunto: Contratación de D. Manuel Morgado Zalamea para cubrir la plaza de **Encargado de Obras, personal laboral fijo a jornada completa.**

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 7 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 286 de fecha 13 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Encargado de Obras**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 307 de 23 de diciembre de 2022 se publico Resolución de fecha 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 247 de 28 de diciembre de 2022 se publico Anuncio de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 489/2023 de 25 de octubre de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Encargado de Obras**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	CypqiOStxL4Qs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	29/11/2023 11:31:29
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CypqiOStxL4Qs31bcA3iag==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Con fecha 16 de noviembre de 2023, se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a la cobertura de **una** plaza de **Encargado de Obras,** mediante sistema selectivo de **concurso, en el proceso de estabilización del empleo temporal.**

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día 16 de noviembre de 2023, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que las aspirantes presentaron en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Contratar a **D. Manuel Morgado Zalamea** con DNI **288****6-P**, como **Encargado de Obras**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

SEGUNDO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base decima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a **D. Manuel Morgado Zalamea**, a los efectos oportunos

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.

La Puebla de los Infantes, a la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: José María Rodríguez Fernández

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Página 156 de un total de 233
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-278038
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	CypqiOStxL4Qs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	29/11/2023 11:31:29
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CypqiOStxL4Qs31bcA3iag==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 549/2023 de 29 de noviembre de 2023 por la que se resuelve contratar a **D. Francisco Domínguez Chamizo** con DNI **525****4-R**, como **Fontanero**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, a tenor de lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 549/2023

Fecha: 29 de noviembre de 2023.
Asunto: Contratación de D. Francisco Chamizo Domínguez para cubrir la plaza de **Fontanero, personal laboral fijo a jornada completa.**

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 7 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 286 de fecha 13 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Fontanero**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 307 de 23 de diciembre de 2022 se publico Resolución de fecha 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 247 de 28 de diciembre de 2022 se publico Anuncio de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 487/2023 de 25 de octubre de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Fontanero**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	y8AaAnORlc4w09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	29/11/2023 11:31:29
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y8AaAnORlc4w09/CaTRTzw==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Con fecha 16 de noviembre de 2023, se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a la cobertura de **una** plaza de **Fontanero,** mediante sistema selectivo de **concurso, en el proceso de estabilización del empleo temporal.**

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día 16 de noviembre de 2023, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que las aspirantes presentaron en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Contratar a **D. Francisco Chamizo Domínguez** con DNI **252****4-R**, como **Fontanero**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

SEGUNDO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base decima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a **D. Francisco Chamizo Domínguez**, a los efectos oportunos

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.

La Puebla de los Infantes, a la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: José María Rodríguez Fernández

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	y8AaAnORlc4w09/CaTRTzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	29/11/2023 11:31:29
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y8AaAnORlc4w09/CaTRTzw==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 548/2023 de 29 de noviembre de 2023 por la que se resuelve contratar a **D. Enrique Bravo Molina** con DNI **284****9-F**, como **Peón Electricista**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, a tenor de lo siguiente:

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de fecha 7 de diciembre de 2022, donde se acordó la aprobación de las bases que regirán la convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla), para proveer varias plazas, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto el BOP nº 286 de fecha 13 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Peón Electricista**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Visto que en el BOE Nº 307 de 23 de diciembre de 2022 se publico Resolución de fecha 14 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla) referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Visto que en el BOJA Nº 247 de 28 de diciembre de 2022 se publico Anuncio de 13 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 486/2023 de 25 de octubre de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Peón Electricista**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, **por el sistema de concurso**, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Habiendo expirado el plazo otorgado de 10 días hábiles según establecen las Bases Reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Con fecha 16 de noviembre de 2023, se reunió el Tribunal de selección para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a la

Código Seguro De Verificación	uoop0XbBnqwleUyShN1qXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	29/11/2023 11:31:27
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uoop0XbBnqwleUyShN1qXw==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

cobertura de **una** plaza de **Peón Electricista,** mediante sistema selectivo de **concurso, en el proceso de estabilización del empleo temporal.**

Habiéndose publicado el resultado de la selección el pasado día 16 de noviembre de 2023, y terminado el plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones contra los resultados, sin haberse producido ninguna, se eleva a definitivo.

Visto que las aspirantes presentaron en plazo la documentación que recoge la Base Novena de las Bases de la convocatoria.

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Contratar a **D. Enrique Bravo Molina** con DNI **284****9-F**, como **Peón Electricista**, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

SEGUNDO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base decima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a **D. Enrique Bravo Molina**, a los efectos oportunos

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos para la apertura de su expediente.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.

La Puebla de los Infantes, a la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: José María Rodríguez Fernández

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	uoop0XbBnqwleUyShN1qXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	29/11/2023 11:31:27
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uoop0XbBnqwleUyShN1qXw==		

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

ANUNCIO

DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía número 1600/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, se han aprobado las bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas, clubes y escuelas deportivas sin ánimo de lucro que existan en nuestra localidad, para el desarrollo de sus actividades, en igualdad de condiciones, y en actividades que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, para la Temporada 2023-2024.
El plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletin Oficial" de la Provincia.
A continuación se pública el texto integro de las Bases, del tenor literal:

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS TEMPORADA 2023/2024

La presente convocatoria se regirá por las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas, clubes y escuelas deportivas sin ánimo de lucro que existan en nuestra localidad, para el desarrollo de sus actividades, en igualdad de condiciones, y en actividades que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, contenidas en la Ordenanza especifica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deportes, aprobadas mediante acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de fecha 22/09/2022 y publicadas en el B.O.P. Núm. 256, de 5 de noviembre de 2022.

Base 1ª.- Objeto y Finalidad.
Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, tanto a deportistas como a los clubes y escuelas deportivas sin ánimo de lucro que existan en nuestra localidad, para el desarrollo de sus actividades, en igualdad de condiciones, y en actividades que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, siempre que reúnan los requisitos en cada caso exigidos ,en cumplimiento de los dispuesto en el art 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

Sólo se subvencionarán aquellas actividades y proyectos deportivos, cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:
➔ Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.
➔ Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la mayor, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.
➔ Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
➔ Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

➔ Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
➔ Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.
➔ Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
➔ Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
➔ Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios. No serán subvencionados aquellos proyectos o actividades incluidos y/o que formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido o prestado directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en la correspondiente anualidad salvo casos excepcionales en que el proyecto o actividad complementen la desarrollada directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, lo cual será valorado por la Delegación de Deportes.
No serán subvencionados aquellos proyectos o actividades incluidas y/o que formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido o prestado directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en la correspondiente anualidad, salvo casos excepcionales en que el proyecto o actividad complementen la desarrollada directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, lo cual será valorado por la Delegación de Deportes.

Base 2ª.- Normativa Aplicable.
1.- Las ayudas se regirán por lo dispuesto en estas Bases de la Convocatoria, contenidas en la Ordenanza Específica reguladora de las Bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en fecha 22/09/2022 y publicadas en BOP núm. 256, de 05/11/2022. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, RLGS, y así mismo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
2.- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
3.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm.276, de 25/07/2006).
4.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. (LPACAP).
6.- Ordenanza Específica reguladora de las Bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. (BOP núm. 256, de 05/11/2022).
7.- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 14/04/2023 y raficado por Pleno de fecha 25/04/2023.

Base 3ª.- Financiación y distribución financiera.
La concesión de estas subvenciones estará limitada, por la disponibilidad presupuestaria existente para la presente convocatoria de subvenciones, temporada 2023-2024.
3.1.- Financiación: El Ayutamiento de Sanlúcar la Mayor tiene una dotación presupuestaria por importe de cincuenta mil euros (50.000.00 €) consignada en la partida presupuestaria de gastos 0600/342/489 en el Presupuesto Prorrogado 2022 para el ejercicio 2023; habiéndose realizado

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

Página 162 de un total de 233
Página 2 de 25
CVE: BOP-SE-2023-278041
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

expediente de modificación de créditos 2022P(2023)-21-CE-SC-03 en el Presupuesto Prorrogado 2022, para el ejercicio 2023.
3.2.- Distribución financiera:

Los créditos y cuantías de cada línea quedarán fijados de la siguiente forma:

-Línea 1.- Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.
El importe máximo de esta línea será de 43.000,00 €.

El importe de estas ayudas, será el resultante de la puntuación obtenida por cada uno de los/as solicitantes, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el art 18 de la Ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva, recogidos en la Base 11ª de esta convocatoria.

El valor económico del punto será, el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea de la convocatoria, entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes una vez aplicada dicha valoración.

-Línea 2.- Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autónomico, nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

El importe máximo de esta línea será de 7.000.00 €.

El importe de estas ayudas, será el resultante de la puntuación obtenida por cada uno de los/as solicitantes, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el art 18 de la Ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva, recogidos en la Base 11ª de esta convocatoria.

El valor económico del punto será, el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea de la convocatoria, entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes una vez aplicada dicha valoración.

Base 4ª.- Compatibilidad y concurrencia de subvenciones:
Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El/la beneficiario/a está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor (Concejalía de Deportes), por escrito, las ayudas concedidas de otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, así como, aquellas otras que se le concedan con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso de que el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad, la subvención será minorada en el exceso o se requerirá el oportuno reintegro del importe excedido.

Base 5ª.- Beneficiarios/as. Requisitos para la obtención de la subvención.
Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes Bases Reguladoras, las siguientes personas o entidades :

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

Página 163 de un total de 233
Página 3 de 25
CVE: BOP-SE-2023-278041
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

- Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la mayor. Para solicitar esta línea se debe aportar certificado que acredite la inscripción en dicho Registro.
-Deportistas que estén empadronados/as en Sanlúcar la mayor, al menos durante un año antes de la publicación de la convocatoria, y estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos/as en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.

Estos requisitos señalados en los apartados anteriores deberán mantenerse durante el periodo de tiempo en que se desarrolle la actividad o proyecto objeto de subvención y se acreditará mediante el volante de empadronamiento y certificado de la federación que acredite estar en posesión de la licencia federativa.

Base 6ª.- Exclusiones.
Quedan expresamente excluidos de las subvenciones objeto de las presentes Bases Reguladoras:

-Las Sociedades Anónimas Deportivas. -Los /as deportistas que sean beneficiarios/as, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.
-Las personas y entidades expulsadas de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud.
-Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2º y 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en preceptos de cualesquiera normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea.

Base 7ª. Gastos subvencionables.
Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades deportivas, cuya finalidad esté en consonancia con las líneas de subvención de estas bases.
7.1. Gastos subvencionables:
7.1.1. Línea 1. Apoyo a los clubes y escuelas deportivas sin ánimo de lucro:
➔ Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo para los equipos o deportistas, no inventariable.
➔ Gastos de licencias federativas y seguros deportivos (con facturas de la Federación deportiva correspondiente)
➔ Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas,de carácter público o privado, para participar en competiciones deportivas oficiales.
➔ Gastos de alojamiento de equipos y deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales.
➔ Gastos arbitrales, acreditados mediante factura o recibo con la correspondiente acta arbitral adjunta.
➔ Gastos por la adquisición de obsequios, trofeos y/o medallas.
➔ Gastos en realización de cartelería y publicidad.
➔ Avituallamiento.
➔ Seguros de responsabilidad civil.

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

➔ Servicios sanitarios.
➔ Mantenimiento instalaciones y sostenibilidad del entorno.

7.1.2. Línea 2. Apoyo a los/as deportistas:

➔ Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo para los deportistas, no inventariable.
➔ Gastos de licencias federativas y seguros deportivos, acreditados con facturas de la Federación deportiva correspondiente.
➔ Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas,de carácter público o privado, para participar en competiciones deportivas oficiales.
➔ Gastos de alojamiento de equipos y deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales.

7.2. Gastos no subvencionables:

➔ Los intereses deudores de las cuentas bancarias
➔ Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
➔ Los gastos de procedimientos judiciales
➔ Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.
➔ En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
➔ Gastos de protocolo o representación
➔ Gastos que correspondan a actividades lucrativas
➔ Honorarios, sueldos u otras cantidades económicas pagadas como incentivos a los deportistas del club o escuela deportiva
➔ Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables

5.3. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo que se especifique en la convocatoria. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En los términos establecidos en el artículo 31 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades capacitadas a las que pedir oferta.

5.5. La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante su vida útil o un periodo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

Base 8ª.- Presentación de las solicitudes. Forma y plazo.

1.- El plazo para presentación de las solicitudes y la documentación requerida será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- La solicitud deberá presentarse, en el modelo establecido como ANEXO I de estas bases, en el Registro General o Sede Eléctronica del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAD). Dicha solicitud y los formularios, estarán disponibles en la página web municipal para su descarga por parte de los interesados.

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

Página 165 de un total de 233
Página 5 de 25
CVE: BOP-SE-2023-278041
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

Base 9ª.- Documentación.

9.1.- Documentación General: Los interesados/as presentarán una solicitud (Anexo I), suscrita, en su caso por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados. Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

-Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.

- Declaración responsable.(Anexo II). En la que constará: Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; que no ha solicitado y/o recibido subvenciones/ayuda para la misma finalidad y, en el caso de haberla obtenido, que no supera el coste previsto en el presupuesto de la actividad; que cumple las obligaciones que con carácter general se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que acreditará en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas; compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

- Autorización al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Anexo III), para recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a las plataformas de intermediaión de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto,de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 y 53.1.d) LPACAP, y 141 LRJSP. En caso contrario lo presentará el solicitante. Cuando se trate de informes preceptivos, ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, éstos deberán ser remitidos en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.

9.2.- Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva :

-Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela, que contendrá como mínimo: modalidad deportiva, club deportivo, CIF, sede, email, director/a o coordinador/a y relación monitores/as, contratos de trabajo y titulación de los/as monitores/as (fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación, presentando solo el de mayor nivel de cada monitor), destinatarios, relación de alumnos/as (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, categorías), contenidos y metodología, horarios, instalaciones y equipamientos, descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela, objetivos a conseguir por la Escuela, métodos de evaluación.

-Datos de la Escuela Deportiva y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad.

- Memoria deportiva de la temporada anterior de la Escuela, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:

-Competiciones en las que se haya participado así como los objetivos logrados en las mismas.

-Evaluación final y propuestas de mejoras.

-Documentos TC1 y TC2 en su caso.

-Calendario federativo oficial, reglamento, díptico o cartel de la competición oficial. Si en el calendario no aparece la localidad de destino en los desplazamientos, se deberá adjuntar el/los documento/s que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.

-Clasificaciones finales. (si las hubiera, con el compromiso de presentarla una vez que haya terminado la competición).

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

Página 166 de un total de 233
Página 6 de 25
CVE: BOP-SE-2023-278041
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

-Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.
-Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil.
9.3.- Documentación Línea 2 de Apoyo a los/as Deportistas:

- Certificado de empadronamiento actualizado.
- Fotocopia DNI por las dos caras, o NIE.
- Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y no ser beneficiario de alguna ayuda de los programas ADO y FAO.
- Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional, autonómica y/o provincial.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de la subvención.
- Acreditación de clasificación obtenida en la competición.
- Datos y presupuesto equilibrado de los costes que le supone la participación en la competición.

3.- La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de las presentes bases y de la convocatoria, así como, de los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las mismas.

Base 10ª.- Procedimiento de concesión.-
1.- Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con la previsión del art. 20 LGS. Adicionalmente se publicarán en el portal de transparencia, en la página web del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor.
2.- Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3.- La subvención se concederá tras la comprobación, por parte de la Comisión Técnica de Valoración, de que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases y en aplicación de los criterios objetivos de concesión de la Subvención y ponderación de los mismos.

Base 11ª.- Criterios Objetivos de concesión y valoracion.
Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración:
Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

1.- Línea 1 de apoyo a las escuelas de promoción deportiva:

Nº Alumnos de la escuela	Puntos
De 1 a 25:	5
De 26 a 50:	10
De 51 a 100:	30
De 101 a 150:	50
De 151 a 200:	75
201 o más:	100

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

Página 167 de un total de 233
Página 7 de 25
CVE: BOP-SE-2023-278041
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

Precio cuota mensual (€)	Puntos
Sin cuota	200
De 1 a 10 €	100
De 11 a 19 €	50
De 20 a 30 €	25
De 31 a 40 €	5
Cuota superior a 40 €	0

Categorías en los Grupos de la Escuela de Promoción Deportiva: máximo 150 puntos. Para considerar formación como grupo/equipo, éste deberá poseer un mínimo de 10 componentes.

Categorías	Puntos
Prebenjamín y veterana:	5
Benjamín:	10
Alevín:	15
Infantil:	20
Cadete:	25
Juvenil:	30
Senior:	35

Año de creación y Funcionamiento de forma ininterrupida.	Puntos
Nueva:	0
De 1 a 3 años:	10
De 4 a 6 años:	20
De 7 a 15 años:	30
De 16 a 30 años:	40
superior a 30 años:	50

Nivel titulación monitores (Titulación universitaria o formación profesional del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar. Se presentará la titulación oficial de mayor nivel. Se valorará con un máximo de 100 puntos).

TITULACIÓN	PUNTOS POR MONITOR
Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.	20
Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física o Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.	10
Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva o Ciclo inicial de Técnico Deportivo o Entrenador Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.	5

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

Fomento del voluntariado: por cada monitor deportivo que imparta las sesiones en régimen de voluntariado sin sueldo ni contraprestación económica alguna:20 puntos, con un máximo de 100 puntos.

Fomento y promoción del deporte femenino:	**Puntos**
Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino)	50
Mixto (mínimo 10% femenino):	25

Fomento y promoción deporte integración:	**Puntos**
Más de 5 deportistas con minusvalía superior a 33%:	50
Entre 1 y 5 deportistas con minusvalía superior a 33%:	25

Nivel deportivo de la competición de cada categoría:	**Puntos**
Nivel internacional:	200
Nivel nacional:	100
Nivel autonómico:	80
Nivel provincial:	50
Nivel local:	10
Nivel interno:	0

Distancia recorrida por cada desplazamiento realizado por jornada de competición (ida y vuelta)	**Puntos**
De 0 a 100 km:	0
De 101 a 300 km:	10
De 301 a 600 km:	15
De 601 a 1000 km:	20
De 1001 a 1500 km:	30
Mas de 1500 km:	50

Nº de pernoctaciones por jornada de competición:	**Puntos**
3 o más pernoctaciones:	30
2 pernoctaciones:	15
1 pernoctación:	10

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

Gastos federativos (se ncluirá tanto las de los jugadores como las de los técnicos y monitores del club o escuela deportiva	**Puntos por cada ficha federativa**
En competición provincial:	10
En competición andaluza:	20
En competición nacional:	30

Condiciones para la participación:	**Puntos**
Clasificación previa (puesto o marca):	30
De libre participación:	10

Presupuesto de la Actividad no cubierto por los ingresos ordinarios de la escuela o club :
Se valorará con 10 puntos por cada 300 euros de presupuesto hasta un máximo de 200 puntos.

Categorías participantes en la Actividad deportiva desarrollada	**Puntos**
6 Categorías o más:	30
5 Categorías:	25
4 Categorías:	20
3 Categorías:	15
2 Categorías:	10
1 Categoría:	5

Promoción del deporte por categorías: (sólo puntuará la categoría de menor edad)	**Puntos**
Categoría prebenjamín o querubín:	30
Categoría benjamín:	25
Categoría alevín:	20
Categoría infantil:	15
Categoría cadete:	10
Categoría juvenil/junior:	5

Gastos de arbitraje: por cada arbitraje que desembolse el club o escuela deportiva:	**Puntos**
En competición local:	5
En competición provincial:	10
En competición andaluza:	20
En competición nacional:	30

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

Resultados obtenidos en competición :(se tomará en cuenta la competición desarrollada en la temporada inmediatamente anterior a la convocatoría)	
Competición de ámbito internacional:	**Puntos**
1º puesto:	100
2º puesto:	90
3º puesto	80
Competición de ámbito nacional:	**Puntos**
1º puesto:	80
2º puesto:	70
3º puesto	60
Competición de ámbito autonómico:	**Puntos**
1º puesto:	60
2º puesto:	50
3º puesto	40
Competición de ámbito provincial:	**Puntos**
1º puesto:	40
2º puesto:	30
3º puesto	20
Competición de ámbito local:	**Puntos**
1º puesto:	10
2º puesto:	8
3º puesto	5

Deportistas pertenecientes a clubes o escuelas deportivas sanluqueñas seleccionados en la temporada inmediatamente anterior:	**Puntos**
Por cada deportista convocado por la selección española:	50
Por cada deportista convocado por la selección andaluza:	25
Por cada deportista convocado por la selección sevillana:	10

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

- Línea 2 de apoyo a los deportistas individuales que participan en competición federada:

Nivel y ámbito territorial de la competición:	**Puntos**
Internacional	50
Nacional:	30

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

Autonómico:	20
Provincial:	10

Características de la competición:	**Puntos**
Participación con acreditación de marca o clasificación previa:	30
Participación libre (OPEN):	5

Distancia recorrida en cada desplazamiento por jornada de competición (ida y vuelta):	**Puntos**
De 0 a 100 km:	0
De 101 a 300 km:	10
De 301 a 600 km:	15
De 601 a 1000 km:	20
De 1001 a 1500 km:	25
Más de 1500 km:	30

Nº de pernoctaciones por jornada de competición:	**Puntos**
3 ó más pernoctaciones:	20
2 pernoctaciones: 10	10
1 pernoctación: 5	5

Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo:	**Puntos**
No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo:	30
Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz:	15
Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional:	5

-No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en la última convocatoria de subvenciones.....20 puntos.

-No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en los dos últimas convocatorias de subvenciones .....30 puntos.

-No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en los tres últimas convocatoria de subvenciones .....40 puntos.

-No haber obtenido nunca subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor..... 50 puntos

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

Resultados obtenidos en competición :(se tomará en cuenta la competición desarrollada en la temporada inmediatamente anterior a la convocatoría)	
Competición de ámbito internacional:	**Puntos**
1º puesto:	100
2º puesto:	90
3º puesto	80
Competición de ámbito nacional:	**Puntos**
1º puesto:	80
2º puesto:	70
3º puesto	60
Competición de ámbito autonómico:	**Puntos**
1º puesto:	60
2º puesto:	50
3º puesto	40
Competición de ámbito provincial:	**Puntos**
1º puesto:	40
2º puesto:	30
3º puesto	20
Competición de ámbito local:	**Puntos**
1º puesto:	10
2º puesto:	8
3º puesto	5

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los/as solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

Base 12ª.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1.- El órgano municipal competente para la convocatoria y concesión de las subvenciones es el Alcalde de Sanlúcar la Mayor, sin perjuicio de la delegación en otros órganos municipales de todas o alguna de estas facultades.

2.- Como órgano instructor, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración presidida por el Alcalde u otro miembro de la Corporación en quien delegue e integrada además por el Delegado de Deportes, la Interventora, o funcionarios/as en quienes estos dos últimos deleguen, que será la encargada de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este órgano colegiado ostentará las siguientes funciones:

✔ Revisión de las solicitudes presentadas, comprobación de requisitos, y en su caso, requerimiento de subsanación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

✔ Formular propuesta de resolución de inadmisión o archivo de solicitudes
✔ Valoración de solicitudes de subvención en cada una de las líneas o programas y formulación de una propuesta provisional de resolución de concesión de subvenciones. Formulación de propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones
✔ Emisión del informe previsto en el artículo 24 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre cumplimiento de requisitos necesarios por parte de los beneficiarios.

3.- Subsanación de solicitudes. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos legales o los establecidos en las bases o en la convocatoria, la Comisión Técnica de Valoraciones requerirá a las personas o entidades interesadas, para que en el plazo de cinco días, procedan a la subsanación,con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo para subsanar, procederá la resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que proceda.

4.- Propuesta Provisional de Resolución. La Comisión Técnica de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes, previamente admitidas por la propia Comisión Técnica, que comprenderá un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base 10ª de estas bases. En este trámite, la Comisión Técnica de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación. El trámite de evaluación previa dará lugar a que la Comisión Técnica emita la propuesta provisional de resolución.

La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas admitidas como beneficiarias provisionales, con indicación de la puntuación obtenida tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos definidos en la base 10ª y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades interesadas cuyas solicitudes son inadmitidas, archivadas o desestimadas con indicación de los respectivos motivos.

La propuesta de Resolución Provisional, se notificará a los interesados de manera conjunta a través del E-tablón de la sede electrónica, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del Área de Deportes.

Base 13ª. Audiencia, reformulación y aceptación.

La Comisión Técnica de Valoración, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiete al de su publicación, para que, las personas o entidades interesadas puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

Página 174 de un total de 233
Página 14 de 25
CVE: BOP-SE-2023-278041
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

comuniquen su desistimiento.
2. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados, sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

Base 14ª.- Propuesta de resolución definitiva.
La Comisión Técnica de Valoración analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.
La propuesta de resolución definitiva de las solicitudes presentadas, expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Igualmente contendrá la relación de personas o entidades interesadas cuyas solicitudes son inadmitidas, archivadas o desestimadas con indicación de los respectivos motivos.
El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Comisión Técnica de Valoración en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
La propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.
La propuesta de resolución definitiva, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, o en su caso, por Decreto de Alcaldía, se publicará en el E-tablón, web municipal, Tablón del Ayuntamiento y Tablón del Área de Deportes, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015,en el plazo máximo de 5 días a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a las que se sujeta.

Base 15ª. Resolución.
El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención
La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 16. Procedimiento de gestión y justificación.
15.1. El plazo para justificar la subvención, será de tres meses a partir de la resolución definitiva de concesión.
15.2. Documentación para justificación. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

Página 175 de un total de 233
Página 15 de 25
CVE: BOP-SE-2023-278041
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14 LPACAP. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento. La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos anteriormente, en el Registro General entregando justificantes correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto subvencionado en la solicitud, Todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos
los requisitos legales exigibles para su validación. La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto del proyecto presentado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:
- Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa.
- Relación de facturas que deberán ser presentadas de la siguiente forma:
✔ Relacionadas y numeradas correlativamente.
✔ Adjuntando ejemplares originales y fotocopias, a efectos de compulsa, en caso de interesar la devolución de las facturas originales.
Estas deberán contener al menos los siguientes datos:
- Número de factura del proveedor. Lugar y fecha de la emisión de la factura. Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor. Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.
Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios, si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.Tipo de IVA aplicado, si corresponde. Importe total de la factura.
- Memoria detallada del objeto de la subvención, incluyendo los siguientes datos:
✔ Participación y repercusión de la actividad
✔ Recursos humanos utilizados
✔ Infraestructura utilizada
✔ Resultados técnico-deportivos
✔ Recursos materiales empleados
✔ Publicidad realizada
✔ Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas
Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada. La memoria deberá remitirse firmada y sellada por la entidad.
Cuando se incluyan en la cuenta justificativa gastos de desplazamiento, se adjuntarán las actas oficiales o documentos probatorios de su participación en la actividad para la que se solicita la subvención, así como las facturas originales del pago de dichos gastos.
Para la justificación del pago a monitores, se deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I R P F , se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo. En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes, firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco.
El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).
15.3. Pago de la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Socia, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.
La Tesorería Municipal comprobará el cumplimiento de estos requisitos con anterioridad a cualquier pago, pudiendo exigir los documentos o certificados oportunos.
El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el/a beneficiario/a de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Base 17ª. Obligaciones del beneficiario/a.
Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones Además, asumirán las siguientes obligaciones:
— Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
— Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, incluyendo el logotipo de la Concejalía o del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
— Se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Concejalía de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
— Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
— La entidad beneficiaria objeto de la subvención, conforme a lo previamente establecido en la resolución, para garantizar la Ley de Igualdad en el Deporte, se compromete a dar la aplicación a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
— Comunicar a la Concejalía de Deportes de Sanlúcar la Mayor cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
— Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
— La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Concejalía de Deportes de Sanlúcar la Mayor de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
— De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicar, a la Concejalía de Deportes de Sanlúcar la Mayor los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

Página 177 de un total de 233
Página 17 de 25
CVE: BOP-SE-2023-278041
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

Base 18ª. Publicidad.
Con independencia de la preceptiva notificación de la resolución a los/as interesados/as, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:
En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 18 y 20. 8. En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Base 19ª . Protección de datos.
Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación, formarán parte de una actividad de tratamiento de responsabilidad del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor con domicilio en Plaza Virgen de los Reyes, número 8,41800 Sanlúcar la mayor(Sevilla), teléfono 955100600.
La firma de la solicitud de ayuda conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
El/la solicitante puede dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor con domicilio en Plaza Virgen de los Reyes, número 8, para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de dichos datos. Asimismo, podrá ejercer estos derechos de manera gratuita mediante correo electrónico a dpo@sanlucarlamayor.es

Base 20ª .- Reintegro.
19.1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

Página 178 de un total de 233
Página 18 de 25
CVE: BOP-SE-2023-278041
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
i) Las demás causas normativamente establecidas.
19.2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente
19.3. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, o no se haya justificado íntegramente la totalidad de la subvención, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el porcentaje del setenta y cinco por ciento. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida. En estos casos, el reintegro será proporcional a los objetivos no conseguidos o al presupuesto o importe no justificado.
19.4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde al Alcalde de Sanlúcar la Mayor,a propuesta de la Jefatura de Deportes o de la Intervención Municipal, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos municipales

Base 21ª. Régimen sancionador.
Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 22ª. Tramitación de Urgencia.
Debido a circunstancias diversas acaecidas durante el ejercicio 2023, entre las que cabe destacar: la toma de posesión del nuevo equipo de gobierno tras las elecciones municipales, la falta de personal al haberse producido cuatro vacantes en puestos de funcionarios habilitados, Secretaria,Vicesecretaria, Interventora y Tesorero (provocando la acumulación y el retraso en la tramitación de numerosos expedientes administrativos), así como la realización de un expediente de modificación de créditos en el Presupuesto Prorrogado 2022, para el ejercicio 2023 para incrementar el crédito de las ayudas de 30.000 € a 50.000 €, nos han impedido publicar durante el segundo y tercer trimestre del año esta convocatoria, con el consiguiente riesgo de que no pueda dictarse resolución definitiva antes del cierre del presente ejercicio económico.

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

Esta convocatoria abarca 2 líneas diferentes de ayudas, en las cuales cada solicitud debe ser objeto de estudio y valoración, por lo que la tramitación completa del procedimiento se dilata en el tiempo, siendo previsible la imposibilidad de su resolución de acuerdo con los plazos establecidos en la Ordenanza que regula esta convocatoria.

Todo ello, unido a las fechas límite para la fiscalización de la resolución y documentos de los expedientes de gasto relativa a las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario, nos lleva a la necesidad de acordar de oficio, la aplicación de la tramitación de urgencia de este procedimiento, considerando que concurren razones de interés público suficientes que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de estas subvenciones, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, y muy especialmente los referentes a la instrucción del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD	
Datos personales del/la solicitante:	
	DEPORTISTA
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Fecha de nacimiento:	Telfono:
Correo electrónico:	
Datos del representante legal del/la solicitante (si éste/a es menor de edad):	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Nombre:	D.N.I.:
	ENTIDAD O CLUB DEPORTIVO
Denominación:	
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
C.I.F.:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Nombre del representante legal:	
D.N.I.:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Modalidad para la que solicita subvención (Marque con una X lo que proceda):	
	LÍNEA 1

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

Página 180 de un total de 233
Página 20 de 25
CVE: BOP-SE-2023-278041
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

	LÍNEA 2
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:	
Línea 1.- AYUDAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS O CLUBES SIN ANIMO DE LUCRO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.	
	Fotocopia del DNI del solicitante
	Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente
	Certificado de inscripción de la entidad en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía
	Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela, que contendrá como mínimo: modalidad deportiva, club deportivo, CIF, sede, email, director/a o coordinador/a y relación monitores/as, contratos de trabajo y titulación de los/as monitores/as (fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación, presentando solo el de mayor nivel de cada monitor), destinatarios, relación de alumnos/as (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, categorías), contenidos y metodología, horarios, instalaciones y equipamientos, descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela, objetivos a conseguir por la Escuela, métodos de evaluación.
	Datos de la Escuela Deportiva y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.
	Memoria deportiva de la temporada anterior de la Escuela, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además: -Competiciones en las que se haya participado así como los objetivos logrados en las mismas
	Evaluación final y propuestas de mejoras.
	Documentos TC1 y TC2 en su caso.
	Calendario federativo oficial, reglamento, díptico o cartel de la competición oficial. Si en el calendario no aparece la localidad de destino en los desplazamientos, se deberá adjuntar el/los documento/s que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.
	Clasificaciones finales. (si las hubiera, con el compromiso de presentarla una vez que haya terminado la competición).
	Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.
	Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil
	Certificado de titularidad de la cuenta bancaria aportada para el correspondiente abono en caso de concesión de la subvención

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

AYUNTAMIENTO SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

	OTROS:
Línea 2.- AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER AUTÓNOMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.	
	Fotocopia del DNI del solicitante y del representante legal, en caso de ser menor de edad el solicitante.
	Certificado o volante de empadronamiento actualizado.
	Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y no ser beneficiario de alguna ayuda de los programas ADO y FAO.
	Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional, autonómica y/o provincial. o Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de la subvención.
	Acreditación de clasificación obtenida en la competición(temporada anterior).
	Datos y presupuesto equilibrado de los costes que le supone la participación en la competición
	Certificado de titularidad de la cuenta bancaria aportada para el correspondiente abono en caso de concesión de la subvención.
	OTROS:

SOLICITA:

Le sea concedida subvención para sufragar los gastos realizados, derivados de la participación en competiciones federadas oficiales, temporada 2023/2024.

Datos relativos a la cuenta bancaria (IBAN), de la cual es titular el solicitante, en caso de que se apruebe su concesión.

IBAN: ES__ _____

AUTOBAREMO LINEA 1	**PUNTOS**
Nº alumnos de la escuela.	
Precio cuota mensual.	
Categorías en los Grupos de la Escuela de Promoción Deportiva, máximo 150 puntos.	
Año de creación y funcionamiento Escuela de forma ininterrumpida.	
Nivel titulación monitores.	
Se valorará con un máximo de 100 puntos Fomento del voluntariado con un máximo de 100 puntos.	
Fomento y promoción del deporte femenino.	
Fomento y promoción deporte integración.	

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

Nivel deportivo de la competición de cada categoría.	
Distancia recorrida por cada desplazamiento realizado por jornada de competición (ida y vuelta).	
Nº de pernoctaciones por jornada de competición.	
Gastos federativos, tanto de jugadores como las de técnicos y monitores del club o escuela deportiva.	
Condiciones para la participación	
Presupuesto de la Actividad no cubierto por los ingresos ordinarios de la escuela o club : máximo de 200 puntos.	
Categorías participantes en la Actividad deportiva desarrollada	
Promoción del deporte por categorías: (sólo puntuará la categoría de menor edad).	
Gastos de arbitraje: por cada arbitraje que desembolse el club o escuela deportiva.	
Resultados obtenidos en competición :(se tomará en cuenta la competición desarrollada en la temporada inmediatamente anterior).	
Deportistas pertenecientes a clubes o escuelas deportivas sanluqueñas seleccionados en la temporada inmediatamente anterior.	
AUTOBAREMO LINEA 2	**PUNTOS**
Nivel y ámbito territorial de la competición.	
Características de la competición.	
Distancia recorrida en cada desplazamiento por jornada de competición (ida y vuelta).	
Nº de pernoctaciones por jornada de competición.	
Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo.	
No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en las ultimas convocatorias.	
Resultados obtenidos en competición, tomándose en cuenta los resultados de la competición de la temporada inmediatamente anterior a la convocatoria.	

En Sanlúcar la Mayor a_____de_____de_____

Firma del/la solicitante:

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.:_____

Con D.N.I. Núm.: _____

En calidad de_____,(solicitante o representante lega si aquél es menor de edad o de la entidad deportiva) declara bajo su responsabilidad:

a. Que acepta las bases de la presente convocatoria y las bases reguladoras así como los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las mismas.
b. Que todos los datos reseñados en la presente solicitud son ciertos, así como en la documentación que adjunta a la misma.
c. Que no tiene deudas pendientes de pago con la Seguridad Social, Agencia Tributaria o Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a cuyo efecto facultan al Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para poder solicitar de la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de dichos datos.
d. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e. Que, en caso de ser beneficiario/a, asume las obligaciones inherentes a dicha condición recogidas en art 20 de la Ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en concurrencia competitiva.
f. Que ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la presente solicitud :
____SI , IMPORTE OBTENIDO:_____ ____NO

g. Que se compromete a cumplir las obligaciones que con carácter general se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
h. Que se compromete a acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en los términos establecidos en la Ley y en las bases.
i. Que se compromete a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

En Sanlúcar la Mayor a_____de_____de_____
Firma del/la solicitante:

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

ALCALDIA
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

ANEXO III
AUTORIZACIÓN

D/Dña._____

con D.N.I,/C.I.F. Núm. _____

AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor para la resolución de la subvención solicitada, a que obtenga de cualquier Organismo o Administración Pública, directamente y/o por medios telemáticos a través de los servicios de verificación de datos y las plataformas de intermediación de datos, la información necesaria para el reconocimiento de la subvención solicitada, conforme a los requisitos de acceso y mantenimiento establecidos en la normativa vigente sobre consulta de los ficheros públicos existentes, salvo que proceda a marcar la casilla de la no autorización.

☐ No se autoriza a la consulta de datos en ficheros públicos.

Si no se produce dicha autorización, o si la Entidad Local encargada de la gestión y resolución de la subvención no dispone de acceso a los servicios y plataformas de intermediación de datos, se requerirá para que las personas interesadas aporten la documentación justificativa que corresponda.

En Sanlúcar la Mayor a_____de_____de_____

Firma del/la solicitante:

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Sanlúcar la Mayor

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.:Raúl Castilla Gutiérrez
(Fecha y firma electrónicas)

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	29/11/2023 09:23:47
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LPTHUfmLArO5TNEyJkBVqQ==		

ANUNCIO

La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, se ha servido en adoptar la siguiente Resolución nº 491, de 23 de noviembre de 2023:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación de admitidas/os a las pruebas selectivas convocadas por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla para proveer **1 plaza de Oficial 1ª**, la cual se acompaña en el Anexo 1.

SEGUNDO.- Mantener definitivamente excluidas/os de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el Anexo que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.

TERCERO.- Fijar el día ***20 de enero de 2024*** para la realización del primer ejercicio de la convocatoria de acceso da 1 plaza de Oficial 1ª del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, quedando citadas las personas aspirantes a las ***16:30 horas***, y debiendo ir provistas de DNI y bolígrafo azul o negro.

El lugar de realización será en ***C.D. San Pablo, sito en Calle Dr. Laffon Soto, s/n 41007 (Sevilla).***

CUARTO.- Publicar dicha resolución, junto con los Anexos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la página web del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	6MhHUtVqd12Jxy9IO3ZHXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:30
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6MhHUtVqd12Jxy9IO3ZHXg==		

Anexo

CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE OFICIAL 1ª

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos:

Nº	Doc.Identidad	Nombre
1	***6970**	VALENCIA DUQUE, ANDRES FABIAN
2	***0955**	VERDUGO PEREZ, FERNANDO
3	***6923**	VIZUETE MORALES, RAFAEL ADRIAN
4	***6746**	VIZUETE MORALES, VICTOR MANUEL
5	***2832**	ZAMORA NAVARRO, JOSE MARIA
6	***1458**	ALBELDA HERNÁNDEZ, JAVIER
7	***5028**	ALVAREZ MARIN, FRANCISCO JAVIER
8	***8046**	ALVIZ COTAN, MANUEL
9	***2433**	AMAYA CABRERA, MANUEL
10	***6797**	ANGULO GRACÍA, ANTONIO
11	***1784**	ANTUNEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
12	***2305**	ARIZA GARRIDO, FRANCISCO JESUS
13	***9026**	ARIZA GONZALEZ, JOSE MANUEL
14	***3554**	ARROYO MURIEL, CRISTOBAL JAVIER
15	***5648**	AVILES DE LOS SANTOS, IGNACIO
16	***1819**	BAENA AMAYA, JOSÉ CARLOS
17	***8138**	BELLANATO ZAMBRANO, DAMASO
18	***9245**	BELTRAN CUEVAS, ELOY
19	***6564**	CABEZON BAILON, JOSE LUIS
20	***9473**	CALDERON COLORADO, ANGEL
21	***4209**	CAÑA CAMPALLO, RAUL
22	***2213**	CAPILLA BENÍTEZ, ANTONIA

Código Seguro De Verificación	6MhHUtVqd12Jxy9IO3ZHXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:30
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6MhHUtVqd12Jxy9IO3ZHXg==		

23	***3250**	CARO BARROSO, JUAN
24	***7988**	CARO RODRIGUEZ, DAVID
25	***1794**	CASAS NIETO, ANTONIO
26	***0284**	CASTRO MESA, DANIEL
27	***0434**	CENTENO ASTUDILLO, JAVIER
28	***0888**	CERNADAS VALLET, SERGIO
29	***4491**	CHACON CABALLERO, JUAN MANUEL
30	***0320**	COLAN ACERO, MAYCOL GIULIANO
31	***0126**	CUEVAS RANDO, JUAN JOSE
32	***6898**	DE LA HIGUERA PEÑA, JUAN CARLOS
33	***6202**	DIAZ MUÑOZ, LUIS
34	***8600**	DÍEZ HOLGUÍN, ENRIQUE
35	***1908**	DOMINGUEZ BURGOS, PEDRO
36	***9995**	DURAN MORENO, FRANCISCO JOSE
37	***5702**	FERNÁNDEZ RAMÍREZ, DANIEL
38	***0915**	FERNANDEZ RAMOS, JOSE MANUEL
39	***1474**	FERNANDEZ RIVAS, JUAN MANUEL
40	***8777**	FLORES FERNÁNDEZ, RAFAEL
41	***6557**	FLORES GONZALEZ, ALDO
42	***2085**	GALVAN RODRIGUEZ, SAMUEL
43	***2291**	GARCIA HARO, JOSE
44	***2996**	GARCÍA MEDINA, MARÍA DEL ROCÍO
45	***5977**	GARCIA PIERREL, HERVE
46	***0677**	GARCIA RODRIGUEZ, FERNANDO
47	***1623**	GARCIA SANCHEZ, LUCIA YASMINA
48	***0233**	GARCIA-JUNCO LORA, PATRICIO FIDEL
49	***0319**	GARRIDO SERRANO, MIGUEL
50	***4551**	GOMEZ MARTIN, JAVIER
51	***1719**	GONZALEZ CARRERA, DANIEL
52	***8791**	GONZALEZ-NANDIN RUIZ, MARIA JOSE

Código Seguro De Verificación	6MhHUtVqd12Jxy9IO3ZHXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:30
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6MhHUtVqd12Jxy9IO3ZHXg==		

53	***6348**	GRANADO MAQUEDA, SERGIO
54	***0397**	GUERRERO GUERRA, ALBERTO
55	***4653**	GUTIERREZ MACIAS, PATRICIO
56	***0764**	GUTIÉRREZ OTEGUI, FIDEL
57	***8562**	GUZMÁN REINA, JORGE
58	***4075**	IGLESIAS FERNÁNDEZ, ÁLVARO
59	***0306**	ILLANES INFANTES, JUAN JESUS
60	***2612**	JIMENEZ BENITEZ, MARIA ISABEL
61	***7481**	JIMENEZ MOLINA, ANTONIO WENCESLAO
62	***1484**	LARA PIZARRO, PURIFICACION
63	***3933**	LEON RUIZ, ESAU
64	***8382**	LOPEZ BADILLO, DAVID
65	***5268**	LÓPEZ DEL VALLE, MANUEL JESÚS
66	***3950**	LOPEZ MARIN, JOSE JOAQUIN
67	***3606**	LOPEZ REINA, JOSE MANUEL
68	***7720**	LOPEZ VICEDO, JOSE MANUEL
69	***0195**	LOPEZ ZAFRA, JOSE CARLOS
70	***0726**	LOZA MIJES, MARIO
71	***4792**	LUNA DE TORO, JOSE ANGEL
72	***9621**	MALAVER OLIVA, MANUEL
73	***4427**	MÁRQUEZ CAÑERO, ÁNGEL
74	***3205**	MARTIN SANCHEZ, ROBERTO CARLOS
75	***1603**	MEDINA SANZ, JULIAN
76	***2697**	MENDOZA MENDOZA, FRANCISCO JAVIER
77	***5450**	MONGE LARA, EUGENIO
78	***2315**	MORA MARTIN, JOSE MARIA
79	***3914**	MORALES SANCHEZ, CARLOS
80	***8660**	MORELL GONZÁLEZ, MARIA ISABEL
81	***5217**	MORENO NAVARRO, MANUEL
82	***7154**	MOYANO ORTIZ, CARLOS

Código Seguro De Verificación	6MhHUtVqd12Jxy9IO3ZHXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:30
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6MhHUtVqd12Jxy9IO3ZHXg==		

83	***5041**	MUNAFO VIDAL, FEDERICO
84	***0101**	MUÑOZ ACEVEDO, ANDRES MARIA
85	***2374**	NARANJO VALDERRAMA, DANIEL
86	***7529**	NAVIDAD CORREA, SANTIAGO
87	***2083**	NORIEGA MUÑIZ, RICARDO
88	***4600**	ORTEGA LEAL, JOSE ANTONIO
89	***4051**	ORTIZ COTAN, JOSE
90	***2731**	ORTIZ ORTIZ, JOSE
91	***5232**	PÉREZ PACHECO, MANUEL ALEJANDRO
92	***0502**	PRUAÑO MUÑOZ, ANTONIO
93	***8812**	RAMÍREZ PÉREZ, MARGARITA
94	***4308**	RAMOS BORREGO, FRANCISCO JAVIER
95	***0781**	RENDON DOMINGUEZ, JUAN MANUEL
96	***4360**	REYES GONALEZ, DANIEL
97	***9627**	RINCÓN RINCÓN, EDUARDO
98	***1957**	RIOJA CABRERA, EMILIO
99	***1786**	RIOS CABALLERO, JOSE BENITO
100	***0151**	RISQUEZ BEJARANO, CRISANTO
101	***6636**	RIVERO RIVAS, FRANCISCO JOSÉ
102	***7880**	RODRIGUEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
103	***0661**	RODRÍGUEZ SALGADO, LUCÍA
104	***4425**	RODRIGUEZ VALENZUELA, JUAN MANUEL
105	***1732**	ROLDÁN VILLA, SAMUEL
106	***9751**	RUBIO DIÉGUEZ, MANUEL ÁNGEL
107	***3139**	RUIZ VELASCO, JUAN MANUEL
108	***0687**	SANCHEZ MARTIN, ROSA MARIA
109	***4205**	SANTANA GOMEZ, ANTONIO JESUS
110	***0634**	SANTOS LORENZO, FRANCISCO JAVIER
111	***0418**	SILVA REGUERA, JOSE JAVIER
112	***8149**	SUÁREZ ROMERO, JOSÉ LUIS

Código Seguro De Verificación	6MhHUtVqd12Jxy9IO3ZHXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:30
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6MhHUtVqd12Jxy9IO3ZHXg==		

113	***0247**	TRONCOSO BRAVO, FRANCISCO JAVIER
114	***0247**	TRONCOSO BRAVO, JUAN MANUEL

Excluidos:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

3. No justifica ser demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
4. No justifica no haber rechazado oferta de empleo adecuado y no haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
5. No justifica carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
6. No justifica grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
7. No justifica ser familia numerosa.
8. No presenta un documento de identidad válido.

Nº	DNI	Nombre	Nº.Motivo Exclusión
1	***1501**	VERGARA PEÑA, CARLOS	8
2	***8537**	VIVAS ALVAREZ OSSORIO, PABLO	5
3	***3610**	ACUÑA CARMONA, EMILIO JOSÉ	3,4,5
4	***7141**	BENAVENTE DOMINGUEZ, MIGUEL JESUS	3,4,5
5	***2764**	CARRERA POSTIGO, JOAQUIN	5
6	***8594**	CASTILLEJO LOPEZ, AZUCENA	5,8
7	***5806**	CONEJO GARCIA, ADAN	5
8	***6921**	CORTINES GARCÍA, ANGELES	5
9	***7442**	FERNANDEZ MUÑOZ, JESUS	3,4,5
10	***7794**	GARRIDO LORA, RAFAEL	5
11	***1131**	HIDALGO AGUILERA, JANIRA	8
12	***1131**	HIDALGO AGUILERA, MARIANO	8
13	***1250**	MARTIN BARRERA, VICTOR MANUEL	8
14	***2732**	ORTEGA PALOMO, DANIEL	4,5
15	***3827**	ORTIZ MEJÍAS, JOSÉ	3,4,5

Código Seguro De Verificación	6MhHUtVqd12Jxy9IO3ZHXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:30
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6MhHUtVqd12Jxy9IO3ZHXg==		

16	***0773**	REAL PUNTA, VICTOR	8
17	***7630**	RODRÍGUEZ CÁCERES, SANDRA	3,4,5
18	***8459**	RODRIGUEZ ORTIZ, ANTONIO	8
19	***5356**	RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, ANTONIO	3,4,5
20	***9190**	ROMERA GRANDE, ALICIA	3,4,5
21	***3046**	SANCHEZ MENDEZ, JUAN MIGUEL	5

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL SECRETARIO DEL IMD
P.D.
EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	6MhHUtVqd12Jxy9IO3ZHXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:30
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6MhHUtVqd12Jxy9IO3ZHXg==		

ANUNCIO

La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, se ha servido en adoptar la siguiente Resolución nº 492, de 23 de noviembre de 2023:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación de admitidas/os a las pruebas selectivas convocadas por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla para proveer **3 plazas de Auxiliar Administrativo**, la cual se acompaña en el Anexo 1.

SEGUNDO.- Mantener definitivamente excluidas/os de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el Anexo que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.

TERCERO.- Fijar el día ***21 de enero de 2024*** para la realización del primer ejercicio de la convocatoria de acceso da 3 plazas de Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, quedando citadas las personas aspirantes a las ***9:00 horas***, y debiendo ir provistas de DNI y bolígrafo azul o negro.

El lugar de realización será en ***C.D. San Pablo, sito en Calle Dr. Laffon Soto, s/n 41007 (Sevilla).***

CUARTO.- Publicar dicha resolución, junto con los Anexos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la página web del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:26
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==		

Anexo

CONVOCATORIA PARA PROVEER 3 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos:

Nº	Doc.Identidad	Nombre
1	***0459**	UFANO JAENES, MARIA DEL ROCIO
2	***6603**	ULGAR LOZANO, DULCE NOMBRE DE MARÍA
3	***8279**	VALENCIA PATIÑO, VIVIANA
4	***6541**	VARA ALVA, ROSARIO
5	***4356**	VAZQUEZ HIDALGO, LORETO MARIA
6	***2369**	VAZQUEZ MARTIN, INGRID
7	***5850**	VAZQUEZ SALADO, ESTHER
8	***3678**	VEGA MATEO, MARTA
9	***1817**	VEGA TARJUELO, MAR
10	***8160**	VELA GARCIA, SALUD
11	***6216**	VERDASCO PARRA, ALICIA
12	***6037**	VERDUGO RASCO, LUCIA ANA
13	***6746**	VIZUETE MORALES, VICTOR MANUEL
14	***8964**	YAÑEZ CABELLOS, MARIA TERESA
15	***3262**	ACEJO POLO, SALVADOR
16	***1022**	ALBERTI BENITEZ, ROCIO
17	***3071**	ALMELLONES MADRIGAL, ANA ISABEL
18	***0767**	ALMENARA CAMPOS, MARIA JOSE
19	***1868**	ALONSO GARCÍA, SANTIAGO
20	***8687**	AMAT GONZALEZ, DANIEL
21	***2918**	AMAYA CABRERA, INMACULADA
22	***2433**	AMAYA CABRERA, MANUEL
23	***1784**	ANTUNEZ MARTINEZ, GLORIA
24	***5364**	ARIAS TORIBIO, ANGELA

Código Seguro De Verificación	mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:26
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==		

25	***2553**	ARJONA OSUNA, NURIA
26	***2194**	BARRON RODRIGUEZ, ADRIAN
27	***2161**	BAUTISTA CAMPOS, FRANCISCO
28	***8210**	BAUTISTA PORRAS, PALOMA
29	***7626**	BAZAROT ROJAS, SONIA
30	***9244**	BECK DIAZ, CARLOS FABIAN
31	***1313**	BELLIDO REYES, ROCIO
32	***8432**	BELLÓN SÁNCHEZ, MARÍA
33	***4492**	BELMONTE MORENO, MARIA DE LOS ANGELES
34	***2218**	BENEDICTO CHAVES, FERNANDO
35	***9410**	BENITEZ GUTIERREZ, MARIA JOSE
36	***0811**	BERBEL BUZON, MARCO ANTONIO
37	***0897**	BERET MARTINEZ, MANUEL
38	***3117**	BERNAL PULIDO, MACARENA
39	***7437**	CABELLO SANCHEZ, JOSE MIGUEL
40	***3657**	CALERO BELTRAN, MARIA CARMEN
41	***9304**	CALVO DE LEÓN RIVAS, ROSARIO FATIMA
42	***0355**	CAMPOS CRUZ, JESUS
43	***0355**	CAMPOS CRUZ, MARÍA JOSÉ
44	***4488**	CANO NUÑEZ, JUAN MANUEL
45	***9515**	CANSINO DIAZ, AMPARO
46	***1881**	CAÑAMERO BENAVÍDEZ, JUAN JOSÉ
47	***5112**	CAÑETE CORDERO, LUIS ALFONSO
48	***2469**	CARO ROMERO, IVAN
49	***3034**	CARRASCO CUADRA, MARTA
50	***2415**	CARRION GIRALDEZ, FRANCISCA
51	***5840**	CARRION SANCHEZ, MARIA JOSE
52	***1610**	CASAL ROMERO, MARÍA JOSÉ
53	***0338**	CASSANI, SANDRA
54	***3316**	CASTILLO, MIRIAM
55	***5504**	CASTRO ALFARO, JUAN JOSE
56	***6334**	CIFUENTES CHAMIZO, DAVID ALEXANDER

Código Seguro De Verificación	mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:26
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==		

57	***3239**	CONDE GANDUL, INMA
58	***2444**	CONTRERAS MURILLO, JOSÉ
59	***2517**	CORDERO ALMENDRAL, EVA MARIA
60	***9876**	CORONA JIMENEZ, CRISTINA
61	***6503**	COSANO GONZALEZ, MARIA ISABEL
62	***6961**	COSSÍO CABALLERO, MARTA
63	***6212**	COT GORDILLO, MARTA
64	***9102**	CRUZ MOREIRA, FRANCISCO JOSE
65	***1060**	DALI MARQUEZ, MARIA DEL MAR
66	***2274**	DE LOS SANTOS VELAZQUEZ, MARIA ISABEL
67	***1724**	DEL POZO GARCÍA, LETICIA
68	***3403**	DELGADO ROMERO, SILVIA
69	***4810**	DELGADO SUTILO, RAQUEL
70	***0795**	DÍAZ CRUZ, MYRIAM
71	***1343**	DIAZ OBISPO, PILAR
72	***4629**	DIAZ RAMIREZ, JUAN MIGUEL
73	***2071**	DRAKE GARCIA, FERNANDO
74	***8110**	ESTEVE OLIVA, PABLO
75	***9445**	FERNANDEZ ANILLO, GEMMA
76	***1739**	FERNANDEZ NOGALES, AMALIA
77	***2725**	FERNANDEZ ORTIZ, INES MARIA
78	***5805**	FERNÁNDEZ PINELO, CARMEN
79	***6926**	FERRARI REAL, MARIA CARMEN
80	***9059**	FLORES LOPEZ, SANDRA
81	***6377**	FRANCO BLANCO, MARIA ESTHER
82	***6854**	GAJETE GONZÁLEZ, MARTA
83	***1846**	GALLARDO GARCIA, BEATRIZ
84	***8815**	GALLARDO PERIANEZ, ZENAIDA
85	***2085**	GALVAN RODRIGUEZ, SAMUEL
86	***3825**	GALVÍN MELERO, MARÍA DEL CARMEN
87	***2483**	GANDUL JIMÉNEZ, JESSICA ELENA
88	***1832**	GARCIA ARELLANO, MARIA DEL CARMEN

Código Seguro De Verificación	mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:26
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==		

89	***5866**	GARCIA CARO, MANUEL ANTONIO
90	***0933**	GARCIA FUENTES, MARIA DEL CARMEN
91	***1975**	GARCIA GARCIA, MIGUEL ANGEL
92	***2061**	GARCIA LLAMAS, TANIA
93	***7044**	GARCÍA MARÍN, MÓNICA
94	***0460**	GARCÍA MARTOS, RAFAEL ÁNGEL
95	***2996**	GARCÍA MEDINA, MARÍA DEL ROCÍO
96	***0296**	GARCIA MORENO, YOLANDA
97	***5877**	GARCIA NAVARRO, ROCIO
98	***1652**	GARCIA SALVADOR, MARGARITA
99	***1623**	GARCIA SANCHEZ, LUCIA YASMINA
100	***5017**	GARRIDO HERNÁNDEZ, MANUEL
101	***6832**	GARRIDO ROLDAN, JOSE JUAN
102	***0319**	GARRIDO SERRANO, MIGUEL
103	***5475**	GARRIDO VALDIVIA, PILAR
104	***0703**	GIL FERNANDEZ, MARIA DE LOS REYES
105	***2135**	GIL RECHE, JESUS
106	***5122**	GÓMEZ AVALOS, PILAR
107	***2374**	GÓMEZ CABALLERO, JOSÉ MANUEL
108	***2167**	GOMEZ CASTELLO, MARTA
109	***5769**	GÓMEZ LÓPEZ, DANIEL
110	***7626**	GOMEZ OLMEDO, MARIA
111	***1931**	GONGORA ALVAREZ, GLORIA
112	***6884**	GONZALEZ DIAZ, ALVARO
113	***4661**	GONZALEZ GARCIA, MARIA JOSE
114	***6441**	GONZALEZ GARCIA, SILVIA
115	***3425**	GONZALEZ PARRA, MARIA DOLORES
116	***9390**	GONZÁLEZ RAMOS, ÁNGEL
117	***1750**	GONZALEZ VALLADARES, INMACULADA
118	***1593**	GONZÁLEZ VÁZQUEZ, MARÍA ISABEL
119	***9305**	GONZALEZ VELAZQUEZ, ROLDAN ESTEBAN
120	***9404**	GONZALEZ VERA, MARIA DE LA CONCEPCION

Código Seguro De Verificación	mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:26
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==		

121	***0630**	GONZALEZ, ENCARNACION
122	***8791**	GONZALEZ-NANDIN RUIZ, MARIA JOSE
123	***3382**	GUANUCHI CUADRADO, GABRIELA PATRICIA
124	***0397**	GUERRERO GUERRA, ALBERTO
125	***4854**	GUERRERO PAVON, GUILLERMO
126	***0658**	GUIJARRO PEREDA, LUIS MIGUEL
127	***8926**	GUTIERREZ FIGUEROA, ROSARIO
128	***8622**	GUTIERREZ GUTIERREZ, MARIA JESUS
129	***6051**	GUTIERREZ LEAL, JUANA
130	***6413**	HERNANDEZ BOUTON, MIGUEL ANGEL
131	***2860**	HIDALGO DROZDOWSKYJ, BENITO
132	***9685**	HIRALDO CORDERO, LAURA
133	***5070**	HONTORIA CORZO, SARA EUGENIA
134	***5282**	IGLESIA LUNA, FRANCISCO JAVIER
135	***2956**	IZQUIERDO LAGUILLO, BARBARA
136	***2612**	JIMENEZ BENITEZ, MARIA ISABEL
137	***3356**	JIMENEZ CACERES, IRENE
138	***6634**	JIMÉNEZ CARRASCO, MARÍA DEL ROCÍO
139	***5856**	JIMENEZ MONTALBO, MARIA DEL CARMEN
140	***9893**	JIMENEZ REINA, JORGE
141	***2126**	JUAN FERNÁNDEZ, MARÍA DE SAN
142	***5657**	LABRADOR LEDESMA, DANIEL
143	***0624**	LAFITA GUZMAN, MARIA TERESA
144	***5335**	LEDESMA AVILES, MARIA DOLORES
145	***0343**	LEON ARAGON, CONCEPCION
146	***3694**	LOPEZ ANDRADE, MARIA
147	***0045**	LOPEZ DELGADO, MARIA ANGELES
148	***1077**	LOPEZ GENAO, JOSE ANGEL
149	***5519**	LOPEZ PEÑALOZA, ROSARIO MARIA
150	***9494**	LOPEZ PEREZ-BARBADILLO, ANGELA
151	***8636**	LOPEZ RAMIREZ, CARLOS
152	***2155**	LOPEZ ROMERO, INMACULADA

Código Seguro De Verificación	mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:26
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==		

153	***1453**	MARTIN DOMINGUEZ, JOAQUIN
154	***7278**	MARTIN LOPEZ, RAFAEL
155	***1168**	MARTIN MARQUEZ, ANDRES
156	***1168**	MARTIN MARQUEZ, ROSALINA
157	***3118**	MARTIN MORENO, ANDREA
158	***3131**	MARTINEZ CORDERO, RAFAEL
159	***3714**	MARTÍNEZ SANTANA, ALBA
160	***3446**	MEDINA BARRIAL, MARIA DE LOS REYES
161	***1081**	MEDRANO ALONSO, JULIO
162	***0619**	MENDEZ ACEME, ISAAC
163	***1168**	MARTIN MARQUEZ, ANDRES
164	***1168**	MARTIN MARQUEZ, ROSALINA
165	***3118**	MARTIN MORENO, ANDREA
166	***3131**	MARTINEZ CORDERO, RAFAEL
167	***3714**	MARTÍNEZ SANTANA, ALBA
168	***3446**	MEDINA BARRIAL, MARIA DE LOS REYES
169	***1081**	MEDRANO ALONSO, JULIO
170	***0619**	MENDEZ ACEME, ISAAC
171	***4533**	MENDOZA MULERO, MARIA MACARENA
172	***9081**	MIRANDA VILLA, SERGIO
173	***1615**	MIURA RODRIGUEZ, ANTONIA MARIA
174	***5728**	MONTERO SAPONI, EDUARDO
175	***2315**	MORA MARTIN, JOSE MARIA
176	***7414**	MORALES MAQUEDA, PABLO
177	***8660**	MORELL GONZÁLEZ, MARIA ISABEL
178	***3617**	MORENO CORRALES, ANA
179	***0946**	MOYA DE LA RUBIA, ANTONIO MANUEL
180	***9073**	MOYA FERNANDEZ, ENCARNACION MACARENA
181	***7154**	MOYANO ORTIZ, CARLOS
182	***1708**	MUÑOZ HURTADO, NAZARET
183	***3363**	MUÑOZ MARTINEZ, GEMA
184	***8851**	MUÑOZ MORA, BEATRIZ

Código Seguro De Verificación	mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:26
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==		

185	***2834**	MUÑOZ ROMAN, IRENE
186	***0184**	NARANJO GONZALEZ, LETICIA
187	***0369**	NARANJO LOZANO, JUAN JOSÉ
188	***8567**	NAVARRO GAVILAN, CAROLINA
189	***3195**	NIÑO ROMERO, MONICA
190	***7753**	NISO MORENO, MARIA DESEADA
191	***2182**	NÚÑEZ QUINTERO, MARÍA DE LOS ÁNGELES
192	***7888**	ORTEGA LEAL, BELEN
193	***3145**	ORTEGA RIVAS, PATRICIA
194	***2731**	ORTIZ ORTIZ, JOSE
195	***1108**	ORTIZ TIRADO, FERNANDO MANUEL
196	***0937**	PALOMAR LORA, ANGELA
197	***8575**	PANIAGUA BLAZQUEZ, JUDIT
198	***2344**	PAREJA NAVARRO, JUAN CARLOS
199	***1769**	PARIENTE SANCHEZ, YOLANDA
200	***0102**	PEÑA RODAS, PEDRO JESÚS
201	***1786**	PEREA REINA, ENRIQUE JAVIER
202	***4862**	PEREIRA GALLARDO, ANTONIO
203	***5937**	PEREIRA RUIZ, FRANCISCO SAMUEL
204	***3811**	PEREJON CARVAJAL, SILVIA
205	***5392**	PÉREZ CHAPARRO, MARÍA
206	***7833**	PEREZ RANDO, EVA MARIA
207	***8596**	PÉREZ RENDÓN, NATALIA ASUNCIÓN
208	***5949**	PÉREZ SOTO, JOSÉ MANUEL
209	***5378**	PONCE CARMONA, MONTSERRAT
210	***9394**	PONCE CHERINO, DAVID
211	***0759**	PONCE DE LEON SANCHEZ, MARIA TERESA
212	***4944**	PONCE DIAZ, NOELIA
213	***3397**	POO MORENO, COVADONGA
214	***6862**	PORTAVELLA GUERRERO, ELENA
215	***1041**	RAMBLADO ROMERO, MARIA DE LOS ANGELES
216	***8812**	RAMÍREZ PÉREZ, MARGARITA

Código Seguro De Verificación	mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:26
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==		

217	***2991**	RAMIRO BONET, MARIA DEL ROCIO
218	***1086**	RAMOS HINOJOSA, JUAN BOSCO
219	***3726**	RAMOS TUDOR, REGINA
220	***3768**	RAMOS VELEZ, MARIA ROSARIO
221	***8181**	RECENA UGART, ANA
222	***7119**	REINA LLORENTE, LIDIA
223	***4360**	REYES GONALEZ, DANIEL
224	***1870**	RICCA NUÑEZ, NURIA
225	***6107**	RIOS CABALLERO, SONIA
226	***6636**	RIVERO RIVAS, FRANCISCO JOSÉ
227	***4500**	RODRÍGUEZ CARMET, PAULA
228	***6957**	RODRIGUEZ CASTAÑO, ANA MARIA
229	***6496**	RODRÍGUEZ DÍAZ, MAYTE
230	***2806**	RODRIGUEZ PEREZ, JOSE ANTONIO
231	***3231**	RODRIGUEZ RUIZ, ANTONIO
232	***9134**	ROJAS ZAMUDIO, ROSARIO
233	***0353**	ROMAN HERNANDEZ, ESTEFANIA
234	***2665**	ROQUERO RODRIGUEZ, MARIA ANGELES
235	***1653**	ROTLLAN CASAL, FRANCISCO DE ASIS
236	***9751**	RUBIO DIÉGUEZ, MANUEL ÁNGEL
237	***4279**	RUIZ DE LA COBA, ISABEL MARIA
238	***8870**	RUIZ HERNANDEZ, YESSICA
239	***3946**	RUIZ JIMENEZ, ELISABET
240	***1305**	RUIZ MARTIN, LARA EVA
241	***0689**	SALGUERO MEDINA, ESTHER BOLIVIA
242	***8685**	SALINAS IÑIGO, RAFAEL MARIA
243	***5666**	SÁNCHEZ CALVO, YOLANDA
244	***1356**	SÁNCHEZ CANO, ALICIA MARIA
245	***8705**	SANCHEZ CASTAÑO, MARIA ROSARIO
246	***2966**	SANCHEZ PEREZ, ROCIO
247	***0089**	SANCHEZ PRIETO, JOSE CARLOS
248	***0687**	SANCHEZ MARTIN, ROSA MARIA

Código Seguro De Verificación	mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:26
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==		

249	***7064**	SANTOS MESA, RAQUEL
250	***0336**	SANTOS PAREJO, MARIA DEL CARMEN
251	***0918**	SANTOS ROLDAN, PATRICIA
252	***7710**	SEPULVEDA GUILLEN, INMACULADA
253	***1566**	SOSA NUÑEZ, RAFAEL
254	***8149**	SUÁREZ ROMERO, JOSÉ LUIS
255	***3143**	SUTILO CATALAN, CRISTINA
256	***7558**	TAPIA ALCOBA, LUISA
257	***4770**	TIERNO PRADO, EMILIO
258	***5886**	TORRES ANTUNEZ, JOSE CARLOS
259	***7639**	TORRES MORENO, CARMEN
260	***9265**	TRENADO JIMENEZ, ROSA MARIA
261	***2048**	TRIGO LOBO, IGNACIO

Excluidos:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

3. No justifica ser demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
4. No justifica no haber rechazado oferta de empleo adecuado y no haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
5. No justifica carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
6. No justifica grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
7. No justifica ser familia numerosa.
8. No presenta un documento de identidad válido.

Nº	Doc.Identidad	Nombre	Nº.Motivo Exclusión
1	***4426**	VELASCO SUSO, MARIA ELENA	3,4,5
2	***1501**	VERGARA PEÑA, CARLOS	8
3	***8537**	VIVAS ALVAREZ OSSORIO, PABLO	5
4	***0624**	AVILA LOPEZ, LARA	5
5	***0524**	BACARIZA MORILLAS, CONSUELO	5,8
6	****5293*	BANICA, ANDREEA ROXANA	8
7	***5995**	BARRIAL FERNANDEZ, YANET ISELA	3,4,5

Código Seguro De Verificación	mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:26
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==		

8	***8460**	BELLON SANCHEZ, ROCIO	7
9	***8660**	BENJUMEA MOLINA, MARIA	5
10	***0530**	BIZCOCHO RODRIGUEZ, JOSÉ MANUEL	8
11	***2562**	BORREGUERO JIMENEZ, MARIA JOSE	5
12	***0977**	BRAVO JIMENEZ, JOSE EUGENIO	5
13	***6720**	CABELLO VENEGAS, RAFAEL	6
14	***5285**	CALVO SAMPEDRO, VANESSA	5
15	***1044**	CAMPOS CRUZ, EVA MARIA	3,4
16	***5167**	CANO GUERRERO, SONIA	5
17	***1840**	CARMONA CUEVAS, MARIA	5
18	***4494**	CARO CATALAN, MARIA DE LOS ÁNGELES	5
19	***2764**	CARRERA POSTIGO, JOAQUIN	5
20	***4642**	CASADO RUIZ, CRISTINA	4,5
21	***8594**	CASTILLEJO LOPEZ, AZUCENA	5,8
22	***7324**	CASTRO VILLALBA, LAURA	5
23	***6907**	CONDE RUIZ, MILAGROS MARIA	5
24	***5806**	CONEJO GARCIA, ADAN	5
25	***6921**	CORTINES GARCÍA, ANGELES	5
26	***2328**	CURADO BRU, FRANCISCO JAVIER	5
27	***1009**	DE LA COSTA MORENO, AZAHARA	8
28	***3244**	DIAZ MARTIN, DANIEL	5
29	***5479**	DOMINGUEZ PEREZ, NURIA DEL ROCIO	5
30	***5808**	DORADO, SARA	8
31	***1944**	ESPINOSA ACOSTA, JANS	7
32	***2958**	GARCIA CASADO, DANIEL	4,5
33	***3661**	GARCIA DURAN, MARIA DEL VALLE	4,8
34	***2233**	GARCIA LLUCH, MARTA	5
35	***9993**	GARCIA MURIANA, FELICIDAD	8
36	***0817**	GARCIA OJEDA, MARIA DEL CARMEN	5
37	***1255**	GARCIA PRADO, MARIA JOSE	5
38	***7794**	GARRIDO LORA, RAFAEL	5
39	***9270**	GIL RUEDA, ESTEFANIA	5

Código Seguro De Verificación	mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:26
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==		

40	***0295**	GIL-BERMEJO MATEOS, MARTA	5,8
41	***5580**	GOMEZ GOMEZ, PILAR	4,5
42	***2688**	GONZALEZ CERVANTES, Mª DEL CARMEN	5
43	***0211**	GONZALEZ MARQUEZ, MACARENA	5
44	***2974**	GONZALEZ MARTINEZ, SANDRA	5
45	***0100**	GONZALEZ PEREZ, CARMEN	8
46	***1489**	HEREDIA VAZQUEZ, PEDRO	4,5,8
47	***2356**	INFANTES CARVAJAL, EVA MARIA	5,8
48	***1107**	JARQUIN GONZALEZ, MARBELI DEL CARMEN	8
49	***9562**	JIMÉNEZ ALBERDI, MARÍA INMACULADA	5
50	***1294**	JIMENEZ GUTIERREZ, YOLANDA	5
51	***7705**	JIMENEZ MEMBRIVE, MARIA	8
52	***1932**	JUEGUEN GRAUCOB, MOIRA CRISTINA	8
53	***0818**	LLAMAS IGLESIAS, PAULA	4
54	***1586**	LLAMAS RUBIO, SABINA DEL PILAR	3,4,8
55	***1266**	LOBATO GIL, ENRIQUE AURELIO	5
56	***3906**	LOPEZ LOPEZ, BEATRIZ	3,4,5,8
57	***2512**	LÓPEZ LUNA, ANTONIO JESÚS	8
58	***0248**	LOPEZ SALAS, JOSEFA	3,5,8
59	***0572**	LÓPEZ SÁNCHEZ, ANA MARÍA	5
60	***6177**	MARQUEZ DE PAZ, JAVIER	8
61	***1250**	MARTIN BARRERA, VICTOR MANUEL	8
62	***1204**	MARTIN CARRERA, MARIA LUISA	5
63	***9049**	MARTIN HINOJOSA, IRENE	5
64	***9876**	MEDINA TORREJON, GONZALO MANUEL	5
65	***5807**	MISA FERNANDEZ, ALICIA	4
66	***5033**	MONTES SERANTES, MARIA ESTHER	5
67	***8151**	MORALES MARTÍNEZ, ISABEL	8
68	***9803**	MORCILLO PEREZ, CARMEN	3,4,5,8
69	***7973**	MORERA ARCOS, JOSE FERNANDO	3,4,5,8
70	***2287**	MUÑOZ SANTOS, LAURA	5

Código Seguro De Verificación	mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:26
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==		

71	***3960**	OLIVO GARCIA, ROCIO	3,4,5
72	***2732**	ORTEGA PALOMO, DANIEL	4
73	***2067**	PEREZ REINA, MARIA DE LAS MERCEDES	8
74	***5875**	POSTIGO CRUZ, ADRIAN	5
75	***3639**	POSTIGO LUCENA, MARIA DEL MAR	5
76	***5075**	POSTIGO LUCENA, SONIA	5
77	***6731**	PUERTO FRANCÉS, MARIA JOSÉ	5
78	***1672**	RABANO SANMARTIN, TERESA	5,8
79	***7209**	RAMIREZ PEREZ, ROCIO	5
80	***6332**	RIVAS CARVAJAL, ESPERANZA MACARENA	5
81	***6724**	RIVAS GARCÍA, ANDRÉS	5
82	***6242**	RIVAS LUNA, VIRGINIA	8
83	***7814**	RIVERA ENAMORADO, SARA	8
84	***7630**	RODRÍGUEZ CÁCERES, SANDRA	3,4,5
85	***3009**	RODRIGUEZ CASTRO, CRISTINA DE LA LUZ	4,5
86	***5356**	RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, ANTONIO	3,4,5
87	***0772**	ROLDAN PEREZ, ROSA MARÍA	8
88	***9190**	ROMERA GRANDE, ALICIA	3,4,5
89	***0278**	ROSA ALVAREZ, LUCIA	5
90	***9432**	ROSALES SÁNCHEZ, CRISTINA	5
91	***9945**	RUIZ CALASANZ, JORGE	3,4,5
92	***8731**	SAMPEDRO CRISTOBAL, MARIA ARANZAZU	5
93	***6277**	SANCHEZ CAMPOS, SUSANA	3,4,5
94	***4328**	SÁNCHEZ CARRIÓN, CRISTINA	3,4,5
95	***7841**	SEDA MONTERO, MARIA ADELA	5
96	***0472**	SEVIDANE ORGAMBIDEZ, PURISIMA CONCEPCION	5
97	***6011**	SORIA PEDRAZA, JOSE LUIS	5
98	***2424**	TEJADA GARCIA, ESTRELLA	8
99	***6032**	TERNERO GÓMEZ, PATRICIA	5,8

Código Seguro De Verificación	mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:26
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==		

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL SECRETARIO DEL IMD
P.D.
EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Página 206 de un total de 233
Página 14 de 14
CVE: BOP-SE-2023-278043
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:26
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mW2RoDFS5i2tpCqpGRfMeA==		

ANUNCIO

La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, se ha servido en adoptar la siguiente Resolución nº 493, de 23 de noviembre de 2023:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación de admitidas/os a las pruebas selectivas convocadas por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla para proveer **2 plazas de Ayudante de Mantenimiento**, la cual se acompaña en el Anexo 1.

SEGUNDO.- Mantener definitivamente excluidas/os de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el Anexo que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.

TERCERO.- Fijar el día ***20 de enero de 2024*** para la realización del primer ejercicio de la convocatoria de acceso da 2 plazas de Ayudante de Mantenimiento del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, quedando citadas las personas aspirantes a las ***9:00 horas***, y debiendo ir provistas de DNI y bolígrafo azul o negro.

El lugar de realización será en ***C.D. San Pablo, sito en Calle Dr. Laffon Soto, s/n 41007 (Sevilla).***

CUARTO.- Publicar dicha resolución, junto con los Anexos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en la página web del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:29
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==		

Anexo

CONVOCATORIA PARA PROVEER 2 PLAZAS DE AYUDANTE DE MANTENIMIENTO

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos:

Nº	Doc.Identidad	Nombre
1	***1747**	VACA ROLDAN, VIRGINIA
2	***6970**	VALENCIA DUQUE, ANDRES FABIAN
3	***2919**	VARGAS MORENO, ANTONIO PABLO
4	***8878**	VÁZQUEZ PERAL, JOSÉ MARÍA
5	***3678**	VEGA MATEO, MARTA
6	***2500**	VELAZQUEZ NAVARRO, ALBERTO
7	***0955**	VERDUGO PEREZ, FERNANDO
8	***6502**	VERNALTE MARTÍNEZ, DAVID
9	***2980**	VILLAFUERTE BATALLA, ALEJANDRO
10	***6923**	VIZUETE MORALES, RAFAEL ADRIAN
11	***6085**	YANES MELUS, CARLOS VICENTE
12	***2832**	ZAMORA NAVARRO, JOSE MARIA
13	***3534**	ZURITA SANCHEZ, ROCIO
14	***1458**	ALBELDA HERNÁNDEZ, JAVIER
15	***1533**	ALVES GUTIÉRREZ, JERÓNIMO
16	***8046**	ALVIZ COTAN, MANUEL
17	***2433**	AMAYA CABRERA, MANUEL
18	***1784**	ANTUNEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
19	***9026**	ARIZA GONZALEZ, JOSE MANUEL
20	***3554**	ARROYO MURIEL, CRISTOBAL JAVIER
21	***5648**	AVILES DE LOS SANTOS, IGNACIO
22	***2665**	BARON MESA, SAUL
23	***0292**	BARRAGÁN BERMUDO, MANUEL

Código Seguro De Verificación	BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:29
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==		

24	***7486**	BARREDA GUIJARRO, JOSE MANUEL
25	***2194**	BARRON RODRIGUEZ, ADRIAN
26	***2256**	BARROSO ROLDAN, AFRICA
27	***9244**	BECK DIAZ, CARLOS FABIAN
28	***8138**	BELLANATO ZAMBRANO, DAMASO
29	***1313**	BELLIDO REYES, ROCIO
30	***4663**	BELLIDO TORRES, EDUARDO
31	***9245**	BELTRAN CUEVAS, ELOY
32	***2185**	BENITEZ HERRERA, MANUEL
33	***2856**	BONETE DIAZ, JUAN CARLOS
34	***5356**	CABALLERO FERNANDEZ, MARI CARMEN
35	***1415**	CALVO ROMERO, AMANDA
36	***4209**	CAÑA CAMPALLO, CRISTINA
37	***4209**	CAÑA CAMPALLO, RAUL
38	***2213**	CAPILLA BENÍTEZ, ANTONIA
39	***3250**	CARO BARROSO, JUAN
40	***7988**	CARO RODRIGUEZ, DAVID
41	***4636**	CARRANZA LOZADA, LUIS ALBERTO
42	***3034**	CARRASCO CUADRA, MARTA
43	***1794**	CASAS NIETO, ANTONIO
44	***0674**	CASTILLA ANDRADE, JUAN JOSÉ
45	***0284**	CASTRO MESA, DANIEL
46	***0434**	CENTENO ASTUDILLO, JAVIER
47	***0888**	CERNADAS VALLET, SERGIO
48	***7726**	CERRON CASTRO, CINDY
49	***9179**	CERRON SIXTO, ALBERTO
50	***4491**	CHACON CABALLERO, JUAN MANUEL
51	***6351**	COPADO MARTÍNEZ, JUAN
52	***8044**	COT SALVADOR, JUAN CARLOS
53	***8773**	CRUZ GARCES, JOSE JONATHAN

Código Seguro De Verificación	BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:29
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==		

54	***0126**	CUEVAS RANDO, JUAN JOSE
55	***8427**	DAZA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
56	***5953**	DE CASTILLA GARCÍA, ANDREA
57	***6898**	DE LA HIGUERA PEÑA, JUAN CARLOS
58	***1724**	DEL POZO GARCÍA, LETICIA
59	***0890**	DEL RIO RODRIGUEZ, JORGE
60	***3779**	DELGADO MARTÍNEZ, LAUREANO
61	***6202**	DIAZ MUÑOZ, LUIS
62	***6166**	DIAZ, CLEMENTE
63	***8600**	DÍEZ HOLGUÍN, ENRIQUE
64	***1908**	DOMINGUEZ BURGOS, PEDRO
65	***5818**	DOMINGUEZ GONZALEZ, ANGEL
66	***7455**	DOMINGUEZ SANCHEZ, MARIA CARMEN
67	***2736**	DURAN FERRETE, JOSE CARLOS
68	***9995**	DURAN MORENO, FRANCISCO JOSE
69	***1191**	ESCALONA CINTA, ESPERANZA
70	***9741**	ESPADA GOMEZ, FRANCISCO JAVIER
71	***5033**	ESPEJO MOLINA, MARIO
72	***0319**	ESQUILICHE MESA, FRANCISCO JAVIER
73	***8110**	ESTEVE OLIVA, PABLO
74	***7808**	ESTRADA JIMENEZ, AURORA
75	***1765**	FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER
76	***0501**	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ANGELES
77	***4310**	FERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO JESUS
78	***7473**	FERNANDEZ GARCIA, JOSE LUIS
79	***2611**	FERNANDEZ GUZMAN, ISMAEL
80	***7442**	FERNÁNDEZ MUÑOZ, MARIA JOSÉ
81	***5702**	FERNÁNDEZ RAMÍREZ, DANIEL
82	***0915**	FERNANDEZ RAMOS, JOSE MANUEL
83	***1474**	FERNANDEZ RIVAS, JUAN MANUEL

Código Seguro De Verificación	BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:29
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==		

84	***1993**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO
85	***6557**	FLORES GONZALEZ, ALDO
86	***4588**	FRESNO LÓPEZ, SARA
87	***2085**	GALVAN RODRIGUEZ, SAMUEL
88	***3825**	GALVÍN MELERO, MARÍA DEL CARMEN
89	***2483**	GANDUL JIMÉNEZ, JESSICA ELENA
90	***5423**	GARCIA DURAN, FRANCISCO JOSE
91	***0702**	GARCIA FUENTES, JOSE LUIS
92	***3867**	GARCIA GIL, MIGUEL ANGEL
93	***2291**	GARCIA HARO, JOSE
94	***9957**	GARCIA ORTEGA, MARIA DEL CARMEN
95	***3685**	GARCIA ORTIZ, MARIA DOLORES
96	***5977**	GARCIA PIERREL, HERVE
97	***0677**	GARCIA RODRIGUEZ, FERNANDO
98	***1623**	GARCIA SANCHEZ, LUCIA YASMINA
99	***0233**	GARCIA-JUNCO LORA, PATRICIO FIDEL
100	***0319**	GARRIDO SERRANO, MIGUEL
101	***3247**	GIL FERNADEZ, ALFONSO
102	***2135**	GIL RECHE, JESUS
103	***0915**	GOMEZ LANCHA, ELENA MARGARITA
104	***4551**	GOMEZ MARTIN, JAVIER
105	***3731**	GOMEZ MESA, JUAN JOSE
106	***5896**	GOMEZ RODRIGUEZ, JESUS
107	***2174**	GONZALEZ BEMBIBRE, MARIA DOLORES
108	***1800**	GONZALEZ CABALLERO, ANTONIO MARCOS
109	***1719**	GONZALEZ CARRERA, DANIEL
110	***3584**	GONZÁLEZ GANAZA, ALEJANDRO
111	***4661**	GONZALEZ GARCIA, MARIA JOSE
112	***8267**	GONZALEZ MULET, MARIO ELIAS
113	***0396**	GONZALEZ MUÑOZ, RAFAEL JESUS

Código Seguro De Verificación	BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:29
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==		

114	***7049**	GONZALEZ TASCON, FELIPE
115	***0630**	GONZALEZ, ENCARNACION
116	***8791**	GONZALEZ-NANDIN RUIZ, MARIA JOSE
117	***0767**	GUERRA SANCHEZ, JESUS
118	***2689**	GUERRERO GALAN, MANUEL
119	***0397**	GUERRERO GUERRA, ALBERTO
120	***2112**	GUERRERO RODRÍGUEZ, LAURA
121	***3469**	GUERRERO VALLE, JUAN JOSE
122	***2146**	GUIJARRO GUTIERREZ, JOSE LUIS
123	***0658**	GUIJARRO PEREDA, LUIS MIGUEL
124	***2370**	GUILLEN TRIGO, JOSE LUIS
125	***2757**	GUTIERREZ MELGAR, MANUEL JESUS
126	***0764**	GUTIÉRREZ OTEGUI, FIDEL
127	***8562**	GUZMÁN REINA, JORGE
128	***5471**	HARO CAMPOS, DAVID
129	***0178**	HERMIDA PEREIRA, MARIA DEL ROCIO
130	***2860**	HIDALGO DROZDOWSKYJ, BENITO
131	***0877**	HIDALGO FERNANDEZ, PABLO
132	***0877**	HIDALGO FERNANDEZ, SONIA
133	***2242**	HIDALGO MARTINEZ, JUAN JOSE
134	***4227**	HIDALGO RUBIANO, REYES
135	***0626**	IGLESIAS DIAZ, FRANCISCO JAVIER
136	***4075**	IGLESIAS FERNÁNDEZ, ÁLVARO
137	***0306**	ILLANES INFANTES, JUAN JESUS
138	***3356**	JIMENEZ CACERES, IRENE
139	***1526**	JIMENEZ CASADO, DANIEL
140	***2441**	JIMENEZ GONZALEZ, ALVARO
141	***7481**	JIMENEZ MOLINA, ANTONIO WENCESLAO
142	***9893**	JIMENEZ REINA, JORGE
143	***0310**	JIMENEZ SANCHEZ, FRANCISCO

Código Seguro De Verificación	BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:29
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==		

144	***6288**	JURADO MONGE, ANGEL
145	***0624**	LAFITA GUZMAN, MARIA TERESA
146	***1484**	LARA PIZARRO, PURIFICACION
147	***3933**	LEON RUIZ, ESAU
148	***8382**	LOPEZ BADILLO, DAVID
149	***5268**	LÓPEZ DEL VALLE, MANUEL JESÚS
150	***3950**	LOPEZ MARIN, JOSE JOAQUIN
151	***3173**	LOPEZ PEREZ, ALEJANDRO
152	***3606**	LOPEZ REINA, JOSE MANUEL
153	***7720**	LOPEZ VICEDO, JOSE MANUEL
154	***4756**	LÓPEZ ZABALA, LEONARDO
155	***0195**	LOPEZ ZAFRA, JOSE CARLOS
156	***1561**	LOSADA FERNANDEZ, ANIBAL
157	***0125**	LOSADA JIMÉNEZ, LEONARDO JESÚS
158	***0726**	LOZA MIJES, MARIO
159	***0772**	LOZANO ROMERO, JAVIER
160	***6631**	LOZANO RUIZ, JUAN MANUEL
161	***8779**	MACCHIA DIAZ, HILARIO
162	***7233**	MADROÑAL GALEANO, JOSE ENRIQUE
163	***7731**	MAQUEDA RUIZ, JOSE LUIS
164	***8515**	MARCOS LUQUE, JOSE MARIA
165	***4427**	MÁRQUEZ CAÑERO, ÁNGEL
166	***9964**	MÁRQUEZ CRUZ, PEDRO
167	***0202**	MARQUEZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL
168	***3764**	MARTÍN DOMÍNGUEZ, ANTONIO MARCOS
169	***2560**	MARTIN MARTIN, MARIA BENITA
170	***3118**	MARTIN MORENO, ANDREA
171	***0615**	MARTIN RAMOS, JESUS
172	***3004**	MARTIN SANCHEZ, MARIA ROSA
173	***3205**	MARTIN SANCHEZ, ROBERTO CARLOS

Código Seguro De Verificación	BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:29
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==		

174	***0223**	MARTÍN VALCÁRCEL, SALVADOR
175	***3990**	MARTINEZ ANDRADE, FRANCISCO
176	***2943**	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, VERÓNICA
177	***2999**	MARTINEZ OLLERO, MARIA TERESA
178	***9253**	MATEOS ROMERO, JOSE
179	***2604**	MAURI DOMÍNGUEZ, JUAN ADOLFO
180	***1603**	MEDINA SANZ, JULIAN
181	***2697**	MENDOZA MENDOZA, FRANCISCO JAVIER
182	***9041**	MENJIBAR AGUADO, MARIA TERESA
183	***9081**	MIRANDA VILLA, SERGIO
184	***0763**	MIRON OCHOA, JAIME
185	***4961**	MONGE LARA, ANTONIO
186	***5450**	MONGE LARA, EUGENIO
187	***2770**	MONGE LARA, MARCOS
188	***5728**	MONTERO SAPONI, EDUARDO
189	***2315**	MORA MARTIN, JOSE MARIA
190	***8660**	MORELL GONZÁLEZ, MARIA ISABEL
191	***4486**	MORENO CORTES, SORAYA VANESA
192	***5217**	MORENO NAVARRO, MANUEL
193	***0815**	MORILLO GARRIGOS, DAVID
194	***7154**	MOYANO ORTIZ, CARLOS
195	***5041**	MUNAFO VIDAL, FEDERICO
196	***2230**	MUÑOZ JIMENEZ, MARCO ANTONIO
197	***3868**	MUÑOZ PALMA, ALBERTO ANTONIO
198	***3352**	MUÑOZ RAMOS, JUAN FERNANDO
199	***2374**	NARANJO VALDERRAMA, DANIEL
200	***7529**	NAVIDAD CORREA, SANTIAGO
201	***6247**	NOGUEIRA VALLECILLO, JAVIER
202	***2083**	NORIEGA MUÑIZ, RICARDO
203	***0708**	OLIVERO GALÁN, NAIRA LLURENMA

Código Seguro De Verificación	BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:29
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==		

204	***7807**	OLMEDO SOTO, ANA MARÍA
205	***4600**	ORTEGA LEAL, JOSE ANTONIO
206	***0588**	ORTIZ ASENCIO, JOSE LUIS
207	***4051**	ORTIZ COTAN, JOSE
208	***1026**	ORTIZ COTAN, MANUEL
209	***7734**	ORTIZ GARRIDO, FRANCISCO JAVIER
210	***2731**	ORTIZ ORTIZ, JOSE
211	***2442**	PAEZ TARDIO, JUAN CARLOS
212	***8525**	PAREJO GURRUCHAGA, JULIA
213	***4402**	PARRA NAVARRETE, ENRIQUE
214	***4862**	PEREIRA GALLARDO, ANTONIO
215	***8803**	PEREZ CARO, LUIS
216	***3980**	PEREZ DEL RIO, JORGE
217	***4258**	PEREZ HIDALGO, MIGUEL ANGEL
218	***5676**	PEREZ MARTIN, JOSE EUGENIO
219	***5232**	PÉREZ PACHECO, MANUEL ALEJANDRO
220	***0356**	PEREZ PONTE, ANTONIO
221	***8883**	PEREZ RANGEL, JOSE ANTONIO
222	***5343**	PICHARDO MATEOS, ANA
223	***0338**	PIZARRO RODRIGUEZ, ISABEL
224	***0510**	POLO CERRON, JULIO CESAR
225	***1103**	POVEDA HIERRO, ELIO
226	***2090**	POZO CABALLOS, ALBERTO
227	***0502**	PRUAÑO MUÑOZ, ANTONIO
228	***8065**	PULIDO GARCIA, DAVINIA
229	***8145**	RAMIREZ GOMEZ, MANUEL RAFAEL
230	***2692**	RAMÍREZ NÚÑEZ, EVA
231	***0202**	RAMÍREZ PÉREZ, CONCEPCIÓN
232	***8812**	RAMÍREZ PÉREZ, MARGARITA
233	***2879**	RAMO9S RAMIREZ, EDUARDO

Código Seguro De Verificación	BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:29
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==		

234	***4308**	RAMOS BORREGO, FRANCISCO JAVIER
235	***3239**	RAMOS NUÑEZ, FRANCISCO JAVIER
236	***3232**	RAMOS ORTEGA, ISAAC
237	***1668**	RAMOS SANCHEZ, VIRGINIA
238	***5420**	RANDO BARRERA, SONIA
239	***1068**	REINA ALONSO, EDUARDO
240	***4360**	REYES GONALEZ, DANIEL
241	***9627**	RINCÓN RINCÓN, EDUARDO
242	***1957**	RIOJA CABRERA, EMILIO
243	***1786**	RIOS CABALLERO, JOSE BENITO
244	***0151**	RISQUEZ BEJARANO, CRISANTO
245	***6636**	RIVERO RIVAS, FRANCISCO JOSÉ
246	***2038**	RODELAS DIAZ, JOSE JAVIER
247	***8747**	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, VÍCTOR MANUEL
248	***7880**	RODRIGUEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
249	***1370**	RODRIGUEZ HIDALGO, ADRIAN
250	***7809**	RODRIGUEZ NAVAS, CARMEN
251	***8168**	RODRIGUEZ RIEGO, CARLOS DAVID
252	***3231**	RODRIGUEZ RUIZ, ANTONIO
253	***0661**	RODRÍGUEZ SALGADO, LUCÍA
254	***4425**	RODRIGUEZ VALENZUELA, JUAN MANUEL
255	***0428**	ROMERO BARRAGAN, CONCEPCION
256	***7371**	ROMERO ESPADA, JUAN MANUEL
257	***2095**	ROMERO PERERA, CARLOS
258	***5753**	ROSADO SANCHEZ, MARIA JOANA
259	***9751**	RUBIO DIÉGUEZ, MANUEL ÁNGEL
260	***0975**	RUBIO JIMENEZ, JAIME
261	***3139**	RUIZ VELASCO, JUAN MANUEL
262	***3616**	SABORIDO MACIAS, MIGUEL ÁNGEL
263	***0687**	SANCHEZ MARTIN, ROSA MARIA

Código Seguro De Verificación	BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:29
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==		

264	***1177**	SANCHEZ MARTIN, SANDRA
265	***5826**	SÁNCHEZ MONTOYA, DAVID
266	***5265**	SANCHEZ PRIETO, INMACULADA
267	***4016**	SANCHEZ ROMERO, PABLO
268	***4205**	SANTANA GOMEZ, ANTONIO JESUS
269	***1331**	SERRANO MIAN, ANTONIO PABLO
270	***5893**	SERRANO MUÑOZ, JOSE MANUEL
271	***4396**	SEVILLANO VÍCTOR, JOAQUÍN
272	***0743**	SEVILLANO VICTOR, MANUELA
273	***0418**	SILVA REGUERA, JOSE JAVIER
274	***1403**	SOSA RANGEL, ELENA ROSA
275	***9636**	SOTO CARMONA, JOSE ANTONIO
276	***9158**	SUÁREZ GONZÁLEZ, ANDRÉS
277	***8149**	SUÁREZ ROMERO, JOSÉ LUIS
278	***6018**	TENES ARAGON, DANIEL
279	***7730**	TEY MILLAN, MARINA
280	***0456**	TORRES JIMENEZ, MARCO ANTONIO
281	***0247**	TRONCOSO BRAVO, FRANCISCO JAVIER
282	***0247**	TRONCOSO BRAVO, JUAN MANUEL

Excluidos:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

3. No justifica ser demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
4. No justifica no haber rechazado oferta de empleo adecuado y no haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
5. No justifica carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
6. No justifica grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
7. No justifica ser familia numerosa.
8. No presenta un documento de identidad válido.

Código Seguro De Verificación	BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:29
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==		

Nº	DNI	Nombre	Nº.Motivo Exclusión
1	***1501**	VERGARA PEÑA, CARLOS	8
2	***6299**	VIÑUELA ZAMBRANO, JOSE MARIA	8
3	***8537**	VIVAS ALVAREZ OSSORIO, PABLO	5
4	***3610**	ACUÑA CARMONA, EMILIO JOSÉ	3,4,5
5	***8200**	ÁLVAREZ SALGUERO, MANUEL	8
6	***6933**	AMORES AMIL, MIGUEL	8
7	***2230**	AVILA CASTRO, MIGUEL ANGEL	8
8	***0624**	AVILA LOPEZ, LARA	5
9	***4524**	BEGINES BAQUERO, EMILIO	8
10	***7141**	BENAVENTE DOMINGUEZ, MIGUEL JESUS	3,4,5
11	***0530**	BIZCOCHO RODRIGUEZ, JOSÉ MANUEL	8
12	***5167**	CANO GUERRERO, SONIA	5
13	***2764**	CARRERA POSTIGO, JOAQUIN	5
14	***4642**	CASADO RUIZ, CRISTINA	4,5
15	***6921**	CORTINES GARCÍA, ANGELES	5
16	***2328**	CURADO BRU, FRANCISCO JAVIER	5
17	***2786**	DELGADO SANCHEZ, DAVID	8
18	***9841**	DOMINGUEZ MONTERO, CRISTIAN	8
19	***7442**	FERNANDEZ MUÑOZ, JESUS	3,4,5
20	***3661**	GARCIA DURAN, MARIA DEL VALLE	4,8
21	***7794**	GARRIDO LORA, RAFAEL	5
22	***9056**	GRILLO SALADO, LUIS GONZALO	5
23	***7142**	GUILLEN TRIGO, MONICA	5
24	***1131**	HIDALGO AGUILERA, JANIRA	8
25	***1131**	HIDALGO AGUILERA, MARIANO	8
26	***2356**	INFANTES CARVAJAL, EVA MARIA	5,8
27	***1700**	MANOTAS MANZANO, ROBERTO ANTONIO	8
28	***1250**	MARTIN BARRERA, VICTOR MANUEL	8
29	***1603**	MEDINA SANZ, ANA	8

Código Seguro De Verificación	BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:29
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==		

30	***7973**	MORERA ARCOS, JOSE FERNANDO	3,4,5,8
31	***2287**	MUÑOZ SANTOS, LAURA	5
32	***2732**	ORTEGA PALOMO, DANIEL	4
33	***3827**	ORTIZ MEJÍAS, JOSÉ	3,4,5
34	***0084**	PEREZ LEON, MARIO	8
35	***6950**	PEREZ QUINTELA, NATALIA	8
36	***2584**	POZO GONZALEZ, SANDRA	8
37	***5990**	POZUELO FERNANDEZ, LAURA	8
38	***0773**	REAL PUNTA, VICTOR	8
39	***6779**	RODRIGUEZ GONZALEZ, AMADEO	8
40	***8459**	RODRIGUEZ ORTIZ, ANTONIO	8
41	***5356**	RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, ANTONIO	3,4,5
42	***9945**	RUIZ CALASANZ, JORGE	3,4,5
43	***3046**	SANCHEZ MENDEZ, JUAN MIGUEL	5
44	***7841**	SEDA MONTERO, MARIA ADELA	5
45	***0472**	SEVIDANE ORGAMBIDEZ, PURISIMA CONCEPCION	5
46	***6011**	SORIA PEDRAZA, JOSE LUIS	5

Código Seguro De Verificación	BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodriguez Estacio	Firmado	27/11/2023 13:25:29
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BNwmtj8ALrbM0Op72fBDXg==		

ISIDORO RAMOS GARCIA (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 29/11/2023
HASH: 69180ba0e14f5e58bd264f9e67680b9e

mancomunidad GuadalQuivir

MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR

HACE SABER: Que el Pleno de la Mancomunidad Guadalquivir, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos, que afecta a los municipios que se integran en la Mancomunidad Guadalquivir.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente será expuesto al público durante el plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, mediante inserción del anuncio en el Tablón de Edictos de esta Corporación, en su Sede Electrónica (https://Mancomunidadguadalquivir.sedelectronica.es/) y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia; procediéndose a elevar el expediente al Pleno, con la resolución de todas las reclamaciones presentadas dentro del plazo para su aprobación definitiva, considerándose definitivamente adoptado el acuerdo en el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación.

Dichas reclamaciones y sugerencias se podrán presentar en el Registro General de esta Mancomunidad, sito en carretera A- 477, p.k. 37,5, «Finca las Palmillas», Sanlúcar la Mayor (Sevilla) o a través de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad (https://Mancomunidadguadalquivir.sedelectronica.es/), donde se podrá examinar el expediente.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Sanlúcar la Mayor, a la fecha que consta en el pie de firma
EL PRESIDENTE

Fdo: Isidoro Ramos Garcia

Cód. Validación: 795MFQ9EFE6W45ESYJ6NQMSTW
Verificación: https://mancomunidadguadalquivir.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

TEATRO DE LA MAESTRANZA

CONSORCIO TEATRO DE
LA MAESTRANZA/SALAS DEL ARENAL

SALAS DEL ARENAL

EDICTO

Luis Enrique Flores, Secretario del *"Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal"*

Hago saber: Que el Consejo Rector del "Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal", en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023, ha aprobado la Cuenta General del ejercicio 2022, formada por la Intervención del citado Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta general se expone al público en las dependencias de la Intervención del Consorcio, sitas en calle Bilbao nº 4 planta baja de Sevilla, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Las aludidas cuentas se considerarán definitivamente aprobadas de no ser objeto de tales reclamaciones, reparos u observaciones.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
El Secretario del Consorcio

Luís Enrique Flores Domínguez

Código Seguro De Verificación	zVXkm5TMso7MdmvQcAQWnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/11/2023 13:31:54
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zVXkm5TMso7MdmvQcAQWnA==		

Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vía Pecuaria denominada "Cordel de la Copa o del Campo", sita en el Término Municipal de Carmona,en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/346/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/346/2023.

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 22O KV SIMPLE CIRCUITO PARA EVACUACIÓN PSFV REY I SOLAR, PSFV REY I SOLAR II, PSFV REY III SOLAR, PSFV REY IV SOLAR POR CRUCE DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA ENTRE LOS APOYOS N.º 4 Y N.º 5.

Vías Pecuarias: " CORDEL DE LA COPA O DEL CAMPO"

Superficie: 235,00 m^2

Término Municipal: CARMONA (SEVILLA).

Promovido por : VILLABLANCA SOLAR 1 S.L.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url: https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es

Página 222 de un total de 233
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-278047
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

Página 223 de un total de 233
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-278047
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL LA FLORIDA HIVE SL, LA DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA A LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "HSF LA FLORIDA HIVE", UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA).

Expediente: 278.358
R.E.G.: 4.133

Visto el escrito de solicitud formulado por La Florida Hive, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 23 de marzo de 2023, la sociedad mercantil La Florida Hive, S.L. (B - 54977400), solicita la declaración en concreto de utilidad pública para la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada "HSF LA FLORIDA HIVE", ubicada en el término municipal de Dos hermanas (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, en particular la Relación de Bienes y derechos afectados.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a trámite de audiencia e información pública, insertándose anuncios en:

- BOJA n.º 139 del 21 de julio de 2023
- BOP Sevilla n.º 157, del 10 de julio de 2023
- ABC de Sevilla, de 25 de julio de 2023
- BOE n.º 162 del 8 de julio de 2023
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el período comprendido entre 6 de octubre a 9 de noviembre de 2023, ambos inclusive, mediante certificación expedida por la Secretaría del citado Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2023

TERCERO.- Que durante el período de información pública se presentaron alegaciones por parte de diferentes afectados particulares, mostrando disconformidad en los términos que se encuentran en el expediente de referencia, y que a continuación se resumen:

Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, realiza, en resumen, la siguiente alegación:

- La petición de producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica realizada por la entidad LA FLORIDA HIVE S.L. para la Declaración de Utilidad Pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, conlleva una carga de servidumbre de paso en la parte afecta de la finca rústica referenciada. Esto deprecia la finca citada y perju-

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/11/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZKBKNCFHS83GRDA8MBTSE76E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

dica cualquier desarrollo agrícola, urbanístico o fotovoltaico que se propusiera la propiedad, limitando el acceso principal a la parcela con maquinaria agrícola y mermando considerablemente la superficie útil en un proyecto para la explotación de olivar en súper intensivo que se pudiera llevar a cabo e imposibilita la implantación de un proyecto de energías renovables que está en estudio para la parte de parcela no afectada por la reserva de viario y vía pecuaria.

Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta la respuesta correspondiente, la cual obra en el expediente, y que en resumen indica lo siguiente:

- Que este tipo de instalaciones no influyen de ninguna manera en el desarrollo agrícola que en dicha finca se pueda estar realizando ya que la distancia mínima que esta proyectada de los cables es de 8 metros por lo que se podrá desarrollar cualquier tipo de actividad agrícola que respete una altura máxima de 8 metros.
- • Que siendo una finca de más de 59 Ha, la afección que se produce por nuestro sobrevuelo sería inferior al 2% de la superficie total de la finca por lo que no imposibilitaría ningún futuro desarrollo solar.

CUARTO.- La sociedad mercantil La Florida Hive, S.L. (B - 54977400),, es titular del expediente administrativo (Expte 278.358 REG 4333) relativo a la Instalación de generación de energía eléctrica conectada a red mediante tecnología solar fotovoltaica denominada HSF LA FLORIDA HIVE", con una potencia instalada de 22,96 MW, y ubicada en el término municipal de Dos Hermanas(Sevilla), que cuenta con Autorización Administrativa previa y de Construcción concedida mediante Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 22 de febrero de 2023.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/11/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZKBKNCFHS83GRDA8MBTSE76E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

El artículo 21.5 de la Ley 24/2013 establece que *"Formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica".*

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

El Artículo 56 de la citada Ley24/2013, define los efectos de la declaración de utilidad pública, indicando que:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/11/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZKBKNCFHS83GRDA8MBTSE76E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

- "La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa."
- "Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública."

QUINTO.- Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

SEXTO.- El artículo 161 del RD 1955/200, establece las limitaciones a la constitución de las servidumbres de paso, esto es:

1. No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión: sobre edificios, sus patios, corrales, centros escolares, campos deportivos y jardines y huertos, también cerrados anejos a viviendas que ya existan al tiempo de iniciarse el expediente de solicitud de declaración de utilidad pública, siempre que la extensión de los huertos y jardines sea inferior a media hectárea.

2. Tampoco podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:

a. Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b. Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 % de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c. Que técnicamente la variación sea posible.

La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o esten adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados.

En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 % al presupuesto de la parte de la línea afectada por la vacante.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/11/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZKBKNCFHS83GRDA8MBTSE76E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad Planta Fotovoltaica La Florida Hive, S.L. (B - 54977400), **Declaración de utilidad pública en concreto** para la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada"HSF LA FLORIDA HIVE", ubicada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), siendo sus características principales:

Peticionario:	La Florida Hive, S.L. (B - 54977400)
Domicilio:	Plaza Paseíto Ramiro, entresuelo izquierda, 3, 03002 Alicante
Denominación de la Instalación:	HSF La Florida Hive.
Términos municipales afectados:	Dos Hermanas, Sevilla
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 33, parcela 25
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:
Línea Eléctrica de evacuación:

- Línea aérea:
  - Origen: Poste núm. 1 (incluido) LAAT 132 kV SET La Florida Hive – SET Valme
  - Final: Poste núm. 7 132 kV SET VALME (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.).
  - Tensión: 132 kV.
  - Categoría: Primera.
  - Longitud: 2.151 metros (7 apoyos).
  - Tipo: Aérea, simple circuito, 147-AL1/34-ST1A (LA-180).
  - Frecuencia: 50 Hz.
  - Referencias catastrales: 41038A03100002, 41038A03100001; 41038A03109003; 41038A03200001, 41038A03200008, 41038A03200004; 41038A03209001; 41038A03300024.
  - Términos municipales afectados: Dos Hermanas.
- Línea subterránea:
  - Origen: Poste núm. 7 LSAT 132 kV conductor XLPE 1x400 mm^2.
  - Final: SET Valme 132 kV.Tensión: 132 kV.
  - Longitud: 0,290 metros.
  - Tipo: Subterránea , simple circuito, 132 kV de XLPE 1x400 mm^2 AL con pantalla de 120 mm^2 Cu.
  - Referencias catastrales: 41038A03300041; 41038A03300016; 41038A03109001; 41038A03100002 y 41038A03300025.
  - Términos municipales afectados: Dos Hermanas.

Proyecto técnico:
- Proyecto para Planta Fotovoltaica conectada a Red denominada «La Florida Hive». Línea Aérea 132 kV de interconexión de Planta Fotovoltaica con Subestación «Valme». T.m. de Dos Hermanas (Sevilla) (Enero de 2020), con visado núm. 0420/2020-A00 de fecha 31 de enero de 2020 COPITI Sevilla.
Y anexo al Proyecto para Planta Fotovoltaica conectada a Red denominada «La Florida Hive». Línea Aérea 132 kV de interconexión de Planta Fotovoltaica con Subestación «Valme». T.m. de Dos Hermanas (Sevilla) (enero de 2021), con Declaración Responsable del técnico autor de fecha 12 de febrero 2021. Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, doña Laura Vaz Herencia, colegiado núm. 9.493 del COGITISE.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/11/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZKBKNCFHS83GRDA8MBTSE76E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el RD 1955/2000, así como en el RD 413/2014.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.
- Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

a) El vuelo sobre el predio sirviente.
b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

CUARTO.- El Artículo quince de la Ley de expropiación forzosa, se indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación."

- La necesidad de ocupación tan sólo puede afectar a los bienes y derechos estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. La administración expropiante debe apreciar si los bienes concretos cuya expropiación se solicita son necesarios para la actividad que justifica la expropiación, y si la disponibilidad de estos bienes en relación con la causa expropiandi requiere, como remedio úl-

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/11/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZKBKNCFHS83GRDA8MBTSE76E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

timo y limitación excepcional a la propiedad, acudir al instituto expropiatorio o si, por el contrario, es posible alcanzar esa misma finalidad por medio menos gravosos.

- Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.

- La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 Constitución.

- Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS,
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	21/11/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZKBKNCFHS83GRDA8MBTSE76E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

RBDA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN

TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS																			
Nº Afección S/P	PROPIETARIO	DATOS DE LA PARCELA							DATOS DE LA AFECCIÓN									
									LÍNEA AÉREA							LÍNEA SUBT.		
		Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Paraje	Sup. Parcela (m²)	Clase	Uso	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Vuelo + Dist. seguridad 5m (m²)	Longitud Vuelo (m)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo y Anillo P.Tierra (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Longitud canalización (m)	Servidumbre paso subt. (m²)	Ocupación Temporal (m²)
1	ACP LEVEL SL (B86926839)	41038A03300024	33	24	YBARBURDONA	140.881	Rustico	Agrario	6157,48	10463,98	430,42	1, 2	42, 43	1000			
2	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	41038A03209001	32	9001	VARIOS	106.034	Rustico	VT Vía Comunicación dominio público	1412,98	2066,47	65,84						
3	MERCIAL ACEITUNERA DOS HERMANAS SL (B41933	41038A03200004	32	4	CHAMORRUCHICO	563.604	Rustico	Agrario	891,35	1409,51	51,54						
4	MERCIAL ACEITUNERA DOS HERMANAS SL (B41933	41038A03200008	32	8	CHAMORRUCHICO	125.356	Rustico	Agrario	6513,2	9790,85	327,03	3	50	500			
5	CASA RESIDENCIA SAN JUAN DE DIOS	41038A03200001	32	1	CHAMORRUCHICO	592.123	Rustico	Agrario	10771,93	16826,11	604,22	4, 5	18, 17	600			
6	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	41038A03109003	31	9003	VARIOS	6.774	Rustico	VT Vía Comunicación dominio público	98,14	141,27	4,27						
7	RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE LUIS	41038A03100001	31	1	CAÑAS	138.243	Rustico	Agrario	10.338,55	15.310,66	496,19	6	18	300			
8	ACP LEVEL SL (B86926839)	41038A03100002	31	2	YBARBURO	165.887	Rustico	Agrario	3.467,86	2.132,87	133,72	7	65	500	189,82	569,46	949,1
9	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	41038A03109001	31	9001	VARIOS	22.252	Rustico	VT Vía Comunicación dominio público							31,03	93,09	155,15
10	RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE LUIS	41038A03300016	33	16	BERTENDONA	84.625	Rustico	Agrario							31,47	94,41	157,35
11	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	41038A03300041	33	41	VR ARMADA DE LA	7.531	Rustico	Agrario							9,97	29,91	49,85

RBDA CAMINOS DE ACCESO

TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS									
DATOS DE LA PARCELA							DATOS DEL ACCESO		
Ref. Catastral	Polígono	Parcela	Paraje	Sup. Parcela (m²)	Clase	Uso	Cod. Acceso S/P	Servidumbre Paso (m²)	Tipo de acceso
41038A03300024	33	24	YBARBURDONA	140.881	Rustico	Agrario	C-1.1	1369,8	Camino campo a través
41038A03200008	32	8	CHAMORRUCHICO	125.356	Rustico	Agrario	C-3.1	234,68	Camino campo a través
41038A03200001	32	1	CHAMORRUCHICO	592.123	Rustico	Agrario	C-4.1	301,00	Camino en buen estado
41038A03200001	32	1	CHAMORRUCHICO	592.123	Rustico	Agrario	C-4.2	377,33	Camino campo a través
41038A03200001	32	1	CHAMORRUCHICO	592.123	Rustico	Agrario	C-5.1	486,13	Camino campo a través
41038A03100001	31	1	CAÑAS	138.243	Rustico	Agrario	C-6.1	358,59	Camino campo a través

FIRMADO POR | ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA | 21/11/2023 | PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN | Pk2jmMZKBKNCFHS83GRDA8MBTSE76E | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla
DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN QUE SE CITA.

El Delegado Territorial en Sevilla hace saber que, por Resolución de fecha 4 de octubre de 2023, ha sido otorgado a MERGUI SAN JOSÉ, SL el permiso de investigación para recursos de la sección C), denominado «Cartuja» nº 8023, de cuarenta y tres (43) cuadrículas mineras de extensión, enclavado en el término municipal de La Rinconada (Sevilla). Las coordenadas geográficas de los vértices del permiso de investigación otorgado, referidas al meridiano de Greenwich y sistema de referencia ETRS89, Huso 30, son:

Pp	5º 54' 40'' W	37º 32' 0'' N	P14	5º 54' 20'' W	37º 29' 40'' N
P1	5º 53' 40'' W	37º 32' 0'' N	P15	5º 55' 0'' W	37º 29' 40'' N
P2	5º 53' 40'' W	37º 32' 20'' N	P16	5º 55' 0'' W	37º 29' 20'' N
P3	5º 53' 20'' W	37º 32' 20'' N	P17	5º 55' 20'' W	37º 29' 20'' N
P4	5º 53' 20'' W	37º 32' 0'' N	P18	5º 55' 20'' W	37º 30' 0'' N
P5	5º 52' 20'' W	37º 32' 0'' N	P19	5º 54' 40'' W	37º 30' 0'' N
P6	5º 52' 20'' W	37º 31' 40'' N	P20	5º 54' 40'' W	37º 30' 40'' N
P7	5º 52' 40'' W	37º 31' 40'' N	P21	5º 55' 40'' W	37º 30' 40'' N
P8	5º 52' 40'' W	37º 31' 20'' N	P22	5º 55' 40'' W	37º 31' 0'' N
P9	5º 53' 00'' W	37º 31' 20'' N	P23	5º 55' 20'' W	37º 31' 0'' N
P10	5º 53' 00'' W	37º 30' 20'' N	P24	5º 55' 20'' W	37º 31' 20'' N
P11	5º 53' 20'' W	37º 30' 20'' N	P25	5º 55' 00'' W	37º 31' 20'' N
P12	5º 53' 20'' W	37º 30' 0'' N	P26	5º 55' 00'' W	37º 31' 40'' N
P13	5º 54' 20'' W	37º 30' 0'' N	P27	5º 54' 40'' W	37º 31' 40'' N

Para mayor información sobre el derecho minero otorgado, el público interesado podrá consultar el Registro Minero de Andalucía en el Portal Andaluz de la Minería en la siguiente url:

https://portalandaluzdelamineria.chie.junta-andalucia.es/portalandaluzdelamineria/Inicio.action?nameSpace=%2F

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, del apartado 5 del artículo 101 del Reglamento General para el régimen de la minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y art. 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras .

Sevilla, a 10 de octubre de 2023- El Delegado Territorial, Antonio José Ramírez Sierra.

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/10/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmKC3YMX772VGMUBE28RDSDM3QL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/10/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmKC3YMX772VGMUBE28RDSDM3QL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Página 233 de un total de 233
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-278049
Nº 278 - viernes 01 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA